



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Facultad de Filosofía y Letras

**LOS VASALLOS REBELDES DEL REY DE ESPAÑA: EL
CASO DE LOPE DE AGUIRRE**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTA:

Eduardo Ayala Tafoya

Directora: Dra. Patricia Escandón Bolaños

México D.F., 2012





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de mi madre, estrella de la mañana que me guió por el buen sendero, y estrella de la noche cuyo resplandor iluminó brevemente la oscuridad tan vasta como una noche perpetua.

A Eduardo, Sandra, Claudia y Carlos, que con sus muestras de apoyo, confianza y cariño me permitieron finalizar este proyecto. No caben aquí las palabras de amor hacia ustedes.

AGRADECIMIENTOS

Los aciertos de este trabajo se los debo a las virtudes de la Dra. Patricia Escandón, quien me guió con sabiduría, paciencia y afecto en esta gran experiencia académico-formativa, pero sobre todo vital. En las numerosas charlas y diálogos que entablamos supo conducir a buen puerto mis constantes obcecaciones y mis inquietudes disparatadas. Sus enseñanzas lograron que comprendiera con otra mirada un pedacito de un mundo histórico excepcional. Asimismo, debo resaltar mi gratitud para con ella por permitirme confiar en mí mismo y en mis capacidades.

Debo mencionar a la UNAM, a la Facultad de Filosofía y Letras y a sus profesores por los valores humanísticos y el pensamiento crítico recibidos.

A Miguel Ángel Ramírez Jahuey por todo el apoyo y la generosidad de su valiosa amistad y por más de diez años de experiencias compartidas; a Edson Mercado; a Eligio Adrián Hernández García; a Gabriel Morán Somohano; a Diego Morales Esquivel; a Luis Genaro Molina; a Julio Horta; a Leslie Lizet Albarrán Reséndiz y a Crista María Villanueva.

Finalmente, a los valiosos comentarios, correcciones y sugerencias a este trabajo de la maestra Carmen de Luna Moreno, del Dr. Martín Ríos Saloma, de la Dra. Adriana Álvarez Sánchez y de la Dra. Aurora Díez-Canedo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I. MONARCA Y VASALLO.....	11
1. LOS PRINCIPIOS DOCTRINALES.....	11
2. PREFEUDALISMO, FEUDALISMO, SEÑORES Y VASALLOS EN EL MUNDO HISPANO-VISIGODO Y EN EL REINO ASTUR-LEONÉS.....	16
3. EL VASALLAJE EN EL REINO DE CASTILLA: LA CENTRALIZACIÓN DEL PODER Y LA LEY.....	22
4. LA JUSTICIA DEL REY: UN COROLARIO.....	33
CAPÍTULO II. EL REY DE CASTILLA Y SUS HOMBRES EN INDIAS.....	37
1. LOS PODERES DELEGADOS: CAPITULACIONES Y ADELANTAMIENTOS.....	37
2. LOS PARTICULARES EN LAS EMPRESAS DE CONQUISTA Y PACIFICACIÓN.....	38
2.1 LOS HOMBRES DE LA CONQUISTA	
2.2 <i>Oro, gloria y fe</i>	42
2.3 <i>Recompensas y honor</i>	45
CAPÍTULO III. UN NUEVO MUNDO PARA EXPERIMENTAR (EL ORDEN POLÍTICO Y LOS REPARTOS).....	49
1. NOTAS SOBRE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PODER POLÍTICO.....	49
2. EL PODER DE LOS CONQUISTADORES.....	54
3. EL PODER DE LA CORONA.....	66
CAPÍTULO IV. VASALLOS REBELDES EN LAS CONQUISTAS DEL NUEVO MUNDO.....	74
1. LA MAGNA REBELIÓN DE HERNÁN CORTÉS.....	74
1.1 <i>Las Cartas de relación como alegato jurídico y legitimador</i>	78
1.2 <i>El episodio de Narváez</i>	81
2. CRISTÓBAL DE OLID. CONJURA Y REBELIÓN EN LAS HIBUERAS.....	84
3. REBELDES EN ASUNCIÓN: DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA Y SUS HOMBRES.....	86
4. LA REBELIÓN DE GONZALO PIZARRO EN EL PERÚ.....	91
4.1 <i>El cimiento ideológico del proyecto pizarrista</i>	94
4.2 <i>Fin del conflicto y gobierno de La Gasca</i>	99
CAPÍTULO V. EL REFLEJO DE UNA CRISIS PROFUNDA: LA REBELIÓN DE LOPE DE AGUIRRE.....	106

1. LOPE DE AGUIRRE, ESE DECONOCIDO.....	106
2. CONSIDERACIONES SOBRE LA FRACASADA EXPEDICIÓN AL REINO DE OMAGUA Y A EL DORADO (1560-1561).....	112
3. UNA REBELIÓN SINGULAR.....	115
4. LOS MOTIVOS DE AGUIRRE.....	118
5. LA DEBILIDAD DEL PRIMER MARCO DE CONTROL POLÍTICO EN EL PERÚ.....	127
 CONCLUSIONES.....	 136
 ANEXO.....	 143
 BILIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES.....	 144

INTRODUCCIÓN

Ésta es la historia de un hombre que, en medio de la selva amazónica y para mantener un estado de cosas, se alzó contra su rey, Felipe II. Su nombre, Lope de Aguirre y su rebelión, la de los marañones.

El signo de Aguirre fue y sigue siendo el de la polémica. Su vida ha sido pródiga fuente de controversias, desde los primeros escritos que en su tiempo recogieron y juzgaron sus actos, hasta la multitud de textos de la posteridad, que lo ha hecho objeto de minucioso escrutinio desde variados ángulos. Así, en la figura de este rebelde no sólo ha confluído la historia; en ella también se han fundido y confundido la literatura, la psicología, el cine, el mito y la leyenda.

De los ríos de tinta que han corrido sobre Lope de Aguirre, y como cabría esperar, los más conspicuos se encauzan hacia lo violento e inusitado de sus actos. La primera vertiente, plasmada en las antiguas crónicas de los marañones, es la moral; la que lo pinta como el réprobo, una suerte de demonio, que intentó subvertir un orden político de inspiración divina: el de la república cristiana. Para este divisadero, Aguirre no fue sino un criminal de lesa majestad que se atrevió a desafiar a su monarca y que no titubeó en masacrar y vejar a quienes se opusieron a sus proyectos.

La segunda es la psicologista, que arranca en el mote de “loco” que según asevera un coetáneo suyo, tenía ya Aguirre incluso antes de la expedición de Ursúa.¹ La psicología social y el psicoanálisis de la primera mitad del siglo XX se han aproximado por esta línea

¹ Francisco Vázquez, *Jornada de Omagua y Dorado. Crónica de Lope de Aguirre*. Madrid, Miraguano, 1986, p. 47

y sobre todo fueron analistas argentinos y peruanos los que recostaron a Lope en el diván, para proclamar que en la comprensión de su vida no hace falta sólo la intervención de la pura perspectiva histórica, sino también la “patología mental” pues se trataba de una “personalidad psicológicamente mórbida”,² de un individuo que sólo podía clasificarse como un “psicópata constitucional”;³ en suma, una especie de monstruo de la naturaleza, conclusión a la que arribaron, entre otros medios, a través de un estudio de interpretación grafológica.⁴

Una tercera plataforma hermenéutica es la del nacionalismo vasco, que trata de “normalizar” las cosas y de reivindicar al personaje. Y lo que ésta propone es que las acciones de Aguirre no fueron ni más ni menos que las de otros conquistadores de su época. La única diferencia radica en que los demás dirigieron su violencia contra el “otro” (el indio o el negro), en tanto que Lope la canalizó hacia los suyos, los españoles cristianos.⁵ Para quien la planteó inicialmente y para sus seguidores, la biografía de Lope únicamente cobra sentido si uno se acerca a sus raíces vascas y a su linaje familiar.⁶

La cuarta y última es también de base política y quiere ver en el alzamiento de Aguirre y, sobre todo, en la carta que dirigió al monarca, los gestos precursores de la

² Emiliano Jos, *Ciencia y osadía sobre Lope de Aguirre. El peregrino. Con documentos inéditos*. Sevilla, Escuela de estudios hispano-americanos de Sevilla, 1950, p. 1; y del mismo autor, *La expedición de Ursúa al Dorado y la Rebelión de Lope de Aguirre, según documentos y manuscritos inéditos*, Huesca, Talleres gráficos editorial V. Campo, 1927, pp. 199-200.

³ Véase el resumen de la conferencia del Dr. Ramón Pardal, “El delirio de reivindicación en un conquistador de América. El caso de Lope de Aguirre. El peregrino”, en: Jos, *Ciencia y osadía...*, pp. 13-18.

⁴ Juan B. Lastres y Carlos Alberto Seguín, *Lope de Aguirre. El rebelde. Un ensayo de psicohistoria*. Lima, Universidad de Lima/Facultad de Ciencias Humanas, 1993, pp. 84-85, 89, 102-105, 117, 120-123.

⁵ Segundo de Ispizua, *Los vascos en América. Lope de Aguirre*, San Sebastián, Ediciones Vascas, 1979, IV, 308 p.

⁶ Julio Caro Baroja, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, Alianza, 1968, pp. 105, 112, 118-119; La Academia Errante, *Lope de Aguirre descuartizado*, San Sebastián, Editorial Auñamendi, 1963, pp. 170-171; José de Arteche, *Lope de Aguirre, traidor. La tragedia del fuerte caudillo de los marañones*. San Sebastián, Biblioteca Vascongada de los Amigos del País, 1951, p. 203.

independencia de América. Así lo consideró el mismo Simón Bolívar cuando intentó publicarla en un periódico, a fin de alentar a los criollos en su lucha emancipatoria.

Sin adscribirse formalmente a ninguna de las modalidades explicativas arriba sintetizadas, el objetivo general de la presente investigación es analizar nuevamente la rebelión de Lope de Aguirre desde supuestos distintos, que se afirman en la historia cultural, y más precisamente, en la de la cultura política. Así, propongo que este episodio no debe considerarse como un caso aislado o excepcional, propio de un demente sanguinario, sino, preferentemente, como la culminación singular de una secuela de motines, alzamientos y rebeliones que durante tres décadas estremecieron al Perú. Esta tendencia fue indudablemente incubada y estimulada por la creciente inclinación a la centralización del poder por parte de una monarquía católica renuente a compartir las tareas gubernativas y los beneficios con los primeros conquistadores y encomenderos de sus dominios de ultramar. Uno de mis planteamientos torales es que los tumultos de los conquistadores arraigaban en nociones legales consuetudinarias sobre los preceptos que normaban la relación entre monarca y vasallo y también en un sentido particular de la justicia que, igualmente, se originaba en profundas raíces medievales.

Mi objetivo particular es examinar en detalle –y como detonador- el proceso de aplicación y los efectos de unas leyes que conculcaban o suprimían los privilegios señoriales de los “amos” de ciertas tierras conquistadas, pacificadas y conservadas por ellos y que, por tanto, apuntaban a la ruptura con el antiguo orden bajomedieval y su sentido de la justicia distributiva. Un orden, por otro lado, en el que creían y vivían los conquistadores, aunque su entorno estuviese cambiando con celeridad. Colateralmente, se trata asimismo de aportar una interpretación distinta de la conducta de Aguirre, que se fundamenta justamente

en las tesis antes mencionadas, con el añadido empírico o factual de las circunstancias habituales en las que se desarrollaron las empresas de descubrimiento y conquista.

Para el logro de mis propósitos, he dividido el estudio en cinco grandes apartados. El primero de ellos explora los principios doctrinales de la cosmovisión política medieval, específicamente las instituciones feudo-vasalláticas establecidas desde la baja Edad Media en Castilla, cuya vigencia se prolongó más allá del siglo XV. Yo sostengo que dichos principios influyeron profundamente en la mentalidad de Aguirre.

El capítulo II es una aproximación a los motivos, acciones y creaciones de los guerreros castellanos en el Nuevo Mundo. Se da cuenta en esta parte de las formas de desarrollo de las expediciones de descubrimiento y conquista y de los acuerdos entre la Corona y los particulares.

En el capítulo III se ofrece un panorama de los variados experimentos de control político de la Corona en las Indias y sus complejos engranajes. Presento aquí una subdivisión cuya primera parte es la fase inicial de la ocupación española, dirigida y orquestada por los hombres de armas y cuya segunda porción detalla los avances del aparato burocrático regio.

El capítulo IV hace un repaso de algunas de las más significativas insubordinaciones o rebeliones de conquistadores en la historia de América. Se destacan aquí sus argumentos apologéticos, a fin de poner de manifiesto que, aunque no hay una postura unitaria entre ellas, todas comparten un marco común de ideas políticas cuyos rasgos más conspicuos son medievales.

El capítulo final se adentra en el mundo de Lope de Aguirre y su participación en la expedición de Ursúa. Al tiempo que se recogen los lineamientos establecidos en los capítulos antecedentes relativos a los elementos de la cultura política de los conquistadores, se precisan igualmente los argumentos y facetas que singularizan su rebelión.

Una última nota relativa a las fuentes que respaldan el estudio. La gran masa documental referente a Aguirre y a su movimiento ha sido escrupulosamente espigada, peinada y manejada a través de los años por los más diversos investigadores y casi toda la que se conoce ha sido publicada íntegramente. Además, no menores en volumen son los testimonios, investigaciones, tratados y biografías editados en varias partes del mundo que son fácilmente accesibles en bibliotecas. Por una parte, en cierto modo esto tranquiliza las inquietudes y afanes heurísticos de quien, como yo, intenta analizar nuevamente la vida y acciones de Lope de Aguirre y por la otra también aduzco –aunque no como disculpa, sino como hecho- que ni el tiempo ni los recursos materiales de los que dispuse para esta investigación me hubieran permitido aproximarme y estudiar personalmente todas esas fuentes de primera mano.

CAPÍTULO I.

MONARCA Y VASALLO

1. LOS PRINCIPIOS DOCTRINALES

El sustento ideológico del orden cristiano-medieval se fue conformando en el transcurso de varios siglos a partir de fuentes tan distintas como los pensamientos platónico y aristotélico, la potestad de los emperadores romanos, los evangelios y los textos de los principales padres de la Iglesia –san Agustín y santo Tomás, pero no es éste el lugar para entrar en detalles sobre cada línea. Para los fines que me propongo, bastará con señalar que este cuerpo doctrinario sostenía que después del pecado original y de la redención de Cristo, el fin de la existencia terrenal del hombre no podía ser otro que el de su salvación eterna; luego de que el juicio final ocurriera, la humanidad, redimida de sus pecados, se uniría para siempre en una comunidad espiritual en el reino de Dios.

En espera de que tal cosa aconteciera, los hombres debían preparar su salvación en una república cristiana -en tanto la unión social de todos los verdaderos creyentes de Cristo-, dirigida por un príncipe cristiano que sería asistido por la Iglesia. En suma, esta república cristiana se concebía como un orden político y espiritual perfecto que fundaba su existencia en el cristianismo y cuya cabeza gobernaba justamente a una comunidad que compartía un mismo credo. En él, la vida espiritual se debía sobreponer a la terrenal a fin de mantener la pureza de la fe y de alcanzar la salvación eterna.⁷

⁷ George H. Sabine, *Historia de la teoría política*, México, FCE, 2003, pp. 164-165.

Esta cosmovisión de la sociedad medieval era un reflejo de la ordenación del macrocosmos. El universo se componía de jerarquías cuya cúspide era Dios, en tanto que la perfección absoluta, y cuya base alcanzaba hasta el más bajo o inferior de los seres. Cada ser se desenvolvía de acuerdo a su propia naturaleza, “buscando el bien o forma de perfección natural de su especie, y [encontrando] su lugar en el orden ascendente según su grado de perfección”. De esta forma, lo superior, o más perfecto, mandaba y lo inferior, o menos perfecto, obedecía, así Dios manda sobre el mundo y el alma sobre el cuerpo, etc. Ninguna criatura, ni la más ínfima, “carece por entero de valor, ya que tiene una posición, unos deberes y unos derechos, con todo lo cual contribuye a la perfección del conjunto”.⁸

Entendida así la estructura, la sociedad estaba compuesta básicamente por tres órdenes: el clero –dedicado a la oración-, la nobleza -especializada en la guerra- y el campesinado -consagrado al trabajo manual. Aunque hoy ésta pudiera antojársenos una organización muy simplista e incluso artificial, las tres distintas categorías se concebían como complementarias y dependían unas de las otras. En su conjunto integraban “el cuerpo armónico de la sociedad”.⁹ En este organismo, como se ha dicho, lo inferior servía a lo superior y lo superior dirigía y guiaba a lo inferior.

La operación básica de reproducción y funcionamiento de la sociedad era un intercambio de servicios orientado a la “vida buena”, a la cual contribuyen todos sus componentes, “el campesino y el artesano proporcionando bienes materiales, el sacerdote con las oraciones y las prácticas religiosas y cada clase realizando el trabajo que le es

⁸ *Ibid.*, p. 205.

⁹ Jacques Le Goff, *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona, Paidós, 1999, p.232.

propio”, todos colaborando armónicamente para el bien común.¹⁰ La cabeza era, desde luego, el rey, quien dirigía a todos los integrantes del cuerpo social para que pudiesen “vivir una vida feliz y virtuosa, que es el verdadero fin del hombre en sociedad”.¹¹

Esta visión de conjunto y unidad era la respuesta de la mentalidad medieval a las corrupciones del pecado original sobre la naturaleza, incluyendo la humana. Según esta idea, la discordia había engendrado en el hombre aislamiento y maldad y en función de ello, el mundo medieval creía que “el gran pecado [consistía] en singularizarse”, porque la única posibilidad de salvación era colectiva; así que “el amor propio [era] pecado y perdición”.¹² De ahí que los individuos pertenecieran a grupos, comunidades y corporaciones y que con ello se vieran envueltos en una gran red de obediencias, sumisiones y solidaridades, que si bien actualmente nos pudieran parecer sumamente opresivas, a ellos les generaban privilegios colectivos, pues para el hombre del medioevo el privilegio era sinónimo de “derecho” o “libertad”. Cabe hacer una breve explicación sobre esto.

En la medida en que los componentes de la sociedad no eran iguales, ni podían serlo, cada grupo o sector tenía sus propias prerrogativas, derechos, atribuciones o privilegios –jurídica y socialmente reconocidos. El término “privilegio” proviene del latín *privilegium*, que a su vez se forma de dos raíces: *privus* (individuo) y *lex, legis* (ley), y por tanto, se entiende que el concepto se refiere a una ley “exclusiva” o “particular”, que sólo

¹⁰ Georges Duby, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Madrid, Taurus, 1992, pp. 109-126; Blas López Molina, *El hombre, imagen de Dios. Cuaderno filosófico nº 2, Introducción al pensamiento cristiano-medieval: Tomás de Aquino (Suma teológica)*, Granada, Universidad de Granada, 1987, pp. 97-101;

¹¹ En los textos de teoría política de la época, como la obra de Juan de Salisbury, era común que la república cristiana representada en la sociedad se comparara con un cuerpo humano, cuya cabeza era el príncipe, las partes más importantes del cuerpo el clero y la nobleza, y finalmente los pies, que representaban el campesinado o estado llano. *Vid.* Le Goff, *op. cit.*, p. 240 y Sabine, *op. cit.*, p. 207.

¹² Le Goff, *op. cit.*, p. 253.

amparaba a quienes reunieran determinadas condiciones o circunstancias. No está de más reiterar que tales privilegios o libertades se concedían a los individuos *aparejados* a su pertenencia a un grupo o cuerpo y le garantizaban así un estatus y un trato justo en la sociedad de los hombres y dentro del esquema universal de Dios. Por lo que la “libertad” no se encontraba en la vida independiente y aislada, sino, muy por el contrario, en la de la comunidad jerárquica, donde precisamente todo estaba en función de la dependencia. Depender de un superior garantizaba al subordinado el reconocimiento y respeto de sus derechos, así que el hombre “libre” era el que pertenecía a un cuerpo y el que tenía un protector poderoso.¹³

Por estas razones, el hombre medieval, según su condición y “calidad”, pertenecía a diferentes comunidades del cuerpo social. Cuerpos y estratos eran la Iglesia, los linajes señoriales, los cabildos o cuerpos de gobierno, las órdenes de caballería, las comunidades urbanas, las comunidades aldeanas, las hermandades y cofradías, los claustros universitarios, los gremios de oficios y profesiones, etc. Estas diferentes corporaciones reclamaban de sus miembros dedicación, obligaciones y responsabilidades para con la colectividad, a cambio del reconocimiento, respeto y protección de sus privilegios, de acuerdo siempre a su rango en la jerarquía social.¹⁴

Vale la pena señalar que la concepción de una estructura social basada órdenes jerárquicos respondía a una necesidad sacralizadora de la realidad. Así como el orden de la naturaleza sólo se renueva con las generaciones, pero no se altera, así había de funcionar el ordenamiento de la sociedad. Es decir, se trataba de convertirlo todo en una verdad creada y

¹³ *Ibid.*, p. 254.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 258-271.

querida por Dios, a fin de evitar cualquier cambio y revolución en la cosmovisión del universo y de la sociedad humana. El que un estado de cosas hubiera pervivido durante mucho tiempo, creaba la presunción de que era natural, justo y legítimo. Su mantenimiento y conservación era responsabilidad del rey –en quien Dios había delegado su poder-, que debía velar por la preservación de la paz y la justicia. El fin último de esta disposición era el desarrollo de una vida política ordenada y el logro del bien común, que contribuirían a alcanzar la vida celestial eterna.¹⁵

Naturalmente, del orden teológico emanaban los órdenes político, social y jurídico, unidos indisolublemente por su origen sagrado. El ámbito jurídico se componía, a su vez, de tres niveles que regulaban la totalidad del sistema. En primer lugar, estaba la ley divina, que era la razón de Dios y su plan eterno, según los cuales estaba arreglada no sólo la creación del universo –el cielo y la tierra—, sino también las relaciones entre todas las criaturas, animadas e inanimadas, animales y humanas. En segundo lugar, venía la ley natural, que ordenaba todo lo necesario para que las inclinaciones propias del hombre (la búsqueda del bien y el distanciamiento del mal; la conducción de una vida racional en sociedad y la supervivencia en ella, etc.) se pudieran concretar; en tercer y último lugar, figuraba la ley humana (o positiva), encargada de regular la vida de los hombres de acuerdo con sus características distintivas. Como la racionalidad para vivir y convivir en sociedad era su marca de distinción, el hombre había “descubierto” las leyes que lo compelián a fijar un modelo de conducta y que –como se dijo antes— no podía ser otro que el mantenimiento del bien común.¹⁶

¹⁵ Sabine, *op. cit.*, p. 206.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 208-209.

Así pues, el derecho positivo estaba conformado por leyes, costumbres, pactos, acuerdos, cartas, contratos de dominación, etc., pero no se le entendía como una creación humana, sino sólo como un descubrimiento inspirado por revelación divina que, posteriormente, debía determinarse y formularse en la imposición de normas justas. El fin de éstas era la armonización de las relaciones del sujeto con las del grupo del que formaba parte, para preservar el orden público sin sobresaltos. El rey, como “vicario de Dios” en la tierra, había recibido su poder y jurisdicción del cielo para la tutela plena y satisfactoria de la justicia en la tierra, la defensa de la Iglesia y de la religión.¹⁷ Y era precisamente la aplicación del derecho justo e inmutable lo que garantizaba a todo hombre la conservación y disfrute de los privilegios, derechos e inmunidades propios de su rango dentro de esta sociedad jerarquizada.

Una vez asentados en lo esencial los principios doctrinales sobre los que en el Medioevo se entendían y fincaban las relaciones entre el poder del príncipe cristiano y la comunidad por él gobernada, es momento de pasar a examinar cómo se plasmaron en el ámbito histórico de la península ibérica.

2. PREFEUDALISMO, FEUDALISMO, SEÑORES Y VASALLOS EN EL MUNDO HISPANO-VISIGODO Y EN EL REINO ASTUR-LEONÉS

Con el ánimo de evitar equívocos y discusiones que trascienden mis propósitos, considero oportuno precisar desde ahora algunos puntos sobre la categoría histórica denominada “feudalismo”. Primero, creo que más allá de la dificultad de su definición, de

¹⁷ Walter Ullmann, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1999, p. 15.

la diversidad de sus instituciones y de su desarrollo desigual en el tiempo y el espacio, es indudable que este sistema tuvo una presencia dominante en Europa durante aquello que llamamos la Edad Media.¹⁸ Segundo, me parece indispensable delimitar y diferenciar en ellos de sus aspectos inherentes: a) el régimen feudal y b) el régimen señorial. Por “régimen feudal” la historia –y concretamente el materialismo histórico— alude a las relaciones sociales de producción, en este caso las existentes entre un señor (seglar o religioso) y sus siervos y atañe, aunque no de manera exclusiva, a la materia económica. En cuanto al “régimen señorial”, su empleo suele referirse a una institución jurídica: la de las relaciones feudo-vasalláticas, esto es, a las que había entre un señor y sus vasallos (ambos nobles). De tal modo que, para no entrar en terrenos de un viejo y estéril debate, siempre que me refiera al “feudalismo”, habrá de entenderse que considero al sistema desde sus dos perspectivas, como una unidad feudo-señorial.¹⁹

Pues bien, en el seno de este sistema o realidad histórica, prevalecían dos concepciones sobre el poder regio. La primera afirmaba que el monarca era la cabeza de la comunidad política, era el “ungido de Dios” cuyo poder y elección venían de las alturas. De ahí que, frente la responsabilidad jurídica del rey, no valiesen ni existiesen posibilidades de demandas o procedimientos coercitivos en los tribunales. Tal como se señaló anteriormente, el soberano debía hacer justicia de acuerdo a la potestad de su jurisdicción divina. Si no procedía de esta manera, podía convertirse en “ministro del diablo”, pero a sus

¹⁸ Convengo con Sabine (*op. cit.*, p. 165) a este respecto.

¹⁹ Julio Valdeón Baruque, “Señoríos y nobleza en la baja Edad Media (el ejemplo de la Corona de Castilla)”, en: *Revista d'història medieval*, N° 8, 1997, p. 17.

súbditos no les quedaba otro recurso que dejarlo todo al “juicio divino” y a su propia conciencia.²⁰

La segunda concepción hacía del rey parte de una relación contractual con sus vasallos, porque la existencia del contrato feudo-señorial creaba un lazo legal entre el monarca y sus feudatarios directos, que quedaban mutuamente unidos por derechos, deberes y obligaciones. En consecuencia, el rey era el “principal terrateniente del reino” y la corte comprendía a sus vasallos.²¹ Más allá de que la corte conformó conjuntamente con el rey un gobierno (con lo que hoy denominaríamos funciones ejecutiva, legislativa, y judicial) la función principal de su consejo era solucionar las diferencias surgidas entre los miembros de la relación feudo-señorial, de acuerdo con las diversas instituciones de las cuales dependían sus relaciones feudales. Así, la corte garantizaba que todo vasallo tuviera un juicio justo ante sus pares, según las leyes, usos y costumbres particulares del reino. Pero por el mismo hecho de que el rey era el *primus inter pares*, en esta relación contractual se podía actuar contra él como contra todos los miembros de la corte.²²

Pero enunciar o describir estas caracterizaciones no equivale, por cierto, a dar cuenta precisa de la realidad de las cosas. Simplemente puede decirse que tales conceptos existían en la sociedad medieval, aunque no siempre claramente diferenciados ni mucho menos en oposición, sino empalmados o sobrepuestos. Como quiera que sea, y ya fuese que su potestad emanase de Dios o que procediese de un principio contractual, la idea del rey o el monarca era la del superior, la de aquel que se alza por encima de los demás y con quien sus sujetos contraen deberes y compromisos.

²⁰ Sabine, *op. cit.*, p. 186.

²¹ *Loc. cit.*

²² Ullman, *op. cit.*, pp. 140-141; Ernst Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Alianza, 1985, pp. 53-55, 93.

Ahora, entremos en materia. En la época anterior a la invasión musulmana, los reyes visigodos se rodearon de vasallos que estaban obligados a prestarles servicios de armas y de corte; a cambio, éstos recibirían custodia y protección de sus señores, con lo cual ambas partes quedaban ligadas a través de un vínculo clientelar y de fidelidad. En consecuencia, la recompensa más común que los vasallos recibían por sus servicios a los señores, fueron las concesiones gratuitas de tierras denominadas “beneficio”, cuyo disfrute duraba hasta la muerte del receptor, aunque eran siempre “revocables en cualquier momento a voluntad del concedente”.²³

En la práctica clientelar del rey había dos tradiciones, una romana, ligada a la corte de los reyes visigóticos y que “serían los continuadores de la comitiva imperial de los emperadores del Bajo Imperio” y la segunda, “los clientes armados del séquito regio de origen germánico”.²⁴ En la España visigoda ambas tradiciones fueron tan importantes que no sólo resultaron ser propias de los reyes, sino que también los grandes nobles y obispos las imitaron y se hicieron de sus correspondientes clientelas armadas.

Luego que la invasión y conquista musulmanas se impusieron sobre más de la mitad de la península ibérica, no sólo la reacción cristiana, plasmada en la creación del pequeño reino Astur, sino también una considerable población que no huyó y se quedó en sus lugares originales pactando con los musulmanes, intentaron restaurar y preservar las viejas instituciones de la monarquía goda, incluyendo su herencia y tradición. Así, ciertas manifestaciones feudales supervivieron en el reino Astur-leonés.²⁵ Mientras que en el siglo X en territorios de Francia ya se había desarrollado un sistema feudal, en términos de

²³Luis G. de Valdeavellano, *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*, Barcelona, Ariel, 1981, p. 77.

²⁴*Ibid.*, p. 74.

²⁵*Ibid.*, pp. 78-79.

vínculos de vasallaje y concesiones de tierras en recompensa por servicios prestados -lo cual no significaba que estuviera a la vanguardia, sino que en realidad era símbolo del proceso de debilitamiento del poder del Estado-, en el reino Astur-leonés apenas se le empezaba a establecer. Y, la palabra “vasallo”, que por aquellos tiempos ya era de uso común en el occidente medieval, se utilizó muy limitadamente en los reinos castellanos.

La tradición visigoda consistió en rodearse de una clientela noble vinculada a su señor por lazos de fidelidad y obligada a prestarles servicios de guerra o corte. A veces, los nuevos “vasallos” residían en el *palatium*, como gente ‘criada’ por el monarca y eran recompensados por él con dinero o tierras, ya con plena posesión de ellas o en concesiones temporales de usufructo. Junto con este vasallaje digamos “institucional” o “regio”, hubo otro, privado, por virtud del cual, muchos hombres libres se sujetaron a algunos poderosos, por “vínculos de especial fidelidad y amistad”. Por esta vía, los nobles y prebostes eclesiásticos se hicieron de vasallos que les debían fidelidad y les prestaban servicios de armas como guerreros de uso particular.

Además, con el tiempo, la práctica frecuente de utilizar jinetes armados, hizo que la antigua voz latina *miles* (“soldado”) se adjudicase, ya en el siglo X, sólo a la caballería y que ésta se convirtiese en la única forma noble de combatir, de manera tal que los “caballeros” pasaron a disfrutar de un estatuto privilegiado, a constituirse en una “clase social noble”.²⁶ Así pues, los caballeros y muy en particular la baja nobleza (infanzones) contrajeron la obligación moral de sujetarse a dos señores: primero al rey y segundo, al gran magnate al que servían directamente pues sin él no podían asegurar su subsistencia.

²⁶*Ibid.*, p. 80.

En el vínculo de vasallaje del reino astur-leonés la costumbre –un deber moral de gran fuerza pues se fincaba en la tradición—era que, una vez que el caballero recibiese de su señor la tenencia de la tierra, quedaba obligado a guerrear bajo las órdenes del señor, y en particular a prestarle servicio de guardia o vigilancia en las inmediaciones de las ciudades o fortalezas, una actividad que se realizaba en montura. Además, le era imperativo servirle de séquito en asambleas políticas o judiciales y, en este último y caso bajo juramento, prestarle ayuda en tribunales, tal como se hacía entre los germanos.²⁷

Por su parte, el señor que tuviera a su servicio un grupo de guerreros debía dotarlos de “regalos” que, como se ha dicho, solían ser tierras, frecuentemente las obtenidas por conquista y repoblación en lo que se iba ganando a los musulmanes. Tampoco era rara la compensación en metálico o pago de “soldadas”. Como fuese, los beneficios que el vasallo recibía de su señor lo compelián a cumplir sus compromisos con él, bajo pena de perder sus recompensas. Con todo, es importante precisar que la recepción de un beneficio no obligaba *per se* al agraciado a convertirse en vasallo del donante (no fue extraño que se dieran beneficios a quienes no eran vasallos de sus benefactores), ni tampoco la condición de vasallo conllevaba la prerrogativa de recibir beneficios. Los vasallos del reino astur-leonés podían, incluso, “romper a voluntad su vínculo de vasallaje y, tras esa ruptura, contraer otro con un nuevo señor, aunque renunciando, claro está, a la soldada o al “beneficio” que habían recibido del primero”.²⁸

El establecimiento de vínculos de vasallaje y la concesión de recompensas o beneficios por servicios hicieron que en el reino astur-leonés se alcanzaran formas

²⁷ *Ibid.*, pp. 81-82.

²⁸ *Ibid.*, p. 83.

institucionales del feudalismo. Y cuando más se acentuaría esta similitud con el resto de Europa sería durante los siglos XII y XIII.²⁹ Aunque cabe notar que ya desde el XI, el vocablo “vasallo”, por ejemplo no sólo aludía a las relaciones clientelares de los nobles, sino también a las del común, aun sin precisar una condición jurídica, ya que se empleaba indistintamente para designar a quienes prestaban servicios de armas y a quienes no lo hacían.

3. EL VASALLAJE EN EL REINO DE CASTILLA: LA CENTRALIZACIÓN DEL PODER Y LA LEY

A partir del siglo XII, con la coronación en León (1135) de Alfonso VII como *totius Hispaniae Imperator* -Emperador de toda España-, Castilla empezó a labrar su supremacía sobre los demás reinos cristianos.³⁰ Al convertirse en la punta de lanza del avance contra el musulmán, la llamada “reconquista” tomó un nuevo giro. La guerra, sustentada en realidad en sitios y en la toma de plazas y fortalezas, adquirió tintes de cruzada, y la balanza de la riqueza dejó de inclinarse al sur para empezar a favorecer al norte. Esto es que aumentaron los botines de guerra y el pago de parias a cambio de protección y la participación de tropas –algunas de reserva pagadas— de los distintos reinos cristianos de la península fue cada vez mayor.³¹ Así, Castilla empezó a vivir una nueva etapa hegemónica que se prolongó hasta el reinado de Alfonso X el Sabio (1252). Muestra del creciente poder castellano fue la aspiración de este monarca al trono del Sacro Imperio germánico. En razón de esta

²⁹ *Ibid.*, p. 85.

³⁰ Anselmo Carretero, *Castilla. Orígenes, auge y ocaso de una nacionalidad*. México, Porrúa, 1996, p. 316.

³¹ Vicente A. Álvarez Palenzuela y Luis Suárez Fernández, *Historia de España. La España musulmana y los inicios de los reinos cristianos (711-1157)*, Madrid, Gredos, 1991, V, p. 213.

circunstancia, es imprescindible prestarle atención a este reino y a su codificación legislativa.

Entre los siglos XII y XIV la Corona de Castilla introdujo progresivamente una serie de ordenamientos en sus territorios a fin de dar uniformidad jurídica a la legislación vigente y limitar o encauzar las tradiciones y costumbres locales por otras de mayor alcance, lo que “proporcionó a los soberanos los medios necesarios para la afirmación de su poder”.³² Antes de estas iniciativas, los reyes venían luchando por imponer el derecho real —el que dictaba el propio monarca y los organismos dependientes de él— frente a la multiplicidad de derechos que se habían creado en los pueblos a través del proceso de conquista y repoblación. Con esto, los monarcas intentaban imponerse tanto al derecho consuetudinario como al canónico.³³

Para tal efecto, los monarcas castellanos se apoyaron en el derecho romano, pues ofrecía mayor poder centralizador que el consuetudinario, e iniciaron la unificación, aunque no sistemática, del derecho. Primero se tradujo a lengua vulgar el antiguo código visigótico *Liber Iudiciorum*, que se transformó y adaptó en el Fuero Juzgo; luego se elaboraron los cinco libros del Fuero Real; el Espéculo (1258-1261) y el Libro del fuero de las leyes (1256-1265); para que, finalmente, las Siete Partidas completaran la obra legislativa iniciada con anterioridad.³⁴

³² Adeline Rucquoi, *Historia medieval de la península ibérica*, México, COLMICH, 2000, p. 204.

³³ María del Refugio González, “Historia del Derecho en México”, en: *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Porrúa/UNAM, 2004, XII, p. 323.

³⁴ José Luis Martín, *et al*, *Historia de España. De la prehistoria al fin del Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 2001, I, p. 197.

Todos estos fueron:

tratados doctrinales de derecho y su aplicación práctica, con el propósito de “ordenar” al conjunto de la sociedad en función de una estricta jerarquía que especificaba los derechos y deberes de cada uno, desde el rey hasta el último de los súbditos cristianos, judíos o musulmanes, incluyendo a la Iglesia y a sus miembros.³⁵

A la postre, el código que mayor aceptación alcanzó fue el de las Siete Partidas, que contribuyó a la fuerza de penetración de los derechos romano, canónico y feudal, conjunto que se denominó derecho común. Como bien se sabe, este código fue producto del esfuerzo de los juristas de Alfonso X “el Sabio”, quienes entre 1250 y 1280, compilaron un enorme *corpus* jurídico en castellano, cuyo contenido resumía las antiguas leyes visigóticas del *Liber Iudiciorum*, las aportaciones de los derechos romano y canónico y el comprendido en los diferentes fueros.

Por otro lado, y aunque es cierto que en esa época no había difusión de textos, pues los libros manuscritos eran costosísimos y que, además, la mayoría de los súbditos de la Corona castellana eran analfabetos, y por lo mismo carecían de acceso a los códigos impresos o a las doctrinas de la teoría jurídica o política, no está de más subrayar el hecho de que si las *Partidas* fueron escritas en “romance” y no en latín fue con el ánimo de que su conocimiento se difundiera, cosa que aconteció sobre todo entre la hidalguía –o baja nobleza- y algunos integrantes del pueblo llano. E incluso entre quienes no podían leerlas directamente, el conocimiento de las normas se infiltró de modo gradual a fuerza de la práctica.

³⁵Rucquoi, *op. cit.*, p. 405.

Justamente, respecto de su puesta en vigor, pese a que la primera versión del código (1258-1260) llegó a aplicarse parcialmente, lo cierto fue que primero la resistencia y luego las rebeliones de los nobles lo dejaron sin vigencia, y que fue necesario confirmar los antiguos fueros para restablecer la paz. Sin embargo, en 1348, bajo el reinado de Alfonso XI, el indiscutible prestigio de las *Partidas* permitió al rey introducir algunas de sus leyes a la práctica jurídica del denominado *Ordenamiento de Alcalá*, siendo éste un conjunto de leyes promulgadas en el referido año en las cortes que convocó el monarca.

Dicho *Ordenamiento* prolongó la vigencia de las *Partidas* al otorgarles carácter supletorio, es decir, en primer lugar se aplicaban las leyes favorables al derecho real en el *Ordenamiento*; en segundo lugar, y en defecto de éstas, se aplicaban los fueros (si no atentaban contra el poder regio); finalmente, en ausencia de normativas de los dos primeros, se aplicaban las *Partidas*. Conforme a estos señalamientos, el *Ordenamiento* se interpretó ampliamente, debido a que sus leyes sentaron las bases para favorecer el derecho real en detrimento de los fueros tradicionales, que se supeditaron al poder del rey. Y tal cosa fue el intento del monarca de imponerse a la estructura feudataria y señorial, sustituyendo la justicia privada por la pública.

A despecho de que las *Partidas* y el *Ordenamiento de Alcalá* se convirtieron en un dispositivo unificador del “derecho estatuario español, la realidad fue que subsistió la diversidad de cuerpos legales, multiplicada por la infinidad de fueros generales, provinciales y municipales”.³⁶ Por otra parte, el derecho canónico continuó desarrollándose de manera independiente, pues tradicionalmente atendía todo lo que el derecho secular no comprendía, como el matrimonio, los contratos, las sucesiones, etc. Aun así, tan importante

³⁶ Ignacio Burgoa Orihuela, *El juicio de amparo*, México, Porrúa, 1997, p. 50.

fue el respaldo que el *Ordenamiento de Alcalá* prestó a las *Partidas*, que desde entonces estuvieron en vigor hasta bien entrado el siglo XIX.

A partir del siglo XIII, cuando se inició el proceso de uniformización legislativa, cuando las normas las dictó el poder público y cuando se plasmaron en castellano en los textos jurídicos, las fuentes históricas informan mejor de las características de los vínculos de vasallaje en la península. Como se dijo antes, hasta ese entonces, el término “vasallo” no aludía sólo a las relaciones nobles de dependencia, sino a todas las del monarca con la mayoría de sus súbditos, pues aunque no le sirvieran militarmente, por el hecho de estar encomendados a su gobierno y protección eran sus vasallos. Empero, para el siglo XIII las *Partidas* especificaron que esta condición sólo era aplicable a “aquellos que reciben honra o bien hecho de los señores, así como caballería, o tierra o dineros por servicio señalado que les hayan de hacer”.³⁷

Ahí también se determina el procedimiento para establecer el vínculo, que no era sino un ritual de procedencia francesa conocido como “Homenaje de mano”, esto es, un convenio en el que se prestaba juramento de fidelidad: “hincando el vasallo los hinojos ante el señor y debe meter sus manos entre las suyas del señor, prometiéndole y jurándole, e haciéndole pleito y homenaje que le será siempre leal y verdadero”.³⁸ Además del protocolo, las *Partidas* insisten en el verdadero significado de hacerse vasallo:

...y a otra manera que se hace por homenaje, que es más grave, porque en ella no se torna hombre tan solamente vasallo del otro, más finca obligado de cumplir lo que prometiére como por postura. Y homenaje tanto quiere decir como tornarse hombre de otro, y hacerse suyo, por darle seguridad sobre la cosa que prometiére dar, o de hacer, que la cumpla. Y este homenaje no tan

³⁷ Partida IV, 25, 1.

³⁸ Partida IV, 26, 4.

solamente ha lugar en pleito de vasallaje, más en todos los otros pleitos y posturas que los hombres ponen entre sí, con intención de cumplirlos.³⁹

El código medieval subraya la obligación de cumplir lo que se prometió en el momento del juramento del contrato, ya que era un deber que se extendía a todos los demás acuerdos de la vida diaria y que se garantizaba mediante el sometimiento de la propia persona del vasallo a su señor. Sin embargo, la tradición castellana prefirió el ritual del besamanos en el que el “vasallo se puede hacer un hombre de otro según la antigua costumbre de España en esta manera: otorgándose por vasallo de aquel que lo recibe, y besándole la mano por reconocimiento de señorío”.⁴⁰

Conforme a estas leyes y códigos, los reyes de Castilla y León asentaron la costumbre de dar sustento a los hombres de armas que vivían en su palacio y que estaban ligados a ellos por un vínculo de vasallaje, cuestión crucial para la obtención de recompensas. Cabe insistir en que ningún vasallo castellano o leonés estaba obligado a combatir por su señor si no recibía el beneficio de tierras —en propiedad o usufructo— o el pago en metálico. Y como también se apuntó antes, el tipo de compensación derivó desde el siglo X en la distinción de dos tipos de vasallo en Castilla, Aragón y Navarra. Los que recibían tierras eran más allegados a su señor, pues por él eran criados, educados y mantenidos; en tanto que los que percibían sólo soldadas no quedaban sujetos a tan estrechas relaciones de fidelidad.⁴¹

Las *Partidas* reiteraban las obligaciones mutuas que ligaban al señor con sus vasallos, es decir, las “prestaciones” y “contraprestaciones”:

³⁹Partida IV, 25, 4.

⁴⁰*Ibid.*

⁴¹Valdeavellano, *op. cit.*, p. 89.

los señores deben amar todos sus naturales por el deber de la naturaleza que han con ellos; y servirlos por el bien que de ellos reciben y esperan haber; y honrarlos por la honra que reciben de ellos; y guardarlos porque ellos y sus cosas son guardadas por ellos; y acrecentar sus bienes, porque los suyos se acrecientan por ende; y recibir buena muerte por los señores si menester fuere por la buena, honrada vida que hubieron con ellos... y esta naturaleza que han los naturales con sus Señores, debe siempre ser guardada con lealtad, guardando entre sí todas las cosas, que por derecho deben hacer los unos con los otros...⁴²

Si ciertamente, entre los diversos compromisos que el señor contraía con sus vasallos, prevalecía el de amarlos, honrarlos y guardarlos “y desviarles daño y deshonor”, debía también “hacerles bien y merced”.⁴³ En cuanto a esto y al tiempo que el sueldo en metálico pervivió como el “bien”; la “merced” progresivamente se convirtió en una donación de tierras que implicaba no sólo la posesión plena y hereditaria, sino también en ocasiones, la *jurisdicción* sobre ella y sus moradores, lo que suponía la facultad del beneficiado de administrar justicia dentro de sus linderos. Con ello, otra modalidad que se transformó fue la de los “servicios de guerra” entendidos como obligación o tributo militar al monarca, para ser sustituida por la misma práctica, pero ahora con el fin exclusivo de defender la donación y consolidar el señorío particular sobre dicha tierra.

Con todo, se debe subrayar que, al final de cuentas, el rey preservaba su derecho de revocar las donaciones, pues aunque las otorgase en “heredamiento” o “tenencia”, lo hacía “señaladamente [...] porque se los guarden, de manera que los puedan dar sin embargo alguno cuando los pidiere”.⁴⁴

Con respecto a los servicios y obligaciones de los vasallos, en Castilla se conservó la tradición heredada del reino astur a través de las *Partidas*. Es decir, éstas reiteraban los

⁴²Partida IV, 24, 4.

⁴³Partida IV, 25, 6.

⁴⁴Partida II, 18, I.

deberes tradicionales de los vasallos para con sus señores: los auxilios de armas y el consejo en la corte señorial. Y su carácter era tan vinculatorio que ni los grandes magnates del reino las podían eludir, aun cuando gozasen de fueros. De manera que “cuando estos deberes son bien guardados, hace cada uno lo que debe, crece y dura el amor verdadero entre ellos... [pues, Señor y vasallo] son tenidos de guardar los unos a los otros en tiempo de guerra y paz”.⁴⁵

Nota importantísima es que en la España medieval el vínculo de vasallaje podía ser roto por decisión del vasallo, siempre que usara la misma formalidad con la que lo contrajo, a fin de que quedara legitimado el rompimiento. De acuerdo con el precepto, el vasallo debía enviar al rey a uno de sus propios vasallos, quien había de expresarle “Señor fulano rico hombre, beso vos yo la mano por él, y de aquí adelante no es vuestro vasallo”.⁴⁶ Tanto en Castilla como en León, por “despedirse” se aludía a disolver el vínculo de vasallaje, porque: “ningún hidalgo no se puede tornar vasallo de otro, hasta que se despida de su señor”. Y al hacerlo, era también imperativo devolver “toda cosa que recibiere el caballero del señor por donación, quiera en loriga, quiera en otras armas, quiera en caballos”, salvo, naturalmente, los sueldos en metálico percibidos hasta ese momento por sus servicios.⁴⁷

Al vasallo que así se despedía, y lo mismo si era un simple hidalgo o un gran noble, se le permitía salir libremente del reino para que buscara o fuese a servir a un nuevo señor. Esto en el entendido de que al salir sufría la confiscación de todos sus bienes raíces y muebles y quedaba, más que exiliado, *expatriado*, es decir, sin lugar propio. Independientemente de que esto obedeciese a la propia voluntad del vasallo o que se viese

⁴⁵Partida IV, 25, 6.

⁴⁶Fuero Viejo de Castilla, I, 3, 3.

⁴⁷Fuero Real, III, 13, 1, 2 y 4.

precisado a marcharse por obra de una sanción regia, la acción se denominaba “desnaturarse”.⁴⁸ Sin una patria o tierra propia donde residir, el vasallo debía dirigirse a otro reino que no fuese dominio de su antiguo señor y, conforme a la ley, quedaba también obligado a no hacerle la guerra a éste ni a sus vasallos.⁴⁹ El código alfonsino señalaba que “naturaleza y vasallaje” eran “los mayores deberes que hombre puede haber con su señor. La naturaleza le tiene siempre atado para amarlo y no ir en contra él; y el vasallaje para servirle lealmente”.⁵⁰ Se ha reiterado también que aunque los vínculos que se establecían entre señor y vasallo suponían obligaciones para ambos, recaían más en el segundo que en el primero y que, no obstante, si el vasallo se consideraba afectado por actos u omisiones regias, podía, de su propia iniciativa, desnaturarse y “desatar” el vínculo de vasallaje. De éstas últimas, se reconocían tres causas principales o legítimas y todas instigadas u ordenadas por el monarca: una, que se hubiera intentado matar al vasallo y esto “sin razón y sin derecho”; dos, que se hiciese deshonra a su mujer y tres, que se le despojase o desheredase arbitrariamente y no se le escuchase en tribunales.⁵¹

Por supuesto, también era facultad del monarca romper el vínculo que lo ligaba con alguno o algunos de sus vasallos. En particular, esto acontecía cuando un súbdito lo traicionaba a él o a la tierra, o cuando caía en desgracia por haber provocado su cólera, en cuyo caso se le expulsaba del reino.⁵² Y el castigo para los súbditos y vasallos eran la proscripción y la expatriación (o desnaturamiento).

⁴⁸ Valdeavellano, *op. cit.*, p. 95.

⁴⁹ Fuero Viejo de Castilla, I, 4, 1.

⁵⁰ Partida II, 18, 32.

⁵¹ Partida IV, 24, 5.

⁵² Partida IV, 25, 10.

Vale la pena aclarar que “desnaturarse” no equivalía a renunciar –como plantearíamos hoy— a una especie de “nacionalidad” o a renunciar o renegar del sitio donde se nació. Sus implicaciones, en el tiempo que acuñó el término eran un poco más amplias y tenían una carga jurídica expresada en las *Partidas*, que apuntaban: “desnaturar según lenguaje de España tanto quiere decir como salir de la naturaleza que ha con su señor, o con la tierra en que vive”. Adviértase que aquí la cuestión de la “naturaleza” tiene que ver con *la relación con el señor y con la tierra donde se vive o reside* y que se reconoce como propia (y no necesariamente con aquella de la que se es oriundo).

Que la expresión conservó vigencia a pesar del paso del tiempo lo demuestra el que en el siglo XVII Sebastián de Covarrubias dijese en su *Tesoro de la lengua* que “desnaturalizarse” era “Perder la naturaleza. Desnaturalizado. Desnaturalizar, quitar el derecho de natural y vecino”⁵³ y que aún un siglo después el *Diccionario de Autoridades* repitiese prácticamente lo mismo, sólo con la advertencia de que el vocablo era antiguo.⁵⁴

Pero lo que aquí interesa destacar es que desde la España del Medioevo por virtud del desnaturamiento, el vasallo perdía o rompía el vínculo con su señor o soberano y dejaba de ser “natural” del reino. Y, según se ha apuntado, el o los derechos de los naturales se adquirirían no únicamente por haber *nacido* en un territorio dado que era dominio de un determinado señor o rey, sino también por haberse *avecindado* en ellos de intención y por *querer servir* a ese señor, pues –como hemos visto en el espíritu de las *Partidas*- esto

⁵³Sebastián de Covarrubias Horozco, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Universidad de Navarra/Iberoamericana/Vervuert/Real Academia Española/Centro para la Edición de Clásicos españoles, 2006, p. 691.

⁵⁴ “Desnaturalizar: Privar a alguno del derecho de naturaleza y patria, extrañarle de ella. Desnaturalizado: Privado del fuero y privilegio de natural y vecino de alguna Ciudad o reino. Desnaturar: Lo mismo que desnaturalizar. Es voz anticuada” *Diccionario de autoridades*. Edición facsimil, Real Academia Española. Gredos, Madrid, 1964, II, p. 200.

creaba *naturaleza*. Así, los pobladores de los dominios de un monarca eran sus vasallos naturales –de nacimiento o de elección-- por el hecho de estar encomendados a su gobierno y protección, potestades derivadas de Dios y aplicables a los súbditos o sujetos, en sus calidades diferenciadas: desde la nobleza hasta el pueblo llano.

Aun cuando los códigos como las *Partidas* y el *Ordenamiento de Alcalá* fuesen relativamente accesibles y estuviesen escritos en castellano y no en latín, no hay que dar por hecho que fuesen consultados directamente por todos los súbditos castellanos como operación previa a recurrir a la justicia del rey o a tomar una acción de consecuencias legales, tal como el desnaturarse. Lo ordinario, tanto entre caballeros como entre aldeanos, era el analfabetismo, así que para efectos jurídicos, lo ordinario era recurrir a expertos jurisconsultos, que podían invocar, para el interesado, las leyes correspondientes. Como quiera, en una acción como el desnaturamiento había que valerse en principio de los códigos, pero también de la costumbre, cuya reiteración la elevaba a la condición de ley.

Para ejemplo, cabe decir que en la Edad Media sucedieron diversos casos de desnaturamiento que demuestran que la práctica no era inusual y que incluso se prolongó hasta la segunda mitad del siglo XVI, aun cuando ya no poseía el valor moral de los tiempos medievales. El primero registrado y más famoso fue el del Cid, quien luego de haber incurrido en la ira de Alfonso VI fue desterrado y, errando de un lugar a otro, luchó contra moros y cristianos conquistando para sí honores y nobleza, pero buscando siempre el perdón de su señor. Otro muy célebre fue el de finales del siglo XV, acaecido entre los señores de Vizcaya y los reyes de Castilla y León, a causa de la supresión de los fueros e inmunidades de los vasallos vizcaínos. Respecto de éste, un texto del siglo siguiente

validaba el derecho de éstos al desnaturamiento, si el empeño del monarca castellano atentaba contra sus antiguas leyes y costumbres.⁵⁵

Según se ha venido subrayando hasta aquí, en general, los argumentos que los vasallos podían aducir para el rompimiento del vasallaje y el desnaturamiento tenían que ver con el mal proceder y la *injusticia* de su señor.

4. LA JUSTICIA DEL REY: UN COROLARIO

Para cumplir con los objetivos que Dios había depositado en sus manos, o sea la búsqueda del bien común y la aplicación de la justicia, el rey ponía en función la mayor de sus facultades, la denominada *iurisdictio* o jurisdicción. En su núcleo fundamental, la *iusrisdictio* era la potestad regia de *decir el derecho*, esto es de establecer o determinar *aquellos que era la ley*, y esto se hacía en dos vertientes: mediante el establecimiento de normas buenas, y mediante el desempeño del papel de máximo dispensador de justicia de su reino. El concepto del buen gobierno equivalía a conducir por la senda correcta a la comunidad a la que se regía, con la aplicación de una legislación justa que siguiera y preservara tanto los dictados del cielo –la ley divina—, como los de la ley natural y la ley humana o positiva (emanados estos últimos de la doctrina, la tradición, la costumbre y los privilegios).

Naturalmente, el funcionamiento de estos principios dependía de un consenso o acuerdo moral entre gobernantes y gobernados, es decir, de un marco teórico general generador de un conjunto de valores, ideas, prácticas y códigos comunes y compartidos. Tal

⁵⁵ *Memorial de diversas hazañas, Crónica de Enrique IV*, Ordenado por Mosén Diego de Valera, Madrid, [s.e], 1941, en: Caro Baroja, *op. cit.*, p. 93.

concordancia, por una parte, asentaba como “naturales” las relaciones de poder establecidas entre superiores e inferiores y, por otra, determinaba las sanciones a los disidentes e infractores.

Vale la pena insistir en que la noción de justicia en este mundo medieval –cuyo marco era el derecho común que envolvía a todos los súbditos y a todas las corporaciones-⁵⁶ equivalía a la “perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo que es suyo”, dependiendo del sitio que se ocupase dentro de la sociedad jerarquizada.⁵⁷ Y dado que la sociedad hispánica de la baja Edad Media no se regía por el principio de la igualdad entre sus miembros, sino que estaba constituida por estamentos y corporaciones de distinto nivel, cada uno de los diversos cuerpos políticos tenían un lugar, unos privilegios y unos derechos propios que los diferenciaban de los demás.

En los conflictos y pleitos que se suscitaban entre los distintos sujetos y corporaciones, era al rey a quien le incumbía armonizar intereses y, en este sentido, hacer justicia era su principal y más importante atributo y también el que más apreciaban sus súbditos. El monarca era el fiel de la balanza entre variadas fuerzas del entramado social y era su deber garantizar los derechos y privilegios colectivos e individuales. En su carácter de soberano –el que no reconoce más superior que la divinidad— bajo cuya égida quedaban los individuos y las comunidades, debía fungir como juez supremo e imparcial, como el árbitro cuyas deliberaciones, decisiones y pronunciamientos (inducidos por el cielo) serían justos, definitivos e inapelables, incluso por encima de los tribunales establecidos.

⁵⁶ Jorge Trasholeros, “Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España”, en: *Historia Mexicana*, núm. 220, abril-junio 2006, p. 1119.

⁵⁷ Carlos Garriga, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, en: *Istor*, año v, núm. 16, primavera 2004, p. 17.

Es importante advertir que aun cuando el rey era la fuente principal de donde manaba el derecho y la que enlazaba –y obligaba– a todos los súbditos y a todas las corporaciones, no era la única. En un orden jurídico en el que convivían e interactuaban las más diversas corporaciones (nobleza, clero, universidades, concejos, gremios, cofradías), cada cuerpo estaba facultado para elaborar sus propias normas y reglas internas y por cuyo cumplimiento eran directamente responsables. Empero, tales estatutos corporativos no debían contravenir las leyes del reino y debían tener el beneplácito y aval del monarca.

Teóricamente, la *jurisdictio* exaltaba la bondad y la antigua sabiduría del derecho, separaba “el buen derecho del malo” y escindía lo correcto de lo corrompido. Su ejercicio purgaba “el orden jurídico, expulsando toda suerte de excrecencias y recuperando la pureza del Derecho, tal y como había sido éste en su primigenia fundación, tal y como había sido formulado por Dios”.⁵⁸ La jurisdicción del rey funcionaba en la predominancia y defensa del pasado, porque tal era el origen sagrado y fundamental de la justicia. Entre los fines de la jurisdicción estaba “podar y talar los elementos corruptos, sanar la vida jurídica con arreglo a patrones antiguos”, volver presente “el buen Derecho antiguo [e] injertar nuevos brotes correctores en el tronco enfermo a los efectos de proceder a su curación y así [dar pie] a la aparición de savia y frutos revivificados, plenos de Justicia”.⁵⁹ Sólo mediante esta depuración era posible identificar derecho con justicia.

Tal como se señaló anteriormente, en este orden jurídico, la sociedad se concebía como estática e inmutable, de acuerdo con el esquema universal divino que hacía de ella un orden perfecto que no requería ninguna alteración. En esta inmutabilidad el derecho

⁵⁸ Faustino Martínez Martínez, “Ecos cronísticos del Rey-Juez medieval”, en: *Cuadernos de historia del derecho*, [vol. extra], 2010, p. 315.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 316.

consuetudinario, que provenía del pasado, tenía preponderancia y fuerza en la fijación de pautas de conducta que imita y reitera lo acontecido en remotos y ejemplares tiempos. La repetición de la costumbre creaba la convicción de que la pauta era objetiva, de ahí que no había que pretender modificarla, porque “lo que se ha hecho siempre, se ha de hacer siempre: lo que ha sido, debe ser y no es posible introducir ninguna corrección o matización”.

Por eso estaba lejos de la mente del hombre del Medioevo modificar las prácticas y las leyes, antes bien, intentaba preservarlas y, a lo sumo, “afinarlas” para transmitir las del modo como las había heredado. En el supuesto de que “nada se crea; todo está ya creado y el hombre [sólo] completa, mejora, enmienda o corrige el Derecho que ante él se presenta”.⁶⁰

En suma, el poder político (entendido a partir de las relaciones por las que un cierto conjunto de personas se subordinaba a otro) del monarca radicaba en su atribución para determinar qué era el derecho y, por tanto, para estatuir normas o leyes y para juzgar a sus súbditos. De esta suerte, el poder político era el instrumento principal para preservar un orden cuyas profundas raíces eran teológicas, tradicionalistas y sumamente diversificadas.⁶¹

⁶⁰ *Loc. cit.*

⁶¹ Garriga, *op. cit.*, pp. 11 y 12.

CAPÍTULO II.

EL REY DE CASTILLA Y SUS HOMBRES EN INDIAS

1. LOS PODERES DELEGADOS: CAPITULACIONES Y ADELANTAMIENTOS

Las expediciones de descubrimiento y conquista de los territorios del Nuevo Mundo se realizaron a partir de un acuerdo entre particulares y la Corona de Castilla. Las condiciones y los términos quedaban establecidos en un documento -de origen medieval- denominado capitulación; en él se asentaban los derechos reservados al rey, como la soberanía y la propiedad de los nuevos territorios descubiertos y conquistados, y los privilegios concedidos a los participantes en recompensa a sus inversiones y riesgos personales que sufrieron.

Comúnmente, en estos acuerdos se concedía a los fundadores y primeros gobernadores de los territorios recientemente conquistados el título de adelantado, cargo considerado como la representación directa del monarca. Esta autoridad gobernaría con derechos de propiedad, a menudo hereditarios para una segunda vida, se le asignaría un ingreso específico (en relación a los ingresos de la provincia), y se le dotaría de una gran extensión territorial dentro del área. En algunas ocasiones, los privilegios incluso se extendieron al monopolio del comercio, los derechos de pesca y la exención fiscal vitalicia; asimismo, el adelantado tenía la autoridad de nombrar a algunos funcionarios municipales y eclesiásticos, y poseía el privilegio de conceder tierras, aguas y encomiendas a los soldados y colonos que asistieran en la fundación de la colonia. No obstante, los poderes y privilegios que venían junto al título de adelantado no siempre fueron claros. Aun cuando

las funciones de éste y del empresario privado eran distintas y separadas, en muchas ocasiones el particular recibió en las capitulaciones la misma autoridad aunque no fuese adelantado. Los poderes amplios se concedían en recompensa a la contribución individual y monetaria que el empresario realizara en los gastos de conquista y asentamiento.

Si la Corona concesionaba el poder a una sola persona lo hacía en aras de reducir los gastos de colonización en sus territorios ultramarinos y cabe señalar que las grandes conquistas se llevaron a cabo con poco o ningún financiamiento de su parte. Por esto, fue cuidadosa en la confección y celebración de los contratos, en los que buscaba plasmar no sólo la protección de sus intereses, sino también evitar obligaciones futuras. Con ello, además, se beneficiaba de la ambición de los aventureros que buscaban mejorar su situación en el Nuevo Mundo, como el lugar posible de materializar sus aspiraciones. Apoyados en su propia voluntad y fuerza, los particulares suscribieron y cumplieron contratos con el rey, financiaron íntegramente el proyecto y, ulteriormente, la organización de los nuevos territorios sometidos al imperio. En tanto que la Corona retenía el poder y la autoridad, que sólo delegaba, y quedaba como la gran beneficiaria.⁶²

2. LOS PARTICULARES EN LAS EMPRESAS DE CONQUISTA Y PACIFICACIÓN

Los hombres de la conquista

La conquista española siempre ha sido fuente de múltiples explicaciones e interpretaciones, entre ellas está la del carácter épico que, durante muchos años, la

⁶² Clarence H. Haring, *El imperio español en América*, México, CONACULTA/Alianza editorial mexicana, 1990, pp. 37-39.

historiografía le otorgó al evento. Desde esta perspectiva, la figura que destaca es la del conquistador, que en las viejas crónicas resulta el héroe providencial que hizo posible la conversión a la fe de multitud de pueblos indígenas; en el extremo opuesto, están las historias posteriores, sobre todo las producidas en Inglaterra y Francia, que construyeron la “leyenda negra”: la de la ferocidad y codicia de los soldados españoles en Indias. Finalmente, parecería que en el recuerdo de la posteridad lo que ha prevalecido es esta última imagen, porque, en cierto sentido, también se hicieron sus herederas las visiones indigenistas, que han hecho un gran hincapié en la conducta destructiva de estos hombres de armas, antes que en las complejidades propias de la confrontación entre dos culturas diferentes.

A este respecto, creo que debía tenerse en cuenta que al pisar las nuevas tierras los conquistadores lo arriesgaban y empeñaban todo, incluso la vida, y que estaban obligados a hacer derroche de valor y bravura, pues no sólo se enfrentaban a un “otro” social, político y religioso diferente de los conocidos (el infiel mahometano, el pagano asiático, etc.), sino que, además, se encaraban con una naturaleza aislada y extraña. Todo a una enorme distancia de su mundo familiar y de sus bases más cercanas de aprovisionamiento y luego, si conseguían someter la tierra e instalarse en ella, todavía debían poner mano a la tarea urgente de establecer un nuevo orden social y económico en el que pudiesen vivir.⁶³

La gran exigencia de estas situaciones les era soportable por el sentimiento o la expectativa de que su acción pudiera convertirse —como hasta cierto punto ocurrió— en

⁶³ *Ibid.*, p. 24.

“una aventura histórica y que la victoria significaría la inscripción de sus nombres en una lista de inmortales junto a los héroes de la antigüedad clásica”.⁶⁴

Reitero que la historiografía antihispánica, al fijar su atención exclusivamente en el punto de la crueldad de los conquistadores (que sin duda, la hubo, aunque no siempre ni por parte de todos), ha pasado por alto la diversidad de aspectos y facetas que entraña una empresa como ésta y se ha conformado con presentar una imagen caricaturesca, simplificada y estrambótica, que pretende hacernos creer que los primeros pobladores hispanos del Nuevo Mundo fueron los sólo desechos sociales, los saldos de las cárceles, la canalla de España.

Sin embargo, hay también otra visión histórica, que intenta poner las cosas en una perspectiva más neutral y, por así decirlo, más contextualizada, como la que desde fines de los años 40 del siglo XX propuso Irving Leonard. Él aduce que si en retrospectión pudiera parecernos que estos hombres eran demasiado primitivos, fanáticos, orgullosos, crueles y románticos, no es por otra cosa, sino porque reflejan los rasgos prevalecientes de su época y cultura. En su opinión, en la Europa de la naciente era moderna los rasgos comunes de la vida social, económica y religiosa eran la intolerancia y la inmisericordia; el humanitarismo o los “derechos inherentes al individuo” no tenían validez alguna y el que un conquistador se mostrase compasivo con el vencido equivalía a mostrar una inadmisibile debilidad. Con lo que los soldados españoles que vinieron a América no eran “ni más ni menos que la expresión de esos impulsos que animaban a su generación”.⁶⁵

⁶⁴ John H. Elliot, “La conquista española y las colonias de América”, en: Leslie Bethell ed. *Historia de América Latina*. Madrid, Crítica/Grijalbo-Mondadori, 1998, I, p. 149.

⁶⁵ Irving Leonard, *Los libros del conquistador*, México, FCE, 2006, p. 18, 24, 26.

Lo que se saca en claro es que los conquistadores españoles no pueden ser comprendidos ni explicados fuera de su propio horizonte histórico-cultural y que la mayoría de ellos no sólo actuó por el acicate de las recompensas materiales o el de los fines religiosos, sino también por la búsqueda de anhelos y sueños que se concretaran en la consecución del éxito personal, de los honores, en particular por el valor y la audacia mostrados en la lucha, algo que siempre esperaba reconocimiento.

Sin embargo, pocos fueron los jefes españoles que lograron aprovechar las circunstancias para conseguir sus metas, como lo hizo Hernán Cortés quien, además desplegó una gran capacidad de análisis sobre su situación. El héroe forjado por el propio Cortés en sus *Cartas de Relación* revela “una profunda comprensión de la realidad histórica y política de su tiempo”, y su acción “elige la razón como instrumento privilegiado de conocimiento de la realidad”.⁶⁶ A sus ideas y perspectivas Cortés lo subordinó todo, para alcanzar el objetivo de conquistar México e integrarlo al imperio español.

Cortés, en tanto cabeza de la expedición, era responsable de sus hombres y sobre sus espaldas recaía la tarea de movilizarlos a ellos y mantenerlos disciplinados y sujetos al proyecto común,⁶⁷ empresa complicada cuando del reparto de botines se trataba, pues para actuar en estricta justicia, había de proceder por categorías o “calidades” y nunca faltaban las quejas o inconformidades.

Pero no paraban aquí los problemas. Tanto Cortés, en México, como Pizarro, en el Perú, tuvieron que poner en juego sus habilidades diplomáticas para relacionarse con los indígenas –más beneficios cosechó de ello el primero que el segundo- y capitalizar las

⁶⁶ Beatriz Pastor, *Discurso narrativo de la conquista*, La Habana, Ediciones Casa de las Américas, 1983, p. 192.

⁶⁷ Elliot, “La conquista española...”, p. 131.

divisiones internas de los reinos que respectivamente conquistaron. Además, uno y otro supieron sacar partido del núcleo extremeño de la formación de sus ejércitos; es decir, que las afiliaciones regionales de su lugar de origen –Extremadura- y las lealtades que de ello derivaban (por parentesco, amistad, etc.) les ayudaron a crear una tropa medianamente cohesionada.⁶⁸

En contrario, hubo otros jefes que carecieron de esta habilidad y que, por lo mismo, dieron al traste con sus conquistas, por lo que hasta podrían parecer la antítesis de los recién mencionados. Uno de ellos fue Nuño de Guzmán, quien en la búsqueda de emular o superar las hazañas del conquistador de Tenochtitlan, incurrió en tremendos excesos de crueldad y violencia y no logró cosechar el producto de sus esfuerzos. Otro caso fue el del binomio Pizarro y Almagro, cuya expedición de aventureros logró conquistar el imperio inca y hacerse de enormes riquezas –incluso más de las que reunieron los soldados de México. Y, sin embargo, su empresa fracasó, tanto por la indignación que en la metrópoli causó la noticia de sus atropellos (como el inútil asesinato de Atahualpa), como por haber detonado un ciclo de guerras civiles a causa de sus ambiciones y personalismos, conflicto que, durante treinta años pondrían en duda el control efectivo de los españoles sobre el Perú.

Oro, gloria y fe

Aun cuando pudiera pensarse que la formulación es demasiado esquemática, convengo con Irving Leonard en que a los hombres que vinieron a la exploración y

⁶⁸ *Ibid.*, p. 148.

conquista de las Indias los movían tres afanes principales: encontrar riquezas, perseguir la gloria que daban la conquista y la pacificación de nuevas tierras y colaborar en la expansión del catolicismo.⁶⁹ Las motivaciones no eran nuevas, su origen puede rastrearse en las guerras de Reconquista contra los musulmanes en la península ibérica. Aunque si bien este modelo influyó considerablemente en el desarrollo de la exploración y sujeción de las tierras del Nuevo Mundo, ni su conducción ni sus resultados podían ser idénticos, porque el medio y las circunstancias eran, naturalmente, muy distintos. Y, sin embargo, tanto el término “conquista” como las prácticas asociadas a ella mantuvieron este sentido tradicional en las Indias, lo que suponía el avance, la invasión y el saqueo de poblaciones, en principio para hacerse de riqueza “portátil”, como el oro, los objetos valiosos, el ganado, y también para ganar señorío sobre vasallos, antes que para alcanzar la propiedad de la tierra,⁷⁰ es decir, para fincar una posesión permanente.

La gloria o los méritos del guerrero ocupaban un lugar distintivo en el imaginario de estos hombres, lo que, nuevamente, se asocia a la lucha secular contra el Islam en España. En este sentido, el hombre de armas que combatía por su señor, era también y simultáneamente un “cruzado” contra el paganismo.⁷¹ La militarizada sociedad castellana de fines del XV y principios del XVI facilitaba las oportunidades para que los soldados ganaran honra y reputación y se “elevasen” ante los ojos de los demás, es decir, que se dieran a “valer más”.⁷² La victoria distinguía al triunfador con la concesión formal de

⁶⁹ Leonard, *op.cit.*, p. 19 y John H. Elliot, *El viejo mundo y el nuevo. 1492-1650*. Madrid, Alianza, 1972, p. 24.

⁷⁰ Elliot, “La conquista española...”, p. 128.

⁷¹ Leonard, *op. cit.*, p. 21.

⁷² Caro Baroja, *op. cit.*, p.82.

recompensas materiales (tierra y riqueza) o simbólicas (honor y nobleza) otorgadas por un rey que agradecía y reconocía los servicios de sus vasallos.

Los siete siglos de presencia musulmana en tierras hispanas y el gradual empuje de los reinos cristianos sobre ella hizo de la religión católica una bandera de unidad y, en consecuencia, también un fuerte impulso bélico que culminó con la victoria de las armas castellanas sobre los musulmanes del sur de la península. El imaginario providencial interpretó esto como la voluntad de Dios y el favor celestial para un pueblo “elegido”, que de ahí en adelante sería su brazo armado.

La religión se transformó así en un “acuerdo con el ser supremo”, en el que ambas partes eran contratantes. De esta manera, si un conquistador convertía o atraía al infiel a la senda del cristianismo “se sentía con pleno derecho a [obtener] recompensas económicas por desempeñar el trabajo de Dios sobre la tierra”. En un símil de lo que acontecía entre el rey y el guerrero que le servía, la divinidad había de “agradecer” o “reconocer” el esfuerzo del hombre de armas por extender su “dominio” y había de concederle un premio.

En correspondencia con esto, para el conquistador de las Indias su parte del trato (“un supremo don de fe”) fue someter a los indígenas a fin de que fueran evangelizados. De modo tal que “no le pareció irrazonable extraer del sorprendido nativo, en concepto de pago legítimo por el servicio que le prestaba, el máximo provecho económico aun empleando métodos peligrosamente similares a la extorsión y el saqueo”.⁷³

⁷³ Leonard, *op.cit.*, pp. 23-24.

Recompensas y honor

Los grandes nobles estuvieron ausentes en mayoría de las expediciones; sin embargo, los hidalgos (o baja nobleza) sí participaron activamente en las empresas de Indias, aportando un gran número de soldados-expedicionarios. Este sector de la población castellana pretendía vivir en la península conforme a la elevada idea que tenía de su condición, pero era pobre y por ello su supervivencia resultaba cada vez más complicada; de ahí que muchos estuvieran dispuestos a arriesgarse a cruzar el océano con la expectativa de mejorar su situación y sus aspiraciones permearon el proceso de la conquista. Las pretensiones en razón de su linaje, ya las tenían, sólo les faltaban los medios materiales y, en consecuencia, aspiraban a ellos a través del servicio de las armas, como pueden testimoniarlo los casos de Cortés y Pizarro.

Junto a estos hidalgos hubo además hombres de origen humilde que, por una parte, satisficieron las necesidades de las expediciones de servicios especializados (carpinteros, sastres, herreros, etc.) y por la otra, estaban listos para empuñar una espada cuando la ocasión lo requiriese.⁷⁴ Su cuna obscura, empero, no les impedía aspirar a adquirir el renombre y el prestigio que en modo alguno podrían alcanzar en sus lugares de origen.⁷⁵

Unos y otros anhelaban las gratificaciones en especie, fueran cuales fuesen: desde el escaso botín que podía proporcionarles una incursión, hasta la concesión de encomiendas, mercedes de tierra e incluso cargos municipales. Pero el *honor*, o recompensa simbólica, era incluso más importante que lo demás y arraigaba en una tradición medieval. La sociedad hispánica del siglo XVI —como apunta José Antonio Maravall— vivía en un

⁷⁴ Elliot, “La conquista española...”, p. 128.

⁷⁵ Pierre Vilar, *Hidalgos, amotinados y guerreros: pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, Crítica, 1999, pp. 32-33.

sistema estatutario, objetivo y estable, que se reflejaba en el conjunto de su cultura material y espiritual. A cada nivel correspondían derechos y obligaciones y, correlativamente, compensaciones por el ejercicio de actividades que servían a toda la sociedad y que – genuina o figuradamente– la beneficiaban.⁷⁶ Se trata de un sistema de equilibrios –por otro lado, existente en todas las sociedades con determinado grado de organización—, a partir del cual se generan valores o principios que dan cohesión a la comunidad y permiten su subsistencia.⁷⁷ Para el caso de esta sociedad hispánica, uno de tales valores fundamentales era el honor, privativo, por cierto, de los altos estratos.

De esta suerte, en la España del siglo XVI el honor era atributo ligado a los privilegiados, a “los de buena sangre”, es decir, a la nobleza. Y tanto que constituía un referente moral que, incluso, debía anteponerse a la existencia misma. Si el honor era mancillado, había que buscar a toda costa la venganza o “satisfacción”, a riesgo de vivir en la infamia o “muerte social”.⁷⁸ La gente del común, por otro lado, no participaba de este imperativo, o no en la medida en que lo hacían los nobles; para aquellos, bastaba con pasar por personas “cristianas” y de “buenas costumbres”.

Como quiera que fuese, el honor suponía obligaciones inexcusables y había que cumplir cabalmente la propia función social para alcanzarlo. Desde luego, no está de más insistir en que nada tenía que ver con las cualidades morales de la persona (virtud, bondad, etc.), sino con una serie de acciones y comportamientos, con un deber permanente y

⁷⁶ José Antonio Maravall, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*. Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 16

⁷⁷ *Ibid.*, p. 18.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 33.

constante que compelmía al individuo a vivir bajo ciertas normas, esto es, a desempeñar un determinado papel social.⁷⁹

En este sentido, el honor tenía una función crucial y demandaba para el sujeto la obtención de un espacio que le permitiera disfrutar, efectiva o aparentemente, de los privilegios de su clase, privilegios que lo diferenciaban de los demás grupos del orden estamental y no sólo en lo puramente externo –vivienda, atuendo, alimentación, lenguaje— sino en los planos menos palpables o “simbólicos” como el reconocimiento público a su condición.

Una institución social que sirvió para “regular la carrera de los honores”⁸⁰ fue la limpieza de sangre. Surgida desde fines del XV como criterio discriminatorio entre cristianos, por un lado, y judíos y moros por el otro,⁸¹ tal certificación acreditaba que el linaje de un individuo no tenía “contaminación” de linaje infiel o pagano, lo que acreditaba sus virtudes y, en consecuencia, lo hacía idóneo a aspirar a honores o posiciones ventajosas dentro de la república cristiana. Y si para la nobleza era obligatorio acreditar esta “pureza de sangre”, no pasó mucho tiempo para que los hidalgos y aun los villanos también quisieran hacerlo.

Volviendo al mundo de los conquistadores, su pretensión de alcanzar la riqueza y la honra o el honor, se cimentaba en todos los criterios arriba referidos. El haber llevado en sus hombros la carga principal de una empresa –en este caso la sujeción de nuevas tierras a la soberanía del rey de Castilla y, consecuentemente, la posibilidad de que sus habitantes se

⁷⁹ *Ibid.*, p. 60.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 131.

⁸¹ Henry Kamen, *Una sociedad conflictiva: España 1469-1714*. Madrid, Alianza, 1984, pp. 73-84.

convirtiesen a la fe católica— les confería, en su sentir, el derecho a reclamar prebendas y estímulos, un trato privilegiado en recompensa a sus esfuerzos.

CAPÍTULO III.

UN NUEVO MUNDO PARA EXPERIMENTAR (EL ORDEN POLÍTICO Y LOS REPARTOS)

1. NOTAS SOBRE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PODER POLÍTICO

En las primeras décadas del siglo XVI América aún se concebía como una realidad nueva, desconocida y casi inabarcable. Su gran variedad de climas y relieves y la diversidad de sus pobladores dificultaban la adaptación de los europeos recién llegados. Aún mucho más complejo era el problema de organizar y gobernar a los pueblos recién encontrados, dada la extraordinaria variedad de sus órdenes político y social. Lo que no impidió que la Corona castellana ensayara sucesivamente la implantación de diversas instituciones gubernativas para hacer efectiva, hasta donde fuese posible, su soberanía y su poder, en especial, y más que sobre los pueblos indígenas, sobre los primeros señores de la tierra, que fueron los conquistadores.

La historiografía tradicional de las instituciones políticas hizo mucho hincapié en la descripción y recuento de órganos, leyes y funcionarios, quedándose sólo en la estructura y con ello -tal vez sin quererlo-, asentó la premisa del rigor y la eficacia de la administración colonial. Tal interpretación también forjó la imagen de un aparato de control absoluto operado desde la península.

Así se daba por hecho que en la península el Consejo de Indias y en América las Audiencias, los virreyes, oidores, alcaldes mayores, corregidores y una vasta red de burócratas intermedios e inferiores, ya fuese gente de “capa y espada” o letrados,⁸²

⁸² Vale la pena señalar que en las provincias de la Nueva España “no fue posible contar con el número suficiente de letrados a quienes pudieran encargarse los oficios de jurisdicción”. Por ello los soldados u

administraban mecánicamente los dominios ultramarinos mediante la aplicación estricta de leyes y controles fiscales. Y a lo sumo, para garantizar el perfecto funcionamiento del dispositivo, de vez en vez se echaba mano de jueces pesquisidores o de jueces de visita que eran los ojos y manos del monarca, que se remitían a las Indias para atajar los abusos e injusticias.⁸³

No obstante, en fechas más recientes, las investigaciones han tomado otros cursos; han dejado de ver sólo el armazón del aparato institucional y jurídico para enfocarse también en las personas que lo integraban y lo aplicaban y, lo más importante, en las comunidades que estaban a su cargo. Hoy se establece que el órgano gubernativo funcionó ciertamente en distintos niveles; en el más alto, la fuente original del poder, que era la Corona estaba a una gran distancia de América; y, en los inferiores bajo, los oficiales reales en Indias, también alejados de la metrópoli.⁸⁴ La distancia y una serie de circunstancias hacían imposible que la cadena de transmisión del poder funcionase de forma automática y perfecta, es decir, que desde que una orden se emitía en la metrópoli, hasta que se le diese cabal cumplimiento (si es que se le daba), podía acontecer un sinnúmero de sucesos que podían modificar ese curso. También se tiene hoy presente que los vasallos de Indias no eran meros objetos o receptores pasivos de las disposiciones, pues por diferentes medios –no pocos de ellos previstos en las mismas leyes indianas-- tenían interacción con las instancias gubernativas y judiciales y podían influir en el curso que tomaran las políticas, para bien o

hombres de armas se encargaron inicialmente de la mayoría de las alcaldías mayores y corregimientos. Todo esto, junto a la venalidad de los cargos de gobierno y justicia, posibilitó que muchos candidatos poco idóneos y sin ningún conocimiento técnico, pudieran acceder a ellos, lo cual contribuía a mantener y reproducir los errores y defectos del orden judicial de la monarquía castellana en las Indias. M^a del Refugio González y Teresa Lozano, “La administración de justicia”, en: Woodrow Borah [coord.] *El gobierno provincial en la Nueva España*, México, UNAM, 1985, pp. 76-77.

⁸³ José Bravo Ugarte, *Instituciones políticas de la Nueva España*, México, Jus, 1968, pp. 12 y ss.

⁸⁴ John Lynch, “El estado colonial en Hispanoamérica”, en: *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona, Crítica, 2001, p. 76.

para mal. Obviamente, como puntualiza algún autor, la naturaleza de los súbditos americanos no era simplemente obedecer, mucho menos cuando alguna regia orden iba en contra de sus intereses; más cerca de la verdad estaríamos si dijéramos que en ellos estaba el eludir y modificar la norma y, de vez en vez, hasta resistirse a ella.

Lo cierto es que las estructuras políticas y sociales indianas fueron el resultado de un entramado complejo de poder que evidenció un flexible y dinámico equilibrio. La autoridad metropolitana no era, desde luego, omnipotente y tampoco lo eran sus delegados. El poder de estos era insuficiente en los hechos y a la Corona le interesaba particularmente que lo ejercieran en materia fiscal, en todo aquello que garantizara la recaudación de rentas para las reales arcas. De ahí que las cédulas reales insistieran en que sus funcionarios de ultramar se mantuvieran unidos y presentaran resistencia a las exigencias locales (por eso la prohibición a sus virreyes y oidores –y a las familias de estos- de que emparentaran con las elites “de la tierra”; por eso la prohibición de que emprendieran negocios, etc). Pero este ideal nunca tuvo cabal cumplimiento; buena parte de los gobernadores y oficiales asignados a Indias utilizaron sus investiduras para lucrar y participar en los intereses empresariales de los grupos de poder locales. Así que el gobierno y la justicia no siempre se ejercían con imparcialidad.⁸⁵

⁸⁵ *Ibid.*, p. 77. Sin entrar en discusiones, es importante señalar que la mayoría de los defectos, vicios y errores “que arrastraba la administración de justicia [en las Indias] desde hacía largo tiempo tenían un origen bien definido...lo que desde el principio pareció fallar fueron los mecanismos de impulso de la propia justicia... [Entre ellos] la privatización de los oficios públicos, la poca eficacia de los juicios de residencia, la forma como se concibió la retribución de los funcionarios judiciales en principio presidido por la escasez, [la pasividad de los gobernantes ante las denuncias de los visitadores y la poca resolución del poder central para dirimir las disputas entre los virreyes y la Audiencia]. Todos ellos, incluso individualmente considerados, eran factores determinantes del estado de postración en que se hallaba una administración de justicia lastrada por problemas más estructurales que puramente operativos”. José María García Marín, “La justicia del rey en la Nueva España. Algunos aspectos. Siglos XVI-XVIII”. en: *Anuario de historia del derecho español*, N° LXXXV, enero 2005, p. 59.

Con todo, la administración indiana funcionó con base en la negociación y el consenso con los súbditos a quienes gobernaba. En consecuencia, para evitar los problemas que alterasen el orden, la administración operó con cierto grado de autonomía que le permitía no poner en vigor las leyes enviadas de la península, la puesta en práctica de la famosa frase *se acata, pero no se cumple*.⁸⁶ Los funcionarios del rey en las Indias controlaron los territorios bajo su jurisdicción sustituyendo la exigencia de obediencia por el acuerdo con las fuerzas locales, proceso que los historiadores han llamado “un sistema de compromiso burocrático” y “un entendimiento informal entre la Corona y sus súbditos americanos”.⁸⁷ Hay que tener en cuenta que el gobierno en ultramar no poseyó un ejército regular y organizado sino hasta la segunda mitad del siglo XVIII. Por tanto, sin una fuerza coercitiva que hiciera valer la autoridad real en suelo americano, los funcionarios de la Corona estaban obligados a negociar y comprometerse con el fin de crear arreglos con los poderes locales para mantener el orden y la “obediencia” a la Corona española.

La puesta en práctica del consenso se debía al inmenso poder económico que estas elites acumularon desde los inicios de la conquista. Ésta, por haber sido una empresa privada, se basó en un sistema de expansión y de control coloniales caracterizado por la concesión de capitulaciones y adelantamientos. Los posteriores nombramientos, junto a las recompensas que de igual forma otorgó la Corona a los participantes en las expediciones de

⁸⁶ Mediante el recurso de suplicación se intentaba demostrar que los “perjuicios que cabría esperar [de la aplicación de las leyes] fuesen muy superiores, o anulasen, los efectos beneficiosos que motivaron su sanción y publicación”. García Marín, *op. cit.*, p. 15. Un claro ejemplo de esta actitud es este fragmento de la carta que los representantes de las ciudades peruleras escribieron al gobernador Vaca de Castro cuando éste les insinuó la inminente aplicación de las Leyes Nuevas. Por esta causa le respondieron que “...estando proveído por la ley real que cuando así Vuestra Alteza proveyere alguna cosa que sea en perjuicio o tocante a alguno, que lo así proveyese se suspenda su ejecución hasta hacérselo saber, y que lo tal sea obedecido y no cumplido”. *Loc. cit.*, Guillermo Lohmann Villena, *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú*, Valladolid, Casa-Museo de Colón/Universidad de Valladolid, 1977, p. 42.

⁸⁷ Lynch, *op. cit.*, p. 81.

descubrimiento y conquista, forjaron los tentáculos del poder de las nacientes élites locales, que se extendieron a la tierra, la minería y el comercio. Con el paso del tiempo este poder se consolidó y fue utilizado para influir cada vez más en la política y en la administración colonial por medio de vínculos familiares, patriarcales y clientelares. Así, los rasgos que unieron en un solo sector a la élite local fueron los intereses políticos y económicos, por lo que la administración indiana era la expresión tanto de la aparente autoridad regia, como del poder de las élites.⁸⁸

Si este mecanismo de control de la Corona española sobre sus posesiones americanas durante los tres siglos de dominación fue poco eficaz y centralista, en la primera etapa de conquista y asentamiento lo fue todavía menos. El delicado equilibrio con que funcionaba demostró la presencia de problemas profundos y tendencias descentralizadoras. Esta etapa se caracterizó por ser un período de convulsiones e inestabilidad políticas expresivas de la precariedad del primer marco colonial y que se prolongaría hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XVI. El escenario de la naciente vida colonial fue desbordado, por una parte, por los conflictos intestinos entre los propios conquistadores, que usualmente degeneraron en verdaderas luchas de sangre por el poder y la riqueza; y por el otro, por el conflicto habido entre conquistadores-encomenderos y la creciente tendencia centralizadora de la Corona española. Si los primeros pretendían prolongar, e incluso reafirmar, el régimen semifeudal que impusieron tras la conquista, la segunda intentaba implantar su autoridad en territorios alejados de su esfera de poder. El conflicto se convertiría en un proceso largo y complejo en el que no inmediata pero sí dilatadamente, la Corona desarticularía el poder acumulado por aquéllos en tierras

⁸⁸*Ibid.*, p. 78.

americanas. Sin embargo, esto demostraba el control deficiente e ineficaz de la Corona española sobre sus provincias ultramarinas.

En conclusión, los precarios mecanismos de control colonial se ejercieron en una realidad variable y diversa en la que los órdenes político, económico y social se articulaban más en la puesta en práctica de presupuestos transaccionales y consensuales entre el poder central y las élites locales, y no en la aplicación irrestricta de principios legalistas. Este modo organizativo del poder era inevitable para “controlar” un territorio tan vasto como problemático, donde la distancia, la enorme libertad de la burocracia, la diversidad de costumbres y la influencia ejercida por los poderes regionales, eran obstáculos difíciles de evadir.

2. EL PODER DE LOS CONQUISTADORES

En la etapa más temprana del dominio español en las Indias, la forma ordinaria de controlar el territorio fue la concesión del poder gubernativo y judicial a un jefe militar; dichas funciones emanaban de los privilegios contenidos en las capitulaciones celebradas entre los conquistadores –como empresarios privados- y la Corona castellana. Una vez que los españoles sometían militarmente a los indígenas, erigían nuevas poblaciones, ora en los restos del antiguo emplazamiento autóctono, ora en nuevos asentamientos.

Paralelamente, los albores de la organización política, económica, social y cultural de las tierras conquistadas estuvieron marcados por la presencia de un contingente militar de ocupación, pues los europeos desconfiaban de los indios y recelaban alzamientos o revueltas. Así, la tarea principal fue la “pacificación” de las conquistas mediante el reforzamiento de los mecanismos de poder y el establecimiento de alianzas con los

caciques indígenas. Los jefes castrenses procedieron de este modo y en estas circunstancias precarias y complicadas, para consolidar su poder y retener lo conquistado, siempre en nombre de la Corona de Castilla.

Un caso ilustrativo a este respecto es el de la Nueva España. Ahí Cortés supo beneficiarse de la inmensidad de la distancia entre la metrópoli y los nuevos dominios, capitalizó el prestigio de su victoria y priorizó la necesidad de imponer paz y orden en el reino para labrarse un amplio margen de libertades y maniobrar con bastante autonomía.

Desde el principio mismo de su actividad de organización, el Conquistador quebrantó la jurisdicción del rey al arrogarse la facultad de distribuir en encomiendas a los habitantes de los territorios conquistados entre sus más cercanos colaboradores. Y otro tanto hizo al confirmar (y a veces al destituir) a los señores indígenas en sus funciones tradicionales, otorgándoles tierras y pueblos para gobernar.

Antes de que don Hernando fuera formalmente investido como suprema autoridad de Nueva España, impuso el orden y sentó las condiciones de viabilidad para la presencia española en el territorio, ejerciendo un poder irrestricto sobre las tierras conquistadas. Él mismo encabezó el gobierno y designó a los integrantes del cabildo de la ciudad de México, así como a las autoridades de los más importantes asentamientos españoles. La mayoría de éstos eran encomenderos que, a su vez, regían a las poblaciones locales a través de los caciques indígenas.

La intención de Cortés era implantar un marco señorial –la encomienda-, pero que preservara las instituciones de base electiva –el municipio, con los alcaldes, los regidores, etc.- representativas de los habitantes. Lo cierto fue que las poblaciones indígenas quedaron

bajo el poder de los nuevos señores locales, los conquistadores, y que Cortés ejerció un poder omnímodo.⁸⁹

El pináculo de este poder llegó en 1523 cuando la Corona lo nombró gobernador, capitán general y justicia mayor de la Nueva España; ahora en su persona se concentraban todos los poderes, incluido el de la administración de la justicia. Y en los lugares lejanos a la esfera de su autoridad personal, ésta la ejercía por intermediarios adictos a él. En otras palabras, Cortés monopolizó el poder de un vasto territorio y aun las autoridades que gobernaban le debían su nombramiento y, por tanto, eran instrumentos suyos.⁹⁰

Además de delegar la parte esencial del poder en Cortés en el año referido, la decisión de la Corona confirmaba simultáneamente la existencia política y jurídica del reino de la Nueva España. Por el momento, el monarca tenía claro que Cortés era la única opción viable para asentar su soberanía en aquellos territorios, pero tampoco estaba dispuesto a prolongarle todas las libertades para que desarrollara su proyecto señorial, ni a él ni a los suyos. Esto se corrobora porque en el mismo bienio del 23-24, luego de que los problemas indianos desbordaran la capacidad del Consejo de Castilla, se creó el Consejo de Indias, a fin de que vigilara y administrara con mayor eficacia los asuntos del Nuevo Mundo.

Aun así, todavía faltaba tiempo para que la presencia del poder regio se manifestara con mayor fuerza y, de momento, el que prevalecía era el del conquistador extremeño, de lo cual éste tenía plena conciencia. De este modo, cuando Cortés se enteró de que Olid se

⁸⁹ Carmen Bernand y Serge Gruzinski, *Historia del Nuevo Mundo. Del descubrimiento a la conquista. La experiencia europea, 1492-1550*. México, FCE, 2001, pp. 300-301.

⁹⁰ José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, Ed. Facsimilar, UNAM-III, 1978, I, pp. 44-45. Tal poder ni lo llegó a poseer posteriormente el virrey, quien carecía de la función judicial que recaía en la Audiencia y los gobernadores de distrito. Incluso los alcaldes mayores y corregidores aun cuando fueran designados por el virrey y dependieran de él, no eran delegados personales de su poder. Asimismo, en la administración del gobierno los virreyes encontraron un contrapeso a su poder en las figuras de la Audiencia y el arzobispo de México.

había arreglado con Diego Velázquez para traicionarlo en la expedición a las Hibueras, escribió al emperador en lo siguiente:

yo me informaré de la verdad, y si hallo ser así, pienso enviar por el dicho Diego Velázquez y prenderle; y preso, enviarle a Vuestra Majestad, porque cortando la raíz de todos estos males que es este hombre, todas las otras ramas se secarán y yo podré más libremente efectuar mis servicios comenzados y los que pienso comenzar.⁹¹

El tono de Cortés es sorprendente, pues tanto él como Carlos V sabían que no poseía ningún poder jurisdiccional sobre Velázquez –al fin gobernador de Cuba- que lo facultase para arrestarlo. Y de hecho, éste sería uno más en la lista de argumentos que tenían sus enemigos respecto a sus abusos y excesos en el ejercicio del poder.

Sin embargo, el inicio de su declive fue la expedición que encabezó a las Hibueras. Los desmanes y desastres que se registraron a su salida de México, productos de la lucha por el poder entre sus delegados, demostraron la debilidad del naciente marco institucional colonial y las consecuencias de las pasiones desbordadas de los encargados de gobernar.⁹²

Los disturbios en la Nueva España determinaron a la Corona a actuar contra el gobernador de México y contra todos los conquistadores que, de igual manera, representaran un peligro para la jurisdicción regia en los territorios allende el mar. Y así como en años anteriores despojó al almirante Colón de los privilegios concedidos, igualmente comenzaría a menoscabar poco a poco el poder de Cortés. Tal política tenía como fin evitar la existencia y la reproducción de un entramado social semifeudal en el Nuevo Mundo.

⁹¹ Hernán Cortés, *Cartas de Relación*, Madrid, Castalia, 1993, p. 517.

⁹² José Luis Martínez, *Hernán Cortés*, México, FCE, 2003, p. 453.

Estas medidas provenían de la experiencia que la misma monarquía castellana había adquirido en las guerras civiles de 1464-1480. En éstas la nobleza abrigaba la certeza de que su poder podía superar al del rey y de que podría participar activamente en la elección del sucesor al trono castellano.⁹³ En 1574, con la muerte del rey Enrique IV, la crisis se agudizó más y la sucesión del poder se convirtió en una lucha de facciones entre los sectores nobiliarios. Por un lado, estaba la hermanastra de Enrique, la futura reina Isabel, y por el otro Juana la Beltraneja, hija bastarda del fallecido rey. En 1480 el conflicto terminó con el triunfo de la primera, a quien se reconoció como reina de Castilla, pero el poder de la monarquía quedó gravemente debilitado por la división intestina de la nobleza.

Ya en el trono, los Reyes Católicos restablecieron el orden y la calma en la península y comenzaron a reforzar y extender la influencia de su esfera de poder. Para alcanzar su objetivo, Isabel y Fernando eligieron una política de alianzas con la nobleza, cuyo derrotero fue el desmantelamiento y anulación del influjo los aristócratas más poderosos, aquellos que representaran un riesgo para la jurisdicción regia.

Así, comenzaron el proceso que recuperaría tanto los derechos como los territorios que en algún momento se habían sustraído a su control.⁹⁴ Conforme se avanzaba el plan, la Corona logró pacificar y “meter en cintura” a la nobleza sin el consabido derramamiento de sangre en los conflictos palaciegos de otras monarquías europeas de la época.

Si bien la autoridad de la monarquía alcanzaría mayor eficacia en los ulteriores reinados de Carlos V y Felipe II, nunca llegaría a ser verdaderamente “absoluta” como ha afirmado una parte de la historiografía. Carlos mismo padecería la llamada rebelión

⁹³ Kamen, *Una sociedad conflictiva...*, p. 17.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 48.

comunera (1517-1522), cuyos alcances y efectos envolvieron a buena parte de la sociedad española y pusieron en peligro la estabilidad, lo que revivió los temores de la fragmentación del poder de la monarquía.

Mientras tanto, del otro lado del Atlántico y muy distantes del trono, en las nuevas provincias ultramarinas parecían surgir fuerzas de poder centrífugas. Aun ni siquiera consolidadas, estas regiones ya se perfilaban como entidades semiautónomas sobre las cuales la Corona no conseguía asentar bien su poder, ni hacer que se ejecutaran cabalmente sus órdenes. El desarrollo de los acontecimientos parecía darle la razón al dicho de los conquistadores “Dios está en el cielo, el rey está lejos, yo mando aquí”.⁹⁵

Pero el principio patrimonialista de la monarquía estipulaba que las tierras eran suyas y no de los conquistadores, por mucho que los derechos de estos a la recompensa les hubieran dado, hasta el momento, un enorme margen de libertades y atribuciones. La monarquía había de intentar, a toda costa, arraigar su soberanía sobre los dominios de ultramar y sujetar a estos hombres de armas.

Ahora bien, no huelga reiterar que la expedición a las Hibueras tuvo resultados negativos para el poder de Cortés. Los desmanes ocurridos en su ausencia impulsaron al rey a enviar a Luis Ponce de León, comisionado para abrir un juicio de residencia al conquistador de México. Así, en 1526 se le retiró a éste la vara de gobernador y, posteriormente, el cargo de capitán general y administrador de indios.⁹⁶

Además, en marzo de 1527 la Corona expidió una cédula que prohibía la impresión y venta de las segunda, tercera y cuarta *Cartas de Relación*, que habían sido publicadas

⁹⁵ Ruggiero Romano, *I conquistadore: meccanismi di una conquista coloniale*, Milano, Mursia, 1974, p. 36-37.

⁹⁶ Martínez, *Hernán Cortés...*, pp. 462, 472.

hasta ese momento. El pretexto esgrimido era una queja de Narváez, que alegaba verse vilipendiado en los escritos cortesianos; no obstante, el motivo verdadero era el recelo y la desconfianza de la monarquía ante la popularidad que Cortés pudiera alcanzar tras haber sido depuesto del cargo de gobernador de la Nueva España, convirtiéndose “en héroe fundador y epónimo del nuevo reino”. El temor se fundaba en el modelo de guerrero, conquistador y buen gobernante que Cortés había ofrecido en las *Cartas* y que lo presentaban como “el legislador y hombre providencial que sabría gobernar al país tan bien como supo conquistarlo”.⁹⁷

Habiéndolo privado de los puestos gubernativos, pero consciente de que había que recompensar sus méritos y servicios, en 1529 la Corona concedió a Cortés el marquesado del Valle de Oaxaca (con jurisdicción sobre 23 000 vasallos tributarios). Este título de nobleza, junto al que luego otorgó al conquistador de Perú, Francisco Pizarro -marqués de la Conquista o de Charcas-, fueron los máximos reconocimientos que Carlos V estuvo dispuesto a conferir a los primeros conquistadores por sus acciones personales.

La política real de contención del poder de los conquistadores, en este caso los de Nueva España, no podía funcionar a la perfección de la noche a la mañana, pues la metrópoli no había armado aún una estructura operativa que llenara el hueco dejado por un servidor de los alcances de Cortés. Es preciso señalar que los excesos de la primera sociedad colonial –y más los sucedidos en la ausencia del Conquistador en la expedición a las Hibueras- sólo eran reflejo de la acérrima lucha de facciones y clanes que se desarrollaba en su seno. Además, expresaban los efectos de la ausencia de un marco

⁹⁷ Marcel Bataillon, “Hernán Cortés, autor prohibido”, en: *Libro jubilar de Alfonso Reyes*, México, Porrúa, 1963, p. 80. Prohibición que también afectaría posteriormente a la *Historia de las Indias* de López de Gómara, en tanto biografía enaltecida de Hernán Cortés.

normativo que regulara todos los aspectos de la vida en sociedad.⁹⁸ Por ello, adjudicar a Cortés la exclusiva responsabilidad del surgimiento de las turbulencias sería una absurda simplificación, pues los hilos que las explican son múltiples y entre ellos destacan los intereses personalistas y la corrupción, por parte de los conquistadores, así como un inicial y desmedido interés regio en atender sólo al funcionamiento del aparato fiscal en Indias.⁹⁹

Para intentar esclarecer la situación, hay que subrayar los factores de la enorme distancia entre el poder metropolitano y sus nuevos dominios, las tentaciones autonomistas de los conquistadores y sus pautas de cultura política, en las que imperaban las relaciones de patrón-clientela, que fomentaban lealtades y enemistades y que, naturalmente, se traducían en luchas faccionales: a favor o en contra de un jefe determinado.

Las disputas en el seno de esta sociedad de conquistadores empeoraron significativamente con la llegada de los primeros enviados de la Corona que, sin entender la complejidad de este primitivo engranaje sociopolítico novohispano, atizaron la hoguera y enconaron mucho más los enfrentamientos, ahora entre el bando de Cortés y el nuevo, que ellos mismos encabezaban. Porque, después de que echara para atrás el ensayo de gobierno unipersonal, la Corona ordenó que la conducción política de la Nueva España recayera en un consejo de funcionarios reales –cuatro jueces y un presidente-, la llamada primera Audiencia que desde 1528 encabezó Nuño de Guzmán. Si bien al principio este cuerpo gubernativo hizo algún intento por calmar los ánimos e imponer la autoridad real, es decir, fungir como la intermediaria entre los intereses de la Corona y de los españoles del nuevo reino, a la postre, los intereses personales, la codicia y las rencillas del bando de Guzmán

⁹⁸ Incluso la falta de definición se verá reflejada en la discusión de la encomienda y la jurisdicción contenida en ella ¿Para quién debe ser? ¿los conquistadores o el rey?

⁹⁹ Bernard y Gruzinsky, *op. cit.*, p. 312.

crearon mayores desórdenes. Finalmente, la Audiencia dejó de lado su responsabilidad gubernativa y se dedicó a enriquecerse con el despojo de los bienes de Hernán Cortés. El caótico experimento tuvo corta vida, pues finalizó en 1530.¹⁰⁰

A pesar de esto, la Corona todavía se arriesgó a enviar una segunda Audiencia; sólo que esta vez era un tribunal integrado exclusivamente por juristas y presidido por Sebastián Ramírez de Fuenleal, antiguo obispo de Santo Domingo forjado entre las reformas del cardenal Cisneros. Su educación humanística, su condición de eclesiástico y su experiencia en las Antillas hacían de él una autoridad más apta y más familiarizada con los problemas del Nuevo Mundo. Así, bajo su dirección, la Nueva España entró en 1531 en una etapa de calma.

El primer objetivo de esta Audiencia fue restablecer el orden. Para ello se dedicó con urgencia a la organización del gobierno, a la administración de justicia, a la atención del aparato fiscal y a la del funcionamiento de la Iglesia. Encarceló a los oficiales de la administración pasada y restituyó lo robado. Por otra parte, tenía instrucciones de imponer la obediencia directa a la jurisdicción regia sobre todos los indios; en otras palabras, dejar en claro que el único señor de los naturales era el rey y no los encomenderos. Asimismo, debía dejar de otorgar encomiendas y derogar todas las concedidas por la primera Audiencia. En suma, el cometido principal de este cuerpo era el reforzamiento del poder real en la Nueva España.

Así pues, la llegada de estos nuevos enviados representó un cambio importante, pues fueron las primeras autoridades con el conocimiento teórico y técnico para organizar y desarrollar las áreas de gobierno y justicia. Además, supieron ajustar las instituciones a las

¹⁰⁰ Fausto Marín Tamayo, *Nuño de Guzmán*, México, Siglo XXI-DIFOCUR, 1992, p. 52 y ss.

circunstancias particulares del Nuevo Mundo, como bien lo demostró su preocupación por la cuestión indígena.¹⁰¹

Si bien las medidas adoptadas por la Audiencia de Ramírez Fuenleal restablecieron la paz, favorecieron la imposición de la autoridad de la Corona y allanaron el camino para la organización ulterior de la Nueva España, fue la gestión del primer virrey don Antonio de Mendoza -1535- la que verdaderamente consolidó estas tareas.

Es cierto que con el establecimiento del virreinato se volvió al régimen unipersonal, pero éste difirió mucho del primero. La figura del virrey ya no era la de un “enviado” o “representante”, sino que constituía, literalmente, el *alter ego* del rey, es decir, su viva proyección en las Indias, y su rango y autoridad eran superiores a la de cualquier delegado que hasta entonces se hubiese visto en estas tierras. Además, al fundar un virreinato, la Corona reconocía la importancia de la Nueva España y le confería el estatus que ya tenían otros reinos, como Aragón, Navarra y Nápoles.

La consigna del virrey era incorporar institucionalmente al territorio bajo su jurisdicción a la monarquía católica universal, siempre preservando, hasta donde fuese posible, los intereses de las comunidades a su cargo. No había medios ni formas para la integración de un cuerpo armado que lo respaldara en la ejecución de leyes o normas, así que, por medio de la negociación y el consenso, el virrey Mendoza procedió a establecer las estructuras civiles, criminales y fiscales, que luego se preservarían en forma definitiva. El equilibrio de fuerzas que se esforzó en implantar rendiría frutos ulteriormente, al desarrollarse la política económica que convertiría a la Nueva España en la joya de la corona. De momento, su rasgo principal fue la compaginación del incremento de la real

¹⁰¹ Bernard y Gruzinsky, *op. cit.*, pp. 325-326.

hacienda con la explotación racionalizada -a cargo de los particulares- de los recursos naturales del territorio.

La parte más visible de sus éxitos fue la limitación del poder de Hernán Cortés, a quien constriñó a viajar a Castilla para resolver sus problemas legales y de la que nunca regresaría. Los triunfos obtenidos por Mendoza, motivaron a la Corona a asignarle un nuevo destino: el virreinato del Perú, puesto que aceptó a regañadientes. Detrás de la decisión del monarca, empero, estaba también el recelo de las consecuencias que pudiera tener el inmenso poder alcanzado por su virrey en Nueva España, que en mucho tenía fundamento en las redes que había entretejido con los sectores más poderosos de la tierra y esto siempre entrañaba riesgos para la soberanía castellana.¹⁰²

A pesar de que bajo el régimen del primer virrey se impuso la tranquilidad y se inició el proceso de institucionalización, el poder económico de los conquistadores-encomenderos seguía siendo considerable. Incluso desplazados de los órganos principales del gobierno, casi todos conservaron sus encomiendas y posesiones; los privilegios y beneficios obtenidos por sus servicios les permitieron disponer de recursos que luego fueron invertidos en la tierra, la minería y el comercio.¹⁰³ Además, su establecimiento de largo tiempo atrás en el territorio les había permitido forjar vínculos clientelares, influencias patriarcales y redes de parentesco. Todo ello les confería un gran potencial de influencia en los asuntos públicos. Sin títulos nobiliarios, eran un símil de la nobleza; una

¹⁰² *Ibid.*, pp. 329- 335.

¹⁰³ La base principal del poder fue la encomienda de indios, que fue el eje y pilar económico sobre el que se edificaron los nuevos territorios ultramarinos, convirtiéndose en la institución fundamental para la explotación española de la mano de obra y producción indígenas en las primeras décadas de la colonización de las Indias. Luis Navarro García, "La encomienda, primera clave de la sociedad indiana", en: Juan B. Ruiz Rivera y Horst Pietschmann [coords.], *Encomiendas, indios y españoles*, Münster, LIT-AHILA, 1996, p. 34.

casta de señores de evocación medieval que, con sus recursos, caballos y armas propias eran elementos indispensables para la seguridad y la preservación de un reino incipiente.¹⁰⁴

Sin acceso a los puestos más encumbrados de la administración central, salieron a las provincias y se hicieron de posiciones en los cabildos de las villas o ciudades; la élite local encomendera se enseñoreó de los regimientos y alcaldías y llegaron a monopolizarlos, nombrando anualmente a los alcaldes y magistrados. Ciertamente, en la primera mitad del siglo XVI, los cabildos poseían funciones más amplias de las que tendrían después, pues regían gran parte de la justicia civil y criminal del territorio bajo su jurisdicción, incluyendo todo lo concerniente a la conducción de la vida económica y social (expedición de disposiciones relativas a ganados, minas, mano de obra forzada, concesiones de mercedes en tierras lejanas, etc.). Por medio de estos cuerpos de gobierno ciudadanos, que eran la autoridad electiva en las provincias, los encomenderos pudieron acceder a derechos jurisdiccionales sobre los pobladores nativos, aun cuando la encomienda no incluyera estas prerrogativas.¹⁰⁵

Apoyados de su poder económico y en el factor de la vastedad de los territorios que gobernaban, los encomenderos interpretaron la institución de la encomienda en un sentido semifeudal. De esta suerte, los indios se reducían a la categoría de siervos que les debían servicios y dependencia y a los que se podía explotar discrecionalmente. Y todavía haría falta tiempo y medidas políticas instrumentadas desde la metrópoli para revertir este concepto y la situación de él derivada.

¹⁰⁴ Carlos Bosch García, *Sueño y ensueño de los conquistadores*, México, UNAM-IIH, 1987, p. 21.

¹⁰⁵ David Brading, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867.*, México, FCE, 1991, pp. 43-44.

3. EL PODER DE LA CORONA

Fuertemente influido por los debates de teólogos y juristas sobre la humanidad de los indios y por consideraciones morales y religiosas, en noviembre de 1542 Carlos V firmó el texto conocido como las “Leyes Nuevas”, que fueron confirmadas de manera oficial en junio del año siguiente.¹⁰⁶ Llanamente, lo que estas normas pretendían era eliminar el trabajo o servicio personal de los indios a los españoles, básicamente mediante la suspensión de las encomiendas hasta nueva provisión y la supresión de su carácter hereditario. Esto, naturalmente atentaba contra la fuente misma de los ingresos y el poder de los encomenderos. En Nueva España, a la vista de los alborotos, el virrey y las autoridades eclesiásticas organizaron una junta y decidieron aplazar la puesta en vigor de estas leyes; en Perú, en cambio, un intento de aplicación inflexible a cargo de la autoridad virreinal provocó diversos alzamientos.

Por todas estas circunstancias, en 1545 la Corona derogó los capítulos 30, 31 y 35, que eran los más atentatorios contra los intereses de los encomenderos. Una vez que la situación se tranquilizó, la Corona autorizó nuevamente los repartimientos de indios, pero sin dejar de tener en mente la necesidad de limitar, en algún momento, la institución de la encomienda y brindar mayor protección a la población indígena.

Finalmente, con estos antecedentes y a partir de los años 50 del siglo XVI el balance del poder entre la Corona y los señores de la tierra en Indias comenzó a inclinarse,

¹⁰⁶ Henry Kamen, *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 1997, pp. 29-30. Aunque aquí no se puede tratar profundamente sobre la naturaleza y la importancia de las Leyes Nuevas y aun cuando su espíritu primordial era proteger a los indios, es evidente que no se correspondían con la realidad que pretendían reglamentar y éste fue el detonante de diversas rebeliones, de las cuales la de Gonzalo Pizarro fue la de mayor repercusión, porque de ser un movimiento reivindicatorio de los intereses de los afectados, se convirtió en un movimiento sedicioso y de índole separatista de la Corona española. Véase el inciso relativo a dicha rebelión en el capítulo IV de este trabajo.

decididamente, en favor de la primera. En 1556 algunas disposiciones reales prohibieron el uso de las palabras “conquista” y “conquistadores” y las reemplazaban por descubrimiento y colonizadores, respectivamente.¹⁰⁷ En lo más profundo, las instrucciones del rey mostraban la intención que los súbditos españoles recién llegados a las Indias no continuaran aprovechándose de la conquista y de sus frutos –beneficios y privilegios- en los ámbitos político, social y económico. Aún en esta época muchos pobladores españoles de las provincias ultramarinas se empeñaban en “formar parte” de una empresa de la que, en realidad, no habían participado y si lo habían hecho, su papel había sido insignificante, aun así, buscaban sacar tajada, siempre pensando que su recompensa debía ser proporcional o, preferentemente, mayor que sus servicios. Empero, el tenor de las normas que sucesivamente fueron dictándose indicaba claramente que la fase de la conquista había finalizado y que la parte fundamental de América había sido ocupada y “pacificada”:

la hora del conquistador había pasado [y] una nueva conquista, de tipo administrativo, estaba tomando posiciones; dirigida por las Audiencias y los virreyes [...], poco a poco bajo el mandato de [éstos], el aparato gubernativo de la autoridad real logró imponerse sobre las nuevas sociedades que los conquistadores, frailes y los colonos estaban construyendo. Las Indias ya empezaban a ocupar su lugar dentro de la amplia estructura institucional de la universal monarquía católica.¹⁰⁸

No huelga reiterar que aun cuando no puede hablarse en rigor de una monarquía “absoluta”, la Corona sí realizó serios intentos para reforzar la ligazón entre el poder central y la periferia. Tras la década de 1550, la cual evidenció la crisis del primer modelo de explotación colonial por el descenso en las remesas de metales preciosos que llegaron a España, se reformularon los pilares en que se apoyaba el complejo funcionamiento del control colonial y el desarrollo de nuevas formas de explotación.

¹⁰⁷ Romano, *op. cit.*, pp. 56-57.

¹⁰⁸ Elliot, “La conquista española...”, p. 169.

Para la Corona ya no era necesario marchar a conquistar, sino solamente “descubrir” tierra para colonizarla. La metrópoli asumía que sus territorios ultramarinos estaban ya razonablemente pacificados y sujetos, sin embargo, en sentido estricto esto no era así y lo cierto es que aún quedaban muchos problemas por resolver. Cabe preguntarnos ¿por qué las “nuevas colonizaciones” no difirieron casi nada de las conquistas tradicionales y por qué los mecanismos de sometimiento de los naturales siguieron siendo los mismos? ¿Por qué continuaron las resistencias o alzamientos de los grupos indígenas ante la avanzada del dominio español? Aunque esta investigación no puede profundizar mayormente en las respuestas a estos cuestionamientos, sí es válido proponer una hipótesis: para los participantes directos del proceso, la conquista –con el aparejo de sus métodos y recompensas--- aún no había finalizado.¹⁰⁹

Esto lo abona la multitud de quejas y denuncias de los soldados partícipes en conquistas, respecto de los malos tratos o el relegamiento en la concesión de mercedes o beneficios que habían padecido por parte de los representantes del poder real.¹¹⁰ Y también los tumultos, sediciones o rebeliones de muchos conquistadores y sus descendientes en diversos puntos de los dominios indios, alteraciones que aún se veían en 1564 en Nueva España, con la llamada conjura de Martín Cortés.

Y si bien el fracaso de la rebelión pizarrista y la ejecución de los conspiradores novohispanos cerraron la fase más virulenta de las reivindicaciones, esto no significa que

¹⁰⁹ ¿Qué nombre entonces cabría dar a los hombres que “fundaron” por segunda vez Buenos Aires, o a los que conquistaron Filipinas?

¹¹⁰ Una muestra de la actitud desesperada y melancólica frente a la realidad vivida por parte de los conquistadores y sus descendientes (¿o su exageración?) se encuentra en: *Conquistadores y pobladores de Nueva España*. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales por Francisco A. de Icaza. 2 vols. Madrid, Imprenta de El Adelantado de Segovia, 1923., y *Epistolario de Nueva España*. 1505-1818. Recopilado por Francisco del Paso y Troncoso. 16 vols. México, Antigua librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1942 (en específico los volúmenes I y II).

los viejos conquistadores-encomenderos estuvieran satisfechos con el nuevo orden. Sin embargo, es un hecho que, a lo largo de la segunda mitad del XVI las estructuras y marcos normativos, en los órdenes administrativo, fiscal, judicial y eclesiástico, fueron consolidándose por encima de los intereses particulares, siempre impulsados por la mano de los representantes de la Corona.

Sin imponer tajantemente las Leyes Nuevas, la metrópoli se ratificó en la negativa de perpetuar la encomienda, aunque, de manera particular –y analizando escrupulosamente caso por caso— todavía las concedió a los hijos, viudas y segundas esposas de los primeros tenedores. En la Nueva España (1555) se prorrogaron hasta una “tercera vida” y luego (1607) a una “cuarta”; en el Perú, en cambio, se otorgaron sólo por dos vidas, prorrogables a una tercera (1629). A medida que los beneficiarios iban muriendo, las encomiendas revertían a la Corona; hubo otras que, luego de permanecer sin titular, también se volvieron realengas y la administración de los tributos se encargaba a los corregidores para ellas designados.

La figura del corregidor y luego la del alcalde mayor en pueblos de indios fue planeada con el fin de colocar a un agente o funcionario de confianza a cargo de estas comunidades, sobre todo en el ámbito fiscal, aunque también tenía otras responsabilidades. Por ejemplo, administrar justicia y proveer mano de obra indígena para obras públicas y empresas particulares, esto último porque la abolición del servicio personal de la encomienda sí se abolió en 1542. Con la nueva modalidad (el repartimiento), se creó, pues, un sistema de trabajo asalariado y forzoso que, de paso, salvó del colapso a la débil economía indiana.

Por otro lado, la política de tasación –o determinación de un monto fijo en el pago del tributo— mermó considerablemente el potencial económico de los encomenderos. Además, la inflación, pero sobre todo, la debacle demográfica de los naturales, redujeron aún más sus ingresos. Constreñida de esta manera, la institución de la encomienda dejó de ser, a fines del XVI, un factor importante en la economía de las Indias; para el siglo XVII ya no era representativa.

En materia administrativa, el Consejo de Indias se erigió como el organismo rector del gobierno en el Nuevo Mundo y centralizó muchas funciones. Las reformas introducidas por Felipe II, e instrumentadas durante la presidencia de Juan de Ovando (1571-1575), tendieron a planificar, racionalizar y ordenar el gobierno ultramarino recopilando toda la información posible sobre sus territorios. Ése fue el origen de las llamadas relaciones geográficas –cuestionarios remitidos a las autoridades provinciales del Nuevo Mundo. La masa documental resultante se conjuntó en la *Descripción Universal de las Indias*, que fue el primer intento de comprender la realidad americana a través de los inventarios y estadísticas de las posesiones ultramarinas de la Corona castellana.¹¹¹

El sistema de gobierno virreinal estaba proveído como definitivo en las Leyes Nuevas del 42 y aun cuando sus anteriores titulares novohispanos y peruanos fueron abonando el terreno, sólo puede hablarse de una sólida cimentación institucional a partir de las gestiones de Martín Enríquez (Nueva España, 1568-1580) y de Francisco de Toledo (Perú, 1569-1581). Ambos recibieron sus respectivos virreinos en condiciones favorables, las crisis desatadas por los encomenderos ya se habían solucionado y el engranaje político

¹¹¹ John H. Elliot, “España y América en los siglos XVI y XVII”, en: Leslie Bethell ed. *Historia de América Latina*. Madrid, Crítica/Grijalbo-Mondadori, 1998, II, p. 16.

estaba mejor definido. Estos dos virreyes fueron los encargados de implantar las reformas más importantes y profundas tendientes a establecer el orden y la soberanía regia, sin oposición significativa. La única limitante a su poder fue la disminución de su injerencia en el orden fiscal.¹¹²

Dada su relativa capacidad para mantener el orden y para preservar el respeto por la jurisdicción regia, el número de Audiencias americanas creció. A las ya existentes en Santo Domingo -1511-, México -1528-, Panamá -1538-, Lima y Guatemala -1543-, se sumaron las de Guadalajara -1548-; Charcas -1559-; Quito -1563-; y Chile –que funcionó intermitentemente entre 1563-1573 y se refundó en 1606.

El designio de la Corona era que estos organismos se constituyeran en los tribunales máximos de justicia en las Indias y que impusieran la observancia de las leyes enviadas desde España.¹¹³ Empero, el aumento de su poder, (particularmente para neutralizar el de los virreyes), así como la evidencia de que los oidores encubrían mutuamente sus corruptelas y excesos, determinó que en 1568 las funciones de la Audiencia de Nueva España se subdividiesen. La creación de una sala del crimen encargada de la justicia penal y dotada de sus propios alcaldes limitó la injerencia de los oidores.¹¹⁴

En el ámbito distrital, más importantes que los alcaldes y corregidores fueron los cabildos, o cuerpos de gobierno de las ciudades. Inicialmente monopolizados por los conquistadores, al paso del tiempo fueron conformándose por descendientes de éstos y luego por los vecinos más ricos de las localidades. Su primitiva base electiva cedió paso a

¹¹² Bernardo García Martínez, “La creación de la Nueva España”, en: *Nueva historia general de México*, México, COLMEX, 2009, p. 300.

¹¹³ Elliot, “España y América...”, p. 11.

¹¹⁴ García Martínez, *op. cit.*, p. 299.

la cooptación por parte de las oligarquías, que adquirirían los cargos de regidores y alcaldes ordinarios y que con ello ejercían el control sobre variados aspectos de la vida de las comunidades.

En 1574 Felipe II expidió otras disposiciones, como las reglas que se deberían observar para las pacificaciones y el establecimiento de nuevos poblados, que iban dirigidas a ordenar la acción de los particulares; simultáneamente, se puso en vigor la llamada “ordenanza de patronazgo” que también regulaba la actuación de las órdenes religiosas. El espíritu era contener las iniciativas de quienes, desde el principio, habían procedido con amplísimo margen de autonomía y sujetarlos a un marco normativo e institucional. En el mismo sentido habrá de entenderse el establecimiento del Santo Oficio que buscaba la observancia ortodoxa de la fe y la moral entre los habitantes de las colonias (1570 en Lima, 1571 en México y 1610 en Cartagena), pero que no por ello dejaba de ser un tribunal al servicio de los intereses del poder central de la monarquía.

Finalmente, la Corona también implementó una política más eficiente de controles fiscales. Luego que el mercado castellano no supo adaptarse a las necesidades del mercado indiano y la plata americana ya no iba destinada a los productos de Castilla, la Corona ideó otras formas para conseguirla. Y lo hizo a través de la implementación de la alcabala (en Nueva España en 1574 y en Perú en 1591), un impuesto para las transacciones comerciales. La tasación se fijó en 2 por ciento.¹¹⁵

En síntesis, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI la Corona logró construir y operar controles institucionales y normativos de razonable eficacia sobre el entramado social que se había desarrollado en sus territorios ultramarinos. Esta etapa coincidió con los

¹¹⁵ Elliot, “España y América...”, p. 33

40 años de gobierno del reinado de Felipe II, que priorizó la preservación del orden y la aplicación de la justicia, a pesar de los vicios y errores inherentes de su propia maquinaria administrativa.

CAPÍTULO IV.

VASALLOS REBELDES EN LAS CONQUISTAS DEL NUEVO MUNDO

1. LA MAGNA REBELIÓN DE HERNÁN CORTÉS

En la historia de la conquista de América el fenómeno de la rebelión no es inédito, si bien en las que se suscitaron las motivaciones fueron distintas. En una primera etapa el signo común fue un intento de redistribución del poder entre los conquistadores; como en la de Cortés contra Velázquez dirigida contra el “mal representante del rey” y, sin ella, tal vez no se hubiera realizado la conquista de México. En la lista está también la lucha fratricida entre pizarristas y almagristas (en las guerras civiles del Perú) cuyos protagonistas buscaban mayor poder y riquezas personales. En una segunda etapa destacan las rebeliones que cuestionaron la dominación de la Corona española sobre el Perú, como la de Gonzalo Pizarro.

Tras la conquista del istmo de Panamá en 1513 por parte de Vasco Núñez de Balboa, se organizaron nuevas expediciones, tanto para reponer la mano de obra indígena, que empezaba a escasear en las Antillas, como para obtener algún botín. Así el conquistador y gobernador de Cuba, Diego Velázquez, organizó, entre 1517 y 1518, dos expediciones. La primera capitaneada por Francisco Hernández de Córdoba resultó frustránea debido a que los indios atacaron a los expedicionarios, matando a muchos de ellos e hiriendo a otros más. La segunda la encabezó Juan de Grijalva para proseguir las exploraciones de la anterior misión. Así, continuaron reconociendo la costa de lo que hoy es Yucatán y Veracruz; en esta última recibieron los presentes de Moctezuma, lo que confirmó las sospechas de que, más adentro de estos territorios recientemente explorados,

existía una cultura de mayor nivel y riqueza que las habidas en las Antillas.¹¹⁶ Al enterarse, Velázquez se apresuró a organizar una nueva expedición, incluso antes de que Grijalva volviera a Cuba, y sin el permiso de la Corona para poblar y conquistar nuevos territorios. Hasta ese momento, Velázquez sólo estaba autorizado a descubrir y comerciar con los indígenas de la zona.

Por ese entonces, el futuro conquistador de México, Hernán Cortés, aún no se había interesado en participar en alguna de las expediciones. Sin embargo, al saber de ésta hizo todo lo posible porque Velázquez se la encomendase a él. Después de analizar a unos cuantos aspirantes y tratando de asegurar su fidelidad, el gobernador Velázquez firmó (23 de octubre de 1518) las Capitulaciones que confirmaban como capitán de la expedición a Hernán Cortés. Los motivos de su elección son varios, no obstante, la lealtad que Cortés había mostrado, así como su inexperiencia militar, fueron factores determinantes para ello. Velázquez tenía la seguridad que el inexperto Cortés no se rebelaría y pondría en marcha un proyecto de conquista y población por su parte, pero esto era lo que tenía planeado. Era impensable que “Cortés hubiera cambiado su cómoda vida de colono y administrador sólo para dirigir una empresa comercial de cuyos posibles beneficios la parte del león habría de ir a Velázquez”.¹¹⁷

Y, en efecto, Cortés había ideado una expedición totalmente diferente a las dos anteriores y a la que tenía planeada el propio Velázquez. Las previas se habían reducido sólo a explorar territorios de cuya riqueza se tenía noticia y a comerciar con los indígenas. Velázquez instruyó a Cortés para que una vez hecho esto volviera, junto a la expedición de

¹¹⁶ Martínez, *Hernán Cortés...*, p. 120 y ss.

¹¹⁷ Ángel Delgado Gómez, “Introducción biográfica y crítica”, en: Hernán Cortés, *Cartas de Relación*, Madrid, Castalia, 1993, p. 16.

Grijalva, a Cuba con las noticias recabadas. En los documentos que recibió Cortés se especificaban puntualmente que no había permiso del rey para conquistar. El Adelantamiento que se daría a Velázquez con derecho a poblar y conquistar tierra firme no llegaría a Cuba sino hasta el verano de 1519, cuando ya la expedición de Cortés había zarpado.¹¹⁸

Pese a ello, Cortés inició la organización de su expedición haciendo públicas sus intenciones de conquistar y poblar; Velázquez creyó que era una simple estratagema para atraer gente a la empresa y no vio en ello ningún peligro. Aunque los indicios contradecían su suposición, pues los de Cortés fueron los preparativos de una armada considerablemente más grande que las anteriores. Con todo, los rumores y comentarios de sus rivales sobre su posible alzamiento, consiguieron que Velázquez lo destituyera del puesto de capitán. Tan pronto como fue informado de ello, Cortés -que se encontraba en Trinidad aprovisionándose de alimentos- logró evadir las órdenes de aprehensión y zarpó hacia Yucatán, sin el permiso del gobernador de Cuba. Con ello se inició su rebelión contra la autoridad real.¹¹⁹

En teoría Cortés se había ceñido a las instrucciones de Velázquez, pero en la práctica no fue así. Acató las órdenes del gobernador en cuanto a la organización de la flota e incluso en lo demás durante los tres meses posteriores de la salida de Cuba. Todavía desde Trinidad, Cortés escribió a Velázquez refirmando y confirmando su obediencia, pero sus actos ulteriores lo contradijeron, porque el objetivo real de sus misivas era tranquilizar a Velázquez hasta completar e iniciar la expedición conquistadora.

¹¹⁸ Martínez, *Hernán Cortés...*, pp. 179-180.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 127 y ss.

Después de arribar a Tabasco, Cortés dejó en claro su intención de asentarse en el continente en vez limitarse a comerciar con los naturales, según sus instrucciones. Como bien se sabe, así inició su proyecto de sometimiento de los pueblos indígenas mediante la conjunción de habilidad diplomática y fuerza militar. Pero antes de que ello fuera posible, Cortés “orquestó una brillante e inusual maniobra político-legal: la creación del municipio de Veracruz mediante la cual los expedicionarios se constituían en comunidad independiente sometida directamente a la Corona”.¹²⁰ A este respecto, está claro que Cortés supo “percibir el sentido jurídico e íntimo del ‘deudo de naturaleza’ en el Derecho público de la Baja Edad Media castellana, vínculo que liga al vasallo, o súbdito... con su ‘señor natural’”. En otras palabras, Cortés -empapado de cierta terminología legal y jurídica de la época y en específico de las Partidas-¹²¹, creó una comunidad que solicitaba servir directamente al rey, en tanto señor natural de todos los súbditos y último administrador de la justicia. Saltaba así la autoridad de un delegado regio y, al mismo tiempo, el obstáculo

¹²⁰ Delgado Gómez, *op. cit.*, p. 17.

¹²¹ “Naturaleza y vasallaje [eran] los mayores deberes que hombre puede haber con su señor. La naturaleza le tiene siempre atado para amarlo y no ir en contra él; y el vasallaje para servirle lealmente”. Partida II, 18, 32. Cortés utilizó los recursos legales de su época para acceder a la justicia impartida directamente por el rey, quien sancionaría la legalidad de los actos de sus súbditos. Ésta era una acción no tan inusual como se pudiera pensar. Incluso antes de que Cortés naciera -en 1476-, hubo una rebelión que se perpetuó mucho tiempo después gracias a la tradición oral y los refranes y luego de forma escrita en obras históricas que la relataban, hasta que finalmente Lope de Vega la convirtió en una de sus mayores obras de teatro. Esta rebelión ocurrió en la villa cordobesa de Fuenteovejuna, siendo originada por los constantes abusos del señor, el comendador de la orden de Calatrava, Fernán Gómez, que orillaron a los villanos a decidir darle muerte en nombre del rey; una vez que la autoridad real se enteró del asesinato, envió a jueces pesquisadores para aclarar la situación y castigar a los culpables, sin embargo, tras resistir las torturas que los representantes reales hicieron para extraer alguna información (*¡Fuenteovejuna lo hizo!*), el pueblo pidió la intervención de la justicia de los reyes católicos para sancionar la legalidad de su acción. Y, sin pruebas contundentes de culpa, la villa de Fuenteovejuna fue perdonada por los monarcas y puesta bajo su jurisdicción. Así, la tradición política medieval demostraba que la monarquía era un sistema político eficiente, en tanto que el rey, al ser el representante de Dios en la tierra, sabía administrar la justicia sabiamente y, por tanto, ser el garante de la paz y el orden públicos. Para profundizar en el tema véase el capítulo I de este mismo trabajo.

jurídico que representaba Velázquez.¹²² Con este hecho principia las *Cartas de Relación*, en las cuales tejió un entramado argumentativo muy complejo cuyo fin era informar al emperador Carlos V para que diera la venia a la legalidad de su proyecto y aprobara su conducta frente a Velázquez. Éste, naturalmente, no se conformó y escribió también al rey denunciando la rebelión de Cortés.

a) *Las Cartas de Relación como alegato jurídico y legitimador.*

Como han demostrado los estudiosos cortesianos, la complejidad del pensamiento y escritos del conquistador de Tenochtitlan, aun sin ser los de un experto jurisprudente, muestran que supo aprovechar el marco jurídico y legal, así como las doctrinas y valores imperantes en beneficio de sus planes, plasmándolos en las *Cartas de Relación*. Siendo éstas documentos oficiales en los que Cortés se proponía hacer la exposición formal de los hechos y la justificación de su conducta, el estilo legalista no fue “una elección, sino una necesidad”.¹²³

Así, su apología se estructuró sobre tres ideas centrales: la inspiración y ayuda de la providencia, el servicio y la lealtad a las “dos majestades” (particularmente perceptibles en la constitución del cabildo, que legitimaba su autoridad) y la remoción del obstáculo que representaba Velázquez al engrandecimiento del soberano.

Según el Conquistador, el propósito central de su empresa, incluso, lo trascendía a él, pues se trataba de servir a Dios (además de al rey). Asumiendo que la providencia aprobaba y socorría de continuo las acciones que él acometía encontraba en la divinidad era

¹²²Delgado Gómez, *op. cit.*, p. 17. *apud.*, José Manuel Pérez Prendes, "Los criterios jurídicos de Hernán Cortés", en: *Actas del primer Congreso internacional sobre Hernán Cortés*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1986, p. 234.

¹²³ Delgado Gómez, *op. cit.*, p. 57.

su aliado más constante, poderoso y firme.¹²⁴ Así lo manifiesta en la primera y segunda cartas, donde también asevera que la misma providencia le señalaba cuál debía ser su proceder y el de sus hombres. Y éste no era un subterfugio meramente retórico ni mucho menos cínico, sino una firme creencia profesada por muchos españoles de la época: había un mesianismo implícito en la empresa americana. Porque el hallazgo de las nuevas tierras contribuyó a reafirmar la visión providencialista de los teólogos y juristas de la península, que hacían de su patria la elegida, la predestinada por Dios para implantar en el orbe “la Monarquía Universal Católica hasta la consumación de los tiempos”.¹²⁵ Ciertamente, y a pesar de alegar que recibía la guía celestial, Cortés asumía la responsabilidad exclusiva por sus decisiones.

Por otro lado, la conquista de los pueblos de las Indias no se reducía a un proyecto de ensanchamiento del imperio de Carlos V, sino que obedecía a algo aún más significativo: la propagación del evangelio. Era pues, un servicio para las “dos Majestades”. Apoyado en la filosofía tradicional de su época, Cortés reviste a su empresa de un carácter fáctico guerra santa y, por tanto, de guerra justa.¹²⁶

El concepto de la “guerra justa” prevaleciente entre los conquistadores e incluso entre algunos misioneros,¹²⁷ se asentaba en el principio de licitud de apoderarse por las

¹²⁴ Pastor, *El discurso....*, p. 182.

¹²⁵ Delgado Gómez, *op. cit.*, p. 24.

¹²⁶ *Ibid.*, p. 34. Además, cabe recordar que la bula *Inter caetera* (4 de mayo de 1493, segunda versión) de Alejandro VI reconocía la soberanía de la Corona española sobre las islas y “Tierra firme” recién descubiertas, a cambio del compromiso de ésta de convertir a sus poblaciones.

¹²⁷ Esta idea hundía sus raíces en el pensamiento cristiano-medieval. Tomás de Aquino había sostenido, como lo hizo a su vez san Agustín, que los cristianos estaban autorizados por la divinidad para emprender guerras que castigasen a todos los paganos que perseverasen en sus creencias erróneas, por lo que era lícito anexas sus tierras. La guerra de reconquista contra los moros reactualizó la idea y posteriormente Ginés de Sepúlveda la reafirmó. Hans-Jürgen Prien, “La justificación de Hernán Cortés de su conquista de México y de la conquista española de América”, en: *Revista complutense de historia de América*, Nº 22, 1996, pp. 28-29.

armas de territorios donde se pretendía extirpar las idolatrías y costumbres “bárbaras” de los habitantes (en el caso de México, el sacrificio humano). En último término se trataba de implantar la verdadera fe y con ella de salvar infinidad de almas que, de otra suerte, se perderían.¹²⁸

Que Cortés compartía la idea lo demuestra el que junto con sus acciones bélicas propiciara la prédica evangélica entre los indígenas y que solicitara urgentemente al monarca el envío de más religiosos para seguir las conversiones. Asimismo, lo evidenció al animar a sus soldados a luchar por su rey y por los “enemigos de la fe”, méritos que les ganarían la gloria celestial.¹²⁹

En el plano legal, y también en sus primeras dos cartas, Cortés soslaya el punto de sus conflictos personales con Velázquez y, en cambio, destaca su papel de vocero y ejecutor de la voluntad colectiva de los soldados-expedicionarios que se han constituido en cabildo en la Veracruz. El que un cuerpo político reconocido y legítimamente integrado —y con derecho de representación— le hubiera conferido en nombre del rey, los cargos de capitán general y justicia mayor, servía a dos fines: desbaratar el vínculo legal de subordinación que lo unía a Velázquez y legalizar su nueva autoridad.

De ahí que en su correspondencia plasme el autorretrato del fiel vasallo que se enfrenta al mal servidor (Velázquez)¹³⁰ quien atenta contra los intereses de la monarquía, razón por la que solicitaría continuamente que se despojase a éste del gobierno. Mientras Cortés ofrece nuevos y ricos reinos al emperador, Velázquez pone trabas (por ejemplo,

¹²⁸ Silvio Zavala, “Hernán Cortés ante la justificación de su conquista”, *Quinto centenario*, Nº 9, 1985 (Ejemplar dedicado a: A quinientos años del nacimiento de Hernán Cortés), pp. 29-30.

¹²⁹ Prién, *op. cit.*, p. 27.

¹³⁰ Delgado, *op. cit.*, p. 44.

impidiendo que el navío de aviso que informaba de las riquezas de Tenochtitlan zarparse rumbo a la península). La culminación de sus malas artes se daría con el envío de la fuerza punitiva de Pánfilo de Narváez.

b) EL EPISODIO DE NARVAÉZ

Mientras prosperaba la empresa militar-diplomática de Cortés y sus hombres, los mensajeros de Moctezuma enviaron noticias del arribo de una numerosa expedición de españoles a las costas de lo que hoy es Veracruz. El gobernador de Cuba, dolido en su orgullo (pues no había olvidado los desacatos de Cortés) y movido de envidia (a causa de las noticias sobre las cuantiosas riquezas de Tenochtitán), envió a Pánfilo de Narváez como capitán de una armada cuya misión era despojar del mando a Cortés y aprehenderlo. Era una intentona de Velázquez para hacerse justicia por su propia mano y esto sin el visto bueno de la Audiencia de Santo Domingo, máximo tribunal de justicia, que enterada de la situación, trató de impedir el conflicto armado entre Cortés y Velázquez (representado por Narváez). Sin embargo, el poder del gobernador logró nulificar las acciones de la Audiencia. En Veracruz Narváez hizo alianzas con los indígenas de la región, intentando fortalecerse para atacar a Cortés. Cuando éste lo supo, decidió salir de la ciudad de México para enfrentar al intruso. Cortés disponía de un ejército inferior al de Narváez, de modo que por vía secreta sobornó a algunos de los soldados de éste para que se pasaran a su bando. Ya mejor apertrechado y en un ataque nocturno, sorpresivo y rápido, venció al enviado de Velázquez y lo capturó.¹³¹

¹³¹ Martínez, *Hernán Cortés...*, 258 y ss.

En su segunda *Carta de Relación*, Cortés da cuenta de los hechos. En ella contrasta los éxitos de su propia expedición con los desastres provocados por Velázquez y sus enviados. Por ello, no es ninguna casualidad que el arribo de Narváez se narre después de que Cortés describió las enormes riquezas del imperio de Moctezuma, con el fin de enfatizar el significado de la funesta pérdida tanto política como económica resultado de aquélla.¹³² Aquí cabe recordar que la salida de Cortés de la ciudad de México fue ocasión de la conocida “matanza del templo mayor” y de la ulterior y penosa retirada de los españoles en la “Noche triste”.

Fuera cual fuere el trasfondo real de los hechos, Cortés culpó a Velázquez, pues él fue la causa de que el Conquistador desamparase la ciudad y que con ello se abriera la posibilidad de que los soldados se rebelaran y se perdiera todo el oro y que, perdida aquélla, se perdiera toda la tierra. Otra vez el gobernador de Cuba resulta un traidor a los intereses regios y el que Cortés se rebele y lo combata no es una insubordinación al monarca sino a un mal representante suyo. Cortés naturalmente no había de someterse a Narváez, porque la tierra la habían ganado él y sus hombres en nombre del rey, y la habían controlado para cumplir con sus deberes de buenos y fieles vasallos.¹³³ Así lo deja en claro al referir que indicó a sus hombres:

lo que debían hacer en servicio de Vuestra Alteza, con prestación que lo contrario haciendo, procedería contra ellos como contra traidores y malos vasallos que se rebelan contra su rey y quieren usurpar sus tierras y señoríos y darlas y aposeñonar de ellas a quien no pertenecían... ni [por] derecho competente; y que para la ejecución de esto, no pareciendo ante mí ni haciendo lo contenido en el dicho mi mandamiento, iría contra ellos a los prender y castigar conforme a justicia.¹³⁴

¹³² Delgado Gómez, *op.cit.*, p. 48.

¹³³ Cortés, *op. cit.*, p. 260.

¹³⁴ *Ibid.*, p. 261.

Si el proyecto cortesiano tenía un objetivo anclado en la conquista y población de los nuevos territorios para mayor servicio del rey, el de Velázquez se presenta como opuesto, guiado por la ambición personal que pretendía saquear la tierra, dañando los intereses regios. Por eso, al ir a combatir a Narváez, Cortés no temió el mal por el que se le podía seguir, porque consideró que era mejor morir en nombre del rey defendiendo las tierras ganadas, que dejarlas usurpar por un traidor. Y con el afán de que esta acción les haría justos mercedores de gloria, Cortés ordenó ir a luchar contra Narváez y prenderlo.¹³⁵

Aunque mediante su brillante y persuasiva argumentación Cortés logró desatarse de la subordinación a Velázquez y autoconferirse una nueva autoridad que sólo dependía del emperador, lo cierto es que carecía de facultad y jurisdicción para combatir a un emisario del gobernador de Cuba.¹³⁶ Los poderes que el cabildo de Veracruz le otorgara se limitaban estrictamente a la jurisdicción de un nuevo territorio, diferente del dominio de Cuba y las Antillas y, naturalmente, no lo autorizaban a atacar y aprehender a Pánfilo de Narváez - cuyas facultades emanaban legalmente de Velázquez— quien tenía por consigna aprehender al rebelde Cortés y llevarlo a Cuba.¹³⁷

¹³⁵ *Ibid.*, p. 262.

¹³⁶ Incluso antes de que los bandos de Cortés y Narváez se enfrentaran en combate, hubo un primer antecedente de lo que sería el accionar del primero contra el segundo. Una vez que el enviado de Velázquez desembarcó en Veracruz, mandó a tres de sus representantes para que mostraran las provisiones reales a Gonzalo de Sandoval, alguacil mayor de la ciudad, quien, instruido por Cortés, no sólo se negó a ver documento ninguno, sino que los detuvo inmediatamente y se los mandó presos a Tenochtitlan.

¹³⁷ Aquí vale la pena señalar que de nueva cuenta Cortés presentó astuta y retóricamente el acontecimiento como otra decisión de la voluntad. Las acciones que tomó contra el bando de Narváez tuvieron el objetivo de castigar a traidores que intentaron asesinarlo. Por ello Cortés, dentro de su pretendido marco de legalidad, arrestaba a Narváez en nombre del rey.

2. CRISTÓBAL DE OLID. CONJURA Y REBELIÓN EN LAS HIBUERAS

En 1524, cuando Hernán Cortés ostenta por nombramiento real los títulos de capitán general y justicia mayor de Nueva España, se inicia la fase de organización de los nuevos dominios. No por ello la nueva autoridad ha echado en saco roto el importante punto de las exploraciones. Habiendo tenido noticias de la riqueza del territorio de las Hibueras (hoy Honduras) y, sobre todo de que en él existía un paso o estrecho que comunicaba la Mar del Norte con la del Sur, Cortés despachó una expedición al mando de uno de sus capitanes favoritos: Cristóbal de Olid.

Ésta zarpó el 11 de enero de ese año y sus instrucciones eran explorar y reconocer la zona, a fin de dar con el paso.¹³⁸ En camino a Honduras, Olid hizo una breve escala a Cuba con el fin de aprovisionar a la expedición de alimentos y pertrechos de guerra. Allí acordó secretamente con Velázquez traicionar a Cortés y alzarse ambos con la riqueza de lo que se descubriese. Tal sería el último intento del gobernador de Cuba para vengarse de los agravios sufridos, y no porque hubiera perdonado a su archienemigo, sino porque falleció en agosto de 1524. Los cronistas afirman que su muerte fue acelerada por la impresión que le produjo haberse enterado del nombramiento de Cortés como gobernador de Nueva España.

Al llegar a su destino, Olid fundó la villa del Triunfo de la Cruz y designó cabildo, según lo precisaban las instrucciones de Cortés. Y con ello terminó la obediencia que le prestara, pues a partir de allí empezó sus correrías por cuenta propia e invadió la jurisdicción de Gil González de Ávila, el recién llegado gobernador del Golfo Dulce, quien tenía como encomienda buscar las riquezas detrás de las cuales iba el mismo Olid.

¹³⁸ Martínez, *Hernán Cortés...*, pp. 406-407.

Cuando a Cortés le llegaron los rumores de la insubordinación de su capitán, organizó rápidamente una expedición punitiva, que puso en manos de Francisco de Las Casas, recién arribado a México y pariente suyo. Ésta arribó a Honduras luego de muchos contratiempos (entre ellos un naufragio) y después de algunas escaramuzas, Olid resultó vencedor. Éste puso presos, tierra adentro, en el pueblo de Naco, a Las Casas y al gobernador González de Ávila. Estando prisioneros, éstos se confabularon con algunos partidarios de Cortés, aprehendieron al traidor Cristóbal de Olid y, luego de la cena, lo degollaron.¹³⁹

Desde el punto de vista legal, el castigo infligido a Olid era justo y legítimo. Las instrucciones que había recibido eran poblar una villa y encontrar el paso interoceánico; el que luego se hubiera prestado a las maquinaciones de los anticortesianos y hubiera decidido proceder por cuenta propia una empresa de conquista en Honduras hacían de él un sublevado. Mucho más cuando el cabildo de la villa del Triunfo de la Cruz no le había otorgado ningún nombramiento que justificara su conducta.

La fallida alianza con Velázquez quizá se cifró en la expectativa que tenía Olid de ser nombrado gobernador de Honduras. Pero así como, según se dijo antes, Cortés no tenía facultades para atentar o actuar en contra del gobernador cubano, así tampoco éste estaba autorizado ya para tomar medidas en contra de Cortés y a resultas de ello, quien quedaba en medio y, por así decirlo, en el aire era Cristóbal de Olid, quien por confabularse con otros en contra de su superior fue considerado –según los códigos españoles- un traidor al rey.¹⁴⁰

¹³⁹ Rafael Heliodoro Valle, *Cristóbal de Olid, conquistador de México y Honduras*, México, Jus, 1950, pp. 195-196.

¹⁴⁰ Partida VII, II, I: "*Laese maiestatis crimen* en latín tanto quiere decir en romance como yerro de traición que hace hombre contra la persona del rey. Y traición es la más vil cosa y la peor que puede caer en corazón

3. REBELDES EN ASUNCIÓN: DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA Y SUS HOMBRES

En la expedición que en 1535 emprendió el adelantado del Río de la Plata, don Pedro de Mendoza, militaba el guipuzcoano Domingo Martínez de Irala. Éste se distinguió en los posteriores combates contra los indígenas y participó en la exploración de los ríos Paraná y Paraguay, bajo las órdenes de Juan de Ayolas quien, al marchar tierra adentro, lo designó capitán del Puerto de la Candelaria. Como Ayolas no regresara y se temiese que lo hubieran asesinado los indios, el veedor Alonso Cabrera confirmó el nombramiento de lugarteniente a Martínez de Irala, lo que hizo de él la autoridad principal de Asunción.

Irala aumentó aquí el número de soldados y pacificó la región, de manera que cuando llegó el nuevo adelantado, Álvaro Núñez Cabeza de Vaca (1542), el capitán se negó a entregarle el mando. Lo primero que adujo fue que Ayolas estaba vivo y que, por tanto, en él recaía la legítima representación de la autoridad. Sin embargo, Cabeza de Vaca perseveró y mostró sus provisiones, que indicaban que aún en esta eventualidad, debía recibir el gobierno.

En solemne ceremonia, Martínez de Irala y el resto de las autoridades salientes, con las manos sobre el evangelio, hicieron pleito y homenaje al gobernador y, como fieles

de hombre: y nacen de ella tres cosas que son contrarias de la lealtad, y son éstas: tuerto, y mentira y vileza. Y estas tres cosas hacen del corazón del hombre tan flaco que yerra contra Dios, y contra su señor natural y contra todos los hombres, haciendo lo que no deben hacer; tan grande es la vileza y la maldad de los hombres de mala ventura que tal yerro hacen que no se atreven a tomar venganza de otra guisa de los que mal quieren sino encubiertamente y con engaño. Y traición tanto quiere decir como traer un hombre a otro so semejanza de bien a mal: y es maldad que tira así la lealtad del corazón del hombre: y caen los hombres en yerro de traición en muchas maneras, según mostraron los sabios antiguos que hicieron las leyes. [...] la mayor y la que más fuertemente debe ser escarmentada, es si se trabaja algún hombre de muerte de su rey o de hacerle perder en vida la honra de su dignidad, trabajándose con enemiga que sea otro rey y que su señor sea desapoderado del reino. [Otra] manera es si alguno se pone con los enemigos para guerrear o hacer mal al rey o al reino, o les ayuda de hecho o de consejo, o les envía carta o mandato por que los aperciba de algunas cosas contra el rey a daño de la tierra. [Otra] forma es si alguno se trabajase de hecho o de consejo que alguna tierra o gente que obedeciese a su rey se alzase contra él, o que no lo obedeciese tan bien como solía...”.

cristianos, juraron obediencia “por Dios y Santa María”, y aseguraron que mirarían y guardarían “el servicio de Dios y de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, gobernador y capitán general del Río de la Plata”. Lo hacían como hidalgos y dentro de los usos y costumbres y de las leyes de España,¹⁴¹ lo que no implicaba que no cedieran el poder de mala gana y contra su voluntad.

Para evitar fricciones, Cabeza de Vaca designó a Martínez de Irala su maestre de campo, deshaciéndose a continuación de él al encomendarle una expedición a la sierra de la Plata. En el transcurso de ella, Irala se dedicó a conspirar contra el adelantado, hasta que en 1544 logró destituirlo mediante una rebelión de sus partidarios, de la que se dice que él – hábilmente- se mantuvo al margen. A este respecto, las versiones de la historiografía difieren, pues según unas opiniones, Irala estaba enfermo en el momento en que se produjo la deposición del adelantado y, en cuanto le fue posible, trató de apaciguar a las distintas facciones de Asunción, protagonistas del hecho. Los oficiales reales, directos responsables o cabezas visibles del movimiento que achacaba al adelantado un “gobierno tiránico” y “grandes excesos” en contra de las órdenes regias, realizaron luego una votación, en la que Martínez de Irala fue reelecto como autoridad. Ya al mando, éste dispuso enviar al reo Cabeza de Vaca a España. Aquí se le procesó y sentenció, se le privó de su oficio y se le desterró a Orán, aunque tiempo después, fue rehabilitado. Entre tanto, Martínez de Irala retuvo el gobierno.

Sin duda, Cabeza de Vaca había tomado posesión de su cargo en circunstancias adversas; desconocía las condiciones y recursos locales y sus decisiones no fueron

¹⁴¹ Ricardo de Lafuente Machain, *El gobernador Domingo Martínez de Irala*, Buenos Aires, La Facultad, 1939, pp. 106-107.

acertadas, sobre todo porque diferían de la forma tradicional en que se habían gobernado esos territorios y esto irritaba a los viejos conquistadores. Estos hombres creían que los dos años de régimen de Cabeza de Vaca habían ido en detrimento de las instituciones y se sentían desplazados y mal retribuidos. Así, lo que empezó como un conflicto público, pasó al terreno de lo personal, al de las rencillas y los enconos individuales, que fueron capitalizados por Martínez de Irala y los oficiales regios en el movimiento que derrocó al gobernador.

Con todo, la deposición y la aprehensión tuvieron sus formalidades,¹⁴² pues los “rebeldes” levantaron testimonios en los que las principales acusaciones contra Cabeza de Vaca fueron su tiranía, sus excesos, su abuso del poder y la sevicia de los castigos y penas que imponía. Incluso se adujo que tenía intenciones de alzarse con la provincia de Asunción, desconociendo la soberanía del rey.¹⁴³ En el fondo, el sustrato legal de este movimiento era nada menos que el derecho de resistencia contra el tirano, desarrollado desde la Edad Media.

La *Suma Teológica* de santo Tomás de Aquino cataloga a la sedición como un pecado contra Dios, porque provocaba disensión y discordia en los ánimos de los hombres. No obstante, también precisa que el cielo alaba a aquellos que liberan a una comunidad y a una multitud de un mal poder tiránico, es decir de aquel que es injusto puesto

¹⁴² Es interesante señalar que en el momento en que la mayoría de la población, encabezada por los oficiales reales, decidieron aprehender a Cabeza de Vaca, sus captores gritaban la clásica consigna contra los tiranos: ¡Libertad, Libertad, Viva el rey! *Ibid.*, p. 144.

¹⁴³ “Sumaria información seguida ante el señor Alcalde mayor Pedro Díaz del Valle, a petición de los oficiales reales... dirigida a acriminar al adelantado sobre ciertas palabras que exponen dijo y tocan en desacato del rey”. Archivo del museo Mitre. Ar. B. Caja 13. Pieza 2, número de orden 24, en: Enrique de Gandía, *Historia de la conquista del Río de la Plata y Paraguay. Los gobiernos de don Pedro de Mendoza, Alvar Núñez y Martínez de Irala, 1535-1556*, Buenos Aires, Editorial García Santos, 1932, p. 189.

que no se ordena al bien común, sino al bien particular de quien detenta el poder[...]. De ahí que la perturbación de ese régimen no tiene carácter de sedición, a no ser en el caso de que el régimen del tirano se vea alterado de una manera tan desordenada que la multitud tiranizada sufra mayor detrimento que con el régimen tiránico. El sedicioso es más bien el tirano, el cual alienta las discordias y sediciones en el pueblo que le está sometido, a efectos de dominar con más seguridad. Eso es propiamente lo tiránico, ya que está ordenado al bien de quien detenta el poder en detrimento de la multitud.¹⁴⁴

Así pues, aun cuando la acción de derrocamiento no está exenta de alguna disensión interna --puesto que unos se esfuerzan en mantener al tirano y otros se empeñan en derribarlo— al final esta “sedición” es legítima y no supone pecado alguno. Según este ideario, las leyes de la justicia eran irrevocables e inviolables, porque expresaban la voluntad divina y eran comunes a todos los hombres (ley natural). Pero junto con ellas existe el orden secular (ley humana), que posee la verdad eterna de la ley y, por tanto, un valor atemporal y espiritual. Como las leyes humanas se promulgan para aplicarse coactivamente sobre los ciudadanos, los que se sometan a ellas las obedecerán si no son injustas. Pero si atentan contra el “bien divino” deben ser desobedecidas, porque primero hay que someterse a Dios y luego a los hombres. Finalmente, si las leyes atentan únicamente contra el “bien humano” se les puede negar obediencia y presentárseles resistencia mediante la rebelión.¹⁴⁵ Así pues, es evidente que los encargados de armar el proceso contra Cabeza de Vaca se acogieron a la doctrina tomista sobre la rebelión a fin de justificar el derrocamiento del “tirano” gobernador.

Por otra parte, el argumento del derecho del pueblo a deponer un tirano e incluso al tiranicidio no era un artilugio de leguleyos o retóricos, sino un recurso doctrinario de la

¹⁴⁴ Santo Tomás de Aquino, *Suma teológica*, [en línea], II-IIae (segunda sección de la segunda parte), cuestión 42, artículo 2. [citado 17-11-2011], Formato html, Disponible en internet: <http://hjpg.com.ar/sumat/c/c42.html>.

¹⁴⁵ Andrés Barcala Muñoz, “La Edad Media”, en: Fernando Vellepín ed. *Historia de la teoría política*. Madrid, Alianza, 1990, I, p. 297.

teoría política. Todavía en 1599 fue reformulado hasta sus extremos en la obra del padre Juan de Mariana, *Del rey y de la institución real*. Según este jesuita, en la historia “abundan los ejemplos y las pruebas de cuán poderosa es la irritada muchedumbre cuando por odio al príncipe se propone derribarle”.¹⁴⁶ En referencia a la teoría pactista, el poder del rey --dice Mariana--, “tiene su origen en la voluntad de la república. Si así lo exigen las circunstancias, no sólo hay facultades para llamar a derecho al rey; las hay para despojarle del cetro y la corona si se niega a corregir sus faltas”.¹⁴⁷

Sostiene este autor que se pueden sufrir los excesos y vicios de un príncipe “mientras no desprecie esas mismas leyes que se le impusieron por condición cuando se le confió el poder supremo”. Pero una vez que los príncipes “trastornen a la república, se apoderen de las riquezas de todos, menosprecien las leyes y la religión del reino y tengan por virtud la soberbia, la audacia, la impiedad, la conculcación sistemática de todo lo más santo”, los súbditos reunidos en asamblea general deben reprender al príncipe y llamarle la atención conforme a derecho; si aceptara satisfacer la voluntad de la república y corregir sus errores, no sería necesario recurrir a medidas extremas.¹⁴⁸ Si todo ello no funcionase, lo que resta hacer es “matar a hierro al príncipe como enemigo público y matarle por el mismo derecho de defensa, por la autoridad propia del pueblo, más legítima siempre y mejor que la del rey tirano”. Esta facultad no es exclusiva del pueblo, sino que también la puede ejercer “cualquier particular que, abandonada toda especie de impunidad y despreciando su propia vida, quiera empeñarse en ayudar de esta suerte la república”.¹⁴⁹ De ahí que aquel que

¹⁴⁶ Juan de Mariana, *Del rey y de la institución real. Libro primero*, [en línea], edición no venal, Valencia, CMC Editor, 2009, [citado 17-11-2011], Formato PDF, Disponible en internet: <http://es.scribd.com/doc/20902417/Del-Rey-y-de-la-institucion-real>, p. 39.

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 43.

¹⁴⁸ *Ibid.*, p. 44.

¹⁴⁹ *Ibid.*

asesine a un tirano no actúa ilícitamente, porque lo hace conforme a derecho “secundando los deseos públicos”.

En suma, el tiranicidio es un recurso legal contra príncipes que, “si oprimen la república, si se hacen intolerables por sus vicios y por sus delitos, están sujetos a ser asesinados, no sólo con derecho, sino hasta con aplauso y gloria de las generaciones venideras”. Este temor lo contendrá y lo persuadirá “de que siempre es mayor la autoridad del pueblo que la suya...”.¹⁵⁰

Pero volviendo al derrocamiento de Cabeza de Vaca, si las informaciones que levantaron los oficiales reales en su contra pudieron haber justificado la destitución y aprehensión del gobernador, como se prueba en el hecho de que los responsables no fueron castigados,¹⁵¹ no por ello dejaron de rebelarse y, en tal sentido, de cometer traición contra un delegado regio, lo que equivalía a traicionar al soberano.

4. LA REBELIÓN DE GONZALO PIZARRO

La revuelta de mayores dimensiones y alcances en el Perú fue la de 1544, cuando Gonzalo Pizarro –hermano del difunto marqués— se alzó contra el primer virrey del Perú, don Blasco Núñez Vela, y contra el espíritu de las Leyes Nuevas que aquel venía a aplicar. Las llamadas “Leyes nuevas” fueron promulgadas por la Corona española en 1542-1543 (se

¹⁵⁰ *Ibid.*, p. 45.

¹⁵¹ En 1555 Martínez de Irala recibió las Cartas que lo nombraban gobernador –más por la falta de candidatos que se ofrecieran aventurarse a ir al lugar más alejado del imperio, hostil y austero, que por “aquella fidelidad y diligencia y buen recaudo que a nuestro servicio y ejecución de nuestra justicia y bien común de la dicha provincia y vecinos y moradores de ella cumpla es...”. En otras palabras, la Corona aceptaba que Martínez de Irala era la mejor opción para controlar e incorporar aquel rincón al imperio castellano. Lafuente Machain, *op. cit.*, p. 265.

les reformó entre 1545 y 1546 a instancias de hombres preocupados por la cuestión de la humanidad cabal de los indígenas y también la de su trato humanitario), cuyo propósito original fue erradicar la encomienda e impedir con ello el surgimiento de una aristocracia poderosa —en realidad una casta señorial con jurisdicción— en las posesiones ultramarinas castellanas. El punto esencial negaba la concesión de nuevas encomiendas y establecía en adelante su carácter no hereditario. Prohibía, además, a los funcionarios, desde los más elevados hasta los depositarios de cargos oficiales menores, disfrutar de encomiendas. Por otro lado, también establecían sanciones a quienes habían participado en las guerras civiles del Perú, en otras palabras, a la mayoría de los conquistadores y de la población que estuvo involucrada directa o indirectamente en ellas.

Por tal motivo, la reacción fue más violenta en esta porción del imperio hispánico, debido, en parte, a que, por ejemplo, el Perú era más rico en tributos e ingresos que la Nueva España y, en parte también, al patrocinio y el riesgo personal que significaron las empresas de conquista aquí, lo que —de acuerdo con el sentido tradicional de la justicia— necesariamente hacían a los conquistadores y pobladores de la zona andina dignos mercedores de recompensas y prebendas.

Sin embargo, la tendencia a un creciente centralismo por parte de la Corona apuntaba definitivamente a impedir que los viejos derechos feudales se reprodujeran en América, según se dijo arriba. De modo tal que la rebelión se inició al correr la noticia de la expedición de las Leyes Nuevas, con la consiguiente alarma de todas las ciudades *peruleras*. Los cabildos de los asentamientos más importantes se aprestaron a crear un frente común para resistir la aplicación de las disposiciones y llamaron en su auxilio a Gonzalo Pizarro, quien sólo esperaba la oportunidad para hacerse del poder, heredado —y

confirmado— de su hermano. Poco antes de esto, el antiguo gobernador Vaca de Castro, que aún hacía uso de sus facultades, tuvo que renunciar por el arribo de una cédula real que así se lo solicitaba. El nuevo virrey Blasco Núñez Vela, ya estaba próximo a Lima, pero mientras no fuese recibido formalmente por el cabildo se produciría un vacío de poder que, justamente, le ofrecía la ocasión idónea a Pizarro de organizar la resistencia y en tal lapso fue nombrado procurador general para presentar un reclamo formal de suplicación de las leyes ante el virrey.

También se ha indicado que el ejecutor principal de dichas leyes fue este nuevo virrey, apoyado por los cuatro oidores de la recién fundada Audiencia de Lima. Aun cuando su llegada había sido reciente y, por lo mismo, no había dado tiempo a que se familiarizara con la situación local, el virrey se dio a aplicar las leyes con tanta inflexibilidad cuanto poco tacto, lo que le granjeó la animadversión y el odio de muchos de los pobladores. Aunque la Audiencia casi en pleno le aconsejaba reconsiderar o suspender la aplicación por el principio doctrinario de que toda ley que alterara o rompiera la paz del reino debía postergarse, Núñez Vela los desoyó y con esto puso del lado de Pizarro a los indecisos; la efervescencia fue en aumento. Finalmente, cuando el alto funcionario logró percatarse de la magnitud del problema e intentó negociar con los sublevados, ya era tarde, así que tuvo que salir de Lima, lo que no evitó que fuera apresado por los oidores, cuyo objetivo era remitirlo a España. Esta tentativa fracasó porque Núñez Vela se liberó de su encierro y escapó.

Tanto por los términos legales prescritos, como por su propia intención, la Audiencia iba hacerse cargo del problema, sin embargo, no contó con los apetitos de Gonzalo Pizarro de convertirse en gobernador y sucesor efectivo de su difunto hermano, y

esto según quedaba condicionado hasta que el rey aprobase su designación y ordenase otra cosa. Así, haciendo a un lado a los oidores, Pizarro se convirtió en el máximo jerarca del Perú por cierto tiempo, e incluso llegó nombrar lugartenientes. Por su lado, y con la ayuda de la ciudad de Quito, el prófugo Núñez Vela reunió un ejército y con él se enfrentó a las huestes pizarristas a principios de 1546. Estas últimas lograron salir victoriosas y en su botín de guerra se contaba el insípido virrey, a quien ejecutaron de inmediato.

Luego de esto, el Perú amaneció sin una autoridad legítimamente constituida, lo que era gravísimo para el orden político, aunque para Pizarro hubiera significado el punto cumbre, la plenitud de su poder. Y lo primero que hizo fue derogar las Leyes Nuevas, quedando los encomenderos con sus indios y retornando de inmediato la calma social al reino.¹⁵²

EL CIMIENTO IDEOLÓGICO DEL PROYECTO PIZARRISTA.

Según Lohmann Villena, la protesta de Pizarro era legítima, en tanto que se apoyaba en el derecho de pedir la anulación de leyes lesivas al bien común y cuyo sustrato era la tradición escolástica que así lo reconocía (en este sentido, al mismo principio recurrió la Audiencia cuando solicitó a Núñez Vela la suspensión de ellas). Asimismo, el especialista apunta que el derecho natural impedía al monarca la formulación discrecional de leyes y mucho más cuando éstas atentaban contra el bienestar de sus súbditos. Para este autor aquí gravita con fuerza el “principio pactista”, es decir, el del contrato social entre el rey y sus vasallos, de origen medieval y, por ello, muy distinto al sustento de la nueva

¹⁵²Waldemar Espinoza, *Virreinato peruano. Vida cotidiana, Instituciones y cultura*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 1997, III, pp. 93 y ss.

monarquía centralizadora, cuya base era “imponer, enmendar y derogar leyes, como un poder integrado con todas sus prerrogativas y sin limitación ni condicionalidad”.¹⁵³ Sin embargo, en términos históricos, puede afirmarse que recurrir al viejo argumento medieval del contrato era algo muy poco común, pues ya había caído en franco desuso en esta época. No obstante, el derecho de petición, o sea el de reclamar y oponerse legítimamente a las medidas regias que contradecían la voluntad popular, fue algo que se siguió empleando hasta bien entrado el siglo XVIII. Además, los cabildos, como cuerpos colegiados reconocidos por el monarca y por lo cual gozaban del derecho de representación, poseían la facultad de presentarse ante el soberano para extenderle solicitudes o peticiones.

En el Perú los reclamos insatisfechos de los encomenderos y su renuencia a acatar las leyes derivaron, como se ha visto, en un caos. Parcialmente habrá que atribuirlo a que las medidas proyectadas jamás se les consultaron a quienes resultarían afectados y, en otra medida acaso no menor, a que la actitud del encargado de aplicarlas, el virrey Núñez Vela, fue obstinada e imprudente, lo que transformó a los descontentos en rebeldes y los impulsó a una sublevación sostenida por la fuerza, cuyo máximo logro fue la implantación de una autoridad de apoyo popular, por efímera e ilegal que fuese.

Antes de que el problema llegara a su desenlace, al cuerpo de juristas y letrados que asesoraba a Pizarro le fue vital desarrollar un alegato doctrinario que justificara la guerra contra aquella autoridad que ejercía un gobierno injusto y despótico y, sin duda, encontraron argumentos sobrados en la inflexible conducta del virrey Núñez Vela. Así, fundamentaron la rebelión como un movimiento popular realizado en nombre del rey y

¹⁵³ Lohmann Villena, *op. cit.*, pp. 39-41.

dirigido contra sus malos representantes, toda vez que si no se conseguía nada mediante la pacífica apelación y el reclamo, había que recurrir a la fuerza, tal como ellos lo hicieron.

La *representación de Huamanga*, de la cual se valdrían los cabildos como pieza central de sus demandas, señala claramente: “Vuestra Alteza no se puede quitar ni apartar de lo que prometió, pues el príncipe, sino es absoluto no puede quitar ni derogar el derecho natural de las gentes, mayormente tocándole a él...”.¹⁵⁴ Ésta es una evidente asunción del modelo político castellano-medieval que ve al absolutismo como algo inmoral.

La causa pizarrista tenía muchos elementos en contra: primero, el asesinato del *alter ego* del rey era un acto que no podía justificarse de ninguna manera, por mucho que se invocara su torpe proceder en las tareas del gobierno y, segundo, el nombramiento de gobernador que, aún a su pesar, había tenido que hacer la Audiencia a favor de Gonzalo Pizarro era a todas luces ilegal, debido a que en ausencia del virrey, era precisamente la Audiencia la que debía tomar posesión del gobierno en calidad de regente.¹⁵⁵

Naturalmente, lo que Pizarro alegaba en su favor era la cláusula del testamento de su hermano, que lo nombraba tutor de su hijo (heredero del gobierno) y que, en caso de que éste fuese ya muerto, transfería la titularidad del cargo al propio Gonzalo. Aunque a este respecto cabe señalar que, cuando firmó las capitulaciones, Francisco Pizarro había reconocido la soberanía real sobre los territorios conquistados. Era pues por demás evidente que la Corona nunca tuvo pensado, ni habría de ceder en las circunstancias que ahora se ofrecían, permitir la conformación de una dinastía gobernante de particulares. Éste fue el motivo por el que envió al gobernador Vaca de Castro, encargado de deshacer toda

¹⁵⁴ *Loc. cit.* Sin referencia alguna.

¹⁵⁵ Lohmann, *op. cit.*, pp. 46-47.

intentona a este respecto. Asimismo, la elevación de la provincia a calidad de virreinato y la simultánea organización de una Audiencia fueron señales inequívocas de que la Corona no tenía en mente respetar el acuerdo original con el fallecido marqués. No sería la primera vez que esto ocurría, ya se tenía el antecedente de Cristóbal Colón y sus herederos.

Los pizarristas más acérrimos idearon una estrategia para consolidar su pretendida autonomía, sugiriéndole que contrajera matrimonio con su sobrina, la hija que tuvo Francisco Pizarro con una princesa inca. Esto simbolizaría la alianza del conquistador con la nobleza cuzqueña, es decir, una especie de carta de legitimidad escrita sobre las bases de los herederos en derecho a la tierra.¹⁵⁶

Y aun idearon otros extremos, como el de solicitar a Roma una “enfeudación pontificia”. Esto es que, siendo la máxima autoridad de la cristiandad, así como señor de reyes y emperadores, el papa podía reconocer y legitimar poderes terrenales. En cuanto a esto, nada se pudo concretar porque los embajadores fueron prontamente capturados por tropas reales.¹⁵⁷ La utópica tentativa de crear un Perú autónomo, y con nuevo soberano, también imaginaba minuciosamente sus protocolos, los mismos de una corte real, que suponían la ceremonia de besamanos de Pizarro, las entradas triunfales en Lima (como por ejemplo, la posterior a la batalla de Añaquito), el uso de pendones con el escudo de armas de los Pizarro, las iniciales “G.P.” bordadas en sus estandartes y paños y hasta la acuñación de monedas con su efigie y siglas.¹⁵⁸

En la confección del plan se valieron de la tradición, de la leyenda y del derecho, que incluían lo mismo a las *Partidas* que a la historia de los reyes de España y de Roma.

¹⁵⁶ *Ibid.*, pp. 49-54.

¹⁵⁷ *Ibid.*, pp. 74-76.

¹⁵⁸ *Ibid.*, pp. 82-83.

Los consejeros jurídicos llegaron a suponer que el ejercicio del derecho de conquista podría culminar en la proclamación de un nuevo rey, tal como los astures habían aclamado a Pelayo.¹⁵⁹ Su mayor audacia fueron los preparativos para una gran asamblea encomendera y de algunos otros hombres poderosos. Dicho acto estaba previsto para realizarse entre los meses de marzo y abril de 1547, y en él, previa destitución simbólica del emperador Carlos V, se coronaría a Gonzalo.

En tal asamblea se iba a reproducir el acto de la “farsa”

del 5 de junio de 1465 en Ávila, donde se colocó una efigie de Enrique IV sobre un tablado, y después de dar lectura a un extenso pliego de acusaciones, la fueron despojando uno tras otro de los atributos reales, hasta derribar la misma estatua, y alzar luego a su hermano el infante don Alfonso como verdadero soberano.

Por manos del arzobispo correría el ritual de la coronación, que consistía en imponer al nuevo monarca las insignias reales. Uno de los cronistas en los que se apoya la descripción de Lohmann, insinuaba que incluso estaba ya lista la corona de oro con pedrería incrustada.¹⁶⁰ Fantasías aparte, esta pretendida ceremonia de coronación significaría legitimar el poder obtenido por medio de la violencia y la sangre; y el que se requiriera la intervención episcopal en el ritual equivalía a conferir un carácter sagrado al nuevo poder, con lo que el estigma de la violencia se borraba y purificaba.

Pero todo abortó cuando se supo de la llegada del nuevo presidente de la Audiencia, Pedro de La Gasca. Y al tiempo que Pizarro seguía alentando los sueños arriba referidos, jamás depuso las posibilidades de negociación. En este sentido, pensaba canalizar sus acciones con apoyo en tres líneas: primera, negociar con el nuevo enviado la

¹⁵⁹ *Ibid.*, pp. 79-80.

¹⁶⁰ *Ibid.*, p. 81.

confirmación regia de su título de gobernador, con legítimo derecho de sucesión; segunda, esgrimir la licitud de su demanda que había sido apoyada por la lucha y por las armas; tercera, recurrir al fundamento de la tradición histórica y de la costumbre castellana para apoyar sus pretensiones (punto en el que creía firmemente, a la vista de que ya había ideado recurrir al pontífice romano).¹⁶¹

No obstante que se hicieron muchos intentos para reforzar la autoridad de Pizarro en el Perú, Panamá y en los lugares cercanos, y que se consideró la perspectiva de controlar la navegación para evitar el arribo de tropas realistas, las tentativas fueron infructuosas. Por su parte, aún de haber pretendido transigir (y no era así), a la Corona no le quedaba otra vía que aniquilar la revuelta, en la medida en ésta que representaba “un precedente demasiado peligroso en tierras donde la distancia, las riquezas y el individualismo tentaban con suma frecuencia a olvidar los vínculos de vasallaje”.¹⁶²

EL FIN DE LA REBELIÓN Y EL GOBIERNO DE LA GASCA

Para dar salida al problema, se nombró a un diplomático hábil y sensato, don Pedro de La Gasca, bachiller en derecho y licenciado en teología. Se le designó presidente de la Audiencia y sus instrucciones precisas eran recuperar el control del Perú y restablecer la autoridad real. Arribó en 1547, momento en el que ya se habían derogado los artículos polémicos de las Leyes Nuevas; en consecuencia, la rebelión había vaciado su sentido y razón de ser. La Gasca estaba autorizado a conceder un perdón general; la tónica era la de negociar pero sin afectar el interés real. Debía tomar residencia a los antiguos gobernantes,

¹⁶¹ *Ibid.*, pp. 71-73.

¹⁶² *Ibid.*, p. 63.

tanto a Vaca de Castro como al difunto virrey, Núñez Vela; además de proveer nuevas expediciones de conquista, de otorgar encomiendas y revocar las leyes que desposeían de las suyas a los involucrados en el conflicto entre Pizarro y Almagro. Sin embargo, también debía hacer la guerra a los insurrectos si no aceptaban la negociación.

A su llegada reunió información sobre las actitudes y la muerte del virrey, y esto en forma tan detallada que no alentó dudas sobre la viabilidad de la pacificación. Su estrategia siguió los derroteros del “divide y vencerás”, y para ello recurrió al consejo de los desertores, lo que le confirmó que aquella vía era la indicada. Poco a poco, sus tácticas fueron dando resultados; primero, persuadió a algunos de los más importantes lugartenientes de Pizarro de que se sumaran al bando del rey, entre ellos estaba el jefe de la flota anclada en Panamá. Esto fue engrosando las filas de sus hombres y con ello se aprestaba a dar la lucha, cuando y si es que hubiera necesidad de pasar a tal fase.

Ésta se presentó sin mucha tardanza. En la primera batalla, la de Huarina, las tropas de Pizarro, a cargo de su capitán más fiel, Francisco de Carvajal, el famoso *demonio de los Andes*, consiguieron propinarle un revés al flamante ejército real, aunque La Gasca logró reorganizarlo con la inclusión de más desertores de la facción pizarrista. Frente a la perspectiva de una desbandada de sus fuerzas, Gonzalo comprendió la necesidad de sentarse a la mesa de negociaciones, de modo que escribió al representante real, reafirmando su lealtad al soberano y recordando los servicios y méritos de su familia en la conquista del Perú. La Gasca sólo respondió señalándole la necesidad de que depusiera las armas.

Las pláticas fracasaron y se volvió a la lucha: en la batalla de Xaquijahuana (9 de abril de 1548) ocurrió lo que ya preveía Pizarro, la desbandada general de sus huestes, que se pasaron a las de la Corona. Perdido, el caudillo tuvo que entregar su espada al enemigo. Su discurso final expresó la frustración que muchos compartían. En él afirmaba que las tierras conquistadas habían sido puestas a los pies de su majestad, cuando los conquistadores bien pudieron habérselas quedado. Desde esta perspectiva, resultaba plenamente legítima la esperanza que alentaban estos hombres de obtener recompensas materiales y simbólicas.

La ejecución de Pizarro y la de su séquito inmediato hizo que la tranquilidad se restableciera, al menos en apariencia. Sólo entonces empezó La Gasca a repartir las recompensas con “doscientas dieciocho [encomiendas] subdividiendo las anteriores ante la multitud de pretendientes y potenciales beneficiarios, pero de todas maneras dejó una tanda de insatisfechos”.¹⁶³ Asimismo, era importante aplicar una medida, reciente y exitosamente implantada en la Nueva España, puesto que no encontró resistencias; se trataba de tasación; que consistía en la regulación de los tributos que percibían los encomenderos, prohibiéndoseles exigir a los indios cualquier forma de trabajo personal ni jurisdicción alguna sobre su persona. Lo cierto es que, aún cuando puesta en práctica en México, sus resultados fueron parciales porque encontraron muchos obstáculos. Las mayores contradicciones provenían tanto del lado de los encomenderos como del de los indígenas; los primeros se veían afectados por la disminución de sus rentas –en su mayor parte por la inflación pero sobre todo por la debacle demográfica de la población indígena de los

¹⁶³ Ana María Lorandi, *Ni ley, ni rey, ni hombre virtuoso: guerra y sociedad en el virreinato del Perú. Siglos XVI y XVII*, Barcelona, Gedisa, 2002, pp. 95-96.

repartimientos-, mientras que los segundos se quejaban de la elevada tasa que tenían que cubrir.¹⁶⁴

Además, en el caso del Perú, en el intento de tranquilizar y contentar a los excluidos en el nuevo reparto se les asignaron pensiones pagadas con parte de los tributos cobrados por los encomenderos y administrados por el gobierno local. También se tomaron recursos de las grandes encomiendas, como las de Francisco Pizarro, que pasaron al poder del rey. Sin embargo, los reincorporados a la fidelidad regia exigieron mayores retribuciones, y la tensión era más aguda entre los desposeídos. Así que una de las medidas más eficaces para liberarse de esta pesado y riesgoso fardo de peticionarios fue la de “descargar la tierra”.¹⁶⁵ Es decir, conceder permisos y licencias a estos hombres para llevar a cabo nuevas conquistas. Se esperaba que los no favorecidos en los repartos se aventuraran en busca de fama y fortuna, lo que equivalía a recibir ulteriormente mercedes y beneficios en las tierras que descubrieran y “pacificaran”.

A principios de 1550 y considerando que su labor había terminado, La Gasca volvió a España. Si bien los resultados fueron incompletos, el enviado había alcanzado lo esencial: la pacificación del Perú, la reimplantación de la autoridad real y un nuevo reparto de encomiendas, el resto lo dejaba en manos de la Audiencia.

No obstante que se restablecía la paz en ciertos puntos, en otras partes del Perú se sucedían otros levantamientos. Puede decirse que sus objetivos no eran similares a los de Gonzalo Pizarro, pues no aspiraban alcanzar la autonomía, pero sí había en sus participantes un deseo compartido de alcanzar ganancias fáciles y abundantes. Y esto se

¹⁶⁴ John H. Parry, *El imperio español de ultramar*, Madrid, Aguilar, 1970, p. 159.

¹⁶⁵ Jos, *La expedición de Ursúa...*, p. 62.

agravaba por la constante afluencia de nuevos migrantes peninsulares a las costas del virreinato, debido a la fama que generó la riqueza del Perú.

La multitud de hombres recién llegados se convirtió en una fuente segura de abastecimiento de las huestes de los inconformes con los repartos y de los desposeídos. Así, la década de 1550 presencié la acumulación de nuevos pobladores, sin ocupación, que era el fermento ideal para las tensiones y rebeliones.

Lo cierto es que la política de “descargo de la tierra” no dio resultados, debido a que las regiones inmediatas tampoco ofrecían riquezas de consideración que resultasen un atractivo para nuevas empresas de conquista; la fantasía de aquellos aventureros forjó regiones abundantes en metales preciosos, pero la brusca realidad no siempre era benévola con los sueños que habían impulsado la aventura.¹⁶⁶ En consecuencia, en la zona del Cuzco y, más aún en Charcas, se reunió una gran cantidad de aventureros y de soldadesca que bullía alrededor de las áreas mineras. Entre éstos, así como entre los que no habían alcanzado encomiendas o mercedes, se desataban los rencores y las disputas por tierras, indios o minerales. Además, la creciente lista de pretendientes a mercedes reales hacía temer a sus poseedores una eventual pérdida de ellas.

En 1551, tras una larga y exitosa conducción del virreinato de la Nueva España, arribó como nuevo dignatario del Perú don Antonio de Mendoza. Pero ya viejo y enfermo, falleció al año siguiente. El de 1552 fue precisamente un año convulsionado en Lima tanto por la muerte del virrey, como por la propagación de la noticia de que se suspendería el servicio personal de los indios. Hubo motines en la ciudad, en los que se fantaseó con

¹⁶⁶ Leonard, *op. cit.*, p. 86.

asesinar a todos los oidores durante el funeral del virrey.¹⁶⁷ Es cierto que las revueltas no fueron de gran alcance ni estuvieron encabezadas por personajes de fuste, pero los solicitantes de mercedes eran muchos y estaban inquietos.

La historia de este periodo convulso -según la historiografía- finalizó con el alzamiento encabezado por Francisco Hernández Girón, cuyo propósito, concatenado con el de las otras rebeliones, fue la intentona de sacar provecho de los repartos y resistir la cada vez más creciente, aunque no fortalecida, participación de la autoridad regia en la organización de su reino ultramarino. Según lo que escribieron los intrigantes a las autoridades, este movimiento era un llamado para derogar la tasación de las encomiendas y las instrucciones reales que prohibían el servicio personal de los indios.

Asimismo, el argumento central fue la defensa de los derechos de los hombres que habían arriesgado sus vidas y patrimonios en la conquista y población del Perú, mientras que la Corona, prácticamente sin hacer nada, cosechaba los mayores beneficios. El cabildo de Cuzco nombró al sublevado Hernández Girón procurador y justicia mayor del Perú -emulando una táctica similar a la utilizada por Pizarro en su rebelión-, y con este respaldo organizó a su gente con el mote de “El ejército de la libertad”. Aun cuando no contaba con personajes prominentes entre sus hombres, llegó a dominar gran parte de la sierra peruana durante casi todo el año de 1554, e incluso estuvo cerca de Lima.¹⁶⁸ Empero, luego de algunas victorias fue abatido, cuando su hueste se desarticuló y desbandó en favor del bando real. Hernández Girón fue ejecutado a finales de 1554.

¹⁶⁷ Lorandi, *op.cit.*, p. 109.

¹⁶⁸ James Lockhart, *El mundo hispanoperuano. 1532-1560*, México, FCE, 1982, pp. 14-15.

Así se cierra la fase de guerras civiles, no sin dejar latente el peligro de nuevos alzamientos, porque los problemas en los órdenes social y político permanecieron flotando en la sociedad del Perú. Los principales relacionados con la satisfacción de demandas y solicitudes de honores y bienes, de tan arraigada tradición medieval.

Para mediados de 1556 en Lima había nuevo virrey, Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, cuya asignación al Perú se hizo para restaurar cabalmente la autoridad real. Sus políticas fueron la aplicación de castigos ejemplares a los insurrectos que, naturalmente, incluyeron la pena de muerte. A otros los condenó a galeras o a trabajos forzosos y desterró al resto. No dejó de recurrir tampoco a la confiscación de bienes y a la aplicación de multas, lo cual, de nuevo, hizo surgir odios y resentimientos entre los encomenderos y otra gente poderosa del virreinato. A pesar de sus medidas draconianas, procuró también organizar la sociedad sobre nuevos pilares morales e intentó reactivar la economía de un territorio que había padecido las convulsiones de las prolongadas guerras civiles.¹⁶⁹ Por otra parte, Cañete promovió buen número de expediciones con base en la mencionada política de “descargar la tierra”; entre ellas se contó la de Pedro de Ursúa al reino de los Omaguas, expedición proseguida más tarde por Lope de Aguirre.

¹⁶⁹ *Ibid.*, p. 17.

CAPÍTULO V

EL REFLEJO DE UNA CRISIS PROFUNDA: LA REBELIÓN DE LOPE DE AGUIRRE

1. LOPE DE AGUIRRE, ESE DESCONOCIDO

La oscuridad y escasez de noticias sobre la vida de Aguirre han impedido a los estudiosos adentrarse en el conocimiento y la comprensión de este singular y casi novelesco personaje, así que, en general, su trayectoria anterior a la rebelión que lo hizo famoso ha sido motivo de discusión. La imagen que a grandes rasgos se tiene de él, y sobre todo propiciada por los cronistas de la rebelión, es la de un hombrecillo resentido, poco agraciado, de “ruin talle” y acostumbrado a las sediciones y revueltas. En los contados escritos que Aguirre dejó firmados de su puño y letra, apenas si menciona escuetamente unas cuantas noticias autobiográficas que no bastan para iluminar las tinieblas de su discurrir por el mundo. Uno de los autores que más profundizó en este punto indica que Lope bien pudo nacer en Oñate, municipio de la provincia de Guipúzcoa de la región vasca, entre 1511 y 1516. La mayoría de los cronistas de la rebelión (1561) señalaron que Aguirre debía tener entre 45 y 50 años de edad cuando ésta sucedió.¹⁷⁰

Se presume también que provenía de una familia de vinculación hidalga; pues la revisión de los archivos parroquiales de la provincia reveló que en la época el apellido Aguirre poseía cierto abolengo e incluso un escudo de armas. Esto impulsó a varios vecinos homónimos de la villa de Oñate a escribir peticiones al rey a fin que les aprobara la conformación de mayorazgos. De esta forma, se conjetura que Lope pudiera haber sido un

¹⁷⁰ Jos, *La expedición de Ursúa...*, p. 42.

segundón, motivo que tal vez lo impulsó a abandonar su tierra y a aventurarse en busca de riqueza, honor y gloria en el Nuevo Mundo.¹⁷¹

Mucho se ha debatido sobre la fecha en que Aguirre arribó a las Indias. Él mismo en una de sus cartas –1561— afirmaba llevar veinticuatro años sirviendo al rey en el Perú,¹⁷² lo que indicaría que su llegada debió producirse en 1537. No obstante, en el *Catalogo de Pasajeros a Indias* sólo aparecen: un Lope de Aguirre que se embarca rumbo a Cartagena en 1534, y otro, con el mismo nombre, que lo hace en 1539. Cierta estudio ha propuesto que el primero de ellos pudiera ser el que nos interesa, debido a que también fue uno de los sublevados contra Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena y este acto de rebeldía sería el primer botón de muestra de la fama de sedicioso que los cronistas le endilgaron a Aguirre. Ciertamente, el autor de la mencionada obra demuestra con argumentos sólidos que el Lope de Cartagena y el de la ulterior expedición de Ursúa bien pudieran ser la misma persona. Después de todo, nada se opone a que estuviera algunos años en Cartagena, antes de ir “servir al rey” en Perú durante las siguientes dos décadas. Sin embargo, aún no se han dado con documentos o pruebas concluyentes que confirmen la hipótesis.¹⁷³

Por un lado, la ausencia de registros tal vez se deba a los engorrosos y complicados trámites burocráticos que debía realizar todo interesado en ingresar al Nuevo Mundo, de ahí que muchos, a fin de evitarlos, preferían viajar ilegalmente. Que este último era un procedimiento común lo confirma el que las autoridades locales se quejaron constantemente de la falta de regulación del flujo migratorio a las costas indianas. Por otro lado, esto

¹⁷¹ El mismo Aguirre en su Carta a Felipe II menciona que él es “cristiano viejo, de medianos padres, hijodalgo”. *Vid.*, Carta de Lope de Aguirre a Felipe II, en: *Jornada de Omagua y Dorado. Crónica de Lope de Aguirre*, Madrid, Miraguano, 1986, p. 116.

¹⁷² *Ibid.*

¹⁷³ Demetrio Ramos, “Lope de Aguirre en Cartagena de Indias y su primera rebelión”, en: *Revista de Indias*, Julio-Diciembre 1958, N° 73-74, Año XVIII, pp. 511-540.

también puede deberse a la pérdida de hojas de los libros de registro, pues en los tomos II y III del *Catálogo de Pasajeros a Indias* existen sendos huecos de información sobre los pasajeros que viajaron a Perú y Cartagena entre junio y septiembre de 1534.¹⁷⁴ Así, no sería raro que igualmente faltaran otras referentes a otros años.

Pese a que existen grandes lagunas en la información biográfica de Aguirre, algunos investigadores se han aventurado a ofrecer hipótesis sobre su quehacer en el Nuevo Mundo, fundamentados en algunos papeles dispersos. Así, han identificado tres cédulas reales que benefician a un tal Lope de Aguirre. La primera es del 30 de marzo de 1536 y consigna el permiso de la reina para moverse de cualquier provincia a otra y de regresar a España; la segunda es del 6 de abril de 1536 y otorga a Lope de Aguirre el cargo de regidor en el pueblo donde residiera el gobernador del Perú; la última, del primero de diciembre del mismo año, señala que el ejercicio de dicho cargo se adscribía al asentamiento de la gubernatura de Nueva Toledo (empresa conquistadora que se había capitulado con Diego de Almagro). Empero, las cédulas no señalan el lugar de origen del beneficiario.

Apoyado de estos documentos, Jos concluyó que este Lope de Aguirre de las cédulas reales es el mismo participante en la expedición de Ursúa. Y que incluso el permiso de la reina permite identificarlo con un Lope de Aguirre que en 1538 naufragó cerca de La Habana en su camino de Perú a España y que es el mismo que vino a Indias en los años de 1537 y 1539.¹⁷⁵

Este autor también sostiene que en 1538 quizá participó en las guerras civiles entre pizarristas y almagristas; asimismo, cree muy posible –aunque sin aportar pruebas—, que haya participado en las diversas fundaciones de ciudades y jornadas de exploración, como

¹⁷⁴ *Ibid.*, pp. 519-520.

¹⁷⁵ Jos, *Ciencia y osadía...*, p. 9.

la entrada al país de los Chunchos, que en 1539 organizó y encabezó Peransúrez; la fundación de la villa de La Plata, del mismo año y la entrada de Diego de Rojas por el valle del Tarija en 1540.¹⁷⁶ Si esto fue así, probablemente tales acciones constituyan los servicios a los que Aguirre se refería en sus cartas y que, a su parecer nunca, le fueron recompensados.

Luego del asesinato de Francisco Pizarro (1541), ya hay datos fehacientes sobre él, pues Aguirre formó parte de un pequeño ejército que se movilizó en espera de Vaca de Castro, emisario regio encargado de atajar las guerras entre los conquistadores del Perú. Sin embargo, no participó en la batalla de Chupas –septiembre de 1542-, en la que Vaca de Castro derrotó a Almagro el mozo.

Aún cuando los conflictos entre pizarristas y almagristas aparentemente finalizaron tras el triunfo de los primeros, la inflexibilidad y el poco tacto con que el virrey Blasco Núñez Vela impuso las Leyes Nuevas desataron otros. Los afectados por estas leyes no titubearon en alzarse contra el *alter ego* del rey y entre los pocos que se mantuvieron fieles al monarca estuvo Lope de Aguirre.

Los defensores de Núñez Vela se aglutinaron alrededor de Melchor Verdugo –su amigo y paisano— e intentaron liberarlo, pero fueron descubiertos con el consiguiente *sálvese quien pueda*. Aguirre tuvo que resguardarse en Cajamarca, junto a Verdugo, e incluso estuvo a punto de morir cuando fue aprisionado, pero se salvó por la intermediación de un capitán.

En plena rebelión pizarrista, Aguirre continuó bajo las órdenes de Verdugo en las filas del monarca, a pesar de que el principal lugarteniente de Pizarro, Francisco de Carvajal, los tentó a pasarse a su bando. La propuesta fue rechazada por Verdugo, quien

¹⁷⁶ Jos, *La expedición de Ursúa...*, pp. 42-44.

decidió atacar la ciudad de Trujillo y si bien se apoderó de ella, no pudo sostenerse ahí por mucho tiempo. A fin de reorganizar a su reducido ejército –en el que Aguirre era sargento mayor—, se embarcó rumbo a Nicaragua y Honduras. Aquí, Verdugo reforzó su tropa y, con la compra de tres embarcaciones, logró tomar diversos puertos que estaban en manos de los pizarristas. De Nicaragua pasó a Panamá y se impuso sobre Nombre de Dios. Pero los hombres del general Hinojosa –que formaban la mayor y más poderosa flota pizarrista— los obligaron a replegarse y a buscar refugio en Cartagena.

Una vez que Verdugo volvió a Panamá se enteró de la ordenanza del nuevo emisario del rey, La Gasca (julio de 1546), que le mandaban disolver su ejército y regresar a sus dueños los barcos y los pertrechos tomados. Así finalizó Verdugo su combate a la rebelión pizarrista; vuelto a España, el rey le adjudicó la encomienda de Santiago, en Cajamarca -con jurisdicción sobre 12 000 indios y el título de adelantado de dicha provincia-, como recompensa a su fidelidad y servicios. De Lope de Aguirre no se sabe con certeza si acompañó a Verdugo a la península o si se quedó en Panamá. Jos se decanta por esta última posibilidad.¹⁷⁷

Entre 1546 a 1553 no se sabe qué hizo Aguirre, a excepción de su probable regreso a Perú, donde tal vez residió en las tierras del Cuzco y Charcas, asientos respectivos de las mejores encomiendas y minas. Pero se ignora si fue o no de los beneficiados por los repartos de La Gasca. Pues, como bien se sabe, el enviado real que triunfó sobre la rebelión pizarrista puso en práctica una política de recompensas que asombró a todos los inmiscuidos en las guerras. Su estrategia fue otorgar las mejores mercedes a los lugartenientes pizarristas que traicionaron la rebelión y que, consecuentemente, ayudaron a extinguirla. Así, al general Hinojosa, que vaciló mucho tiempo en Nombre de Dios antes de

¹⁷⁷ *Ibid.*, pp. 45-46.

pasar su flota al partido de La Gasca, se le recompensó con la mejor encomienda de Charcas, que antes fue de Pizarro; mientras que a Centeno, que peleó valerosamente contra éste, y a Hernández Girón, que combatió junto al virrey en Añaquito, casi no les dieron nada.

Antes de su salida, en enero de 1551, La Gasca hizo un segundo reparto que no fue diferente y que dejó aún más insatisfacción. A la creciente tensión se añadió otro punto de conflicto con las ordenanzas y cédulas reales que nuevamente pretendían imponer la prohibición del servicio personal de los indios. En conjunto, estas circunstancias abonaron el terreno para la incubación de nuevas sublevaciones y revueltas, cuyos argumentos fueron la injusticia de los repartos y la derogación de las leyes que proscribían el servicio de los indígenas. Así lo demostraron los alzamientos de Castilla y Hernández Girón.¹⁷⁸

El 6 de marzo de 1553 Lope de Aguirre militaba en las fuerzas rebeldes de Sebastián de Castilla. Bajo las órdenes de Garci-Tello, la hueste asesinó al corregidor y justicia mayor de Charcas, Pedro de Hinojosa, porque no se decidía a alzarse con los demás, y se apoderó de la ciudad de La Plata. Sin embargo, cuando fue evidente que la rebelión iba al fracaso, los sublevados liquidaron a Castilla, a fin de ganarse el favor real. La maniobra no funcionó y los capturados fueron sentenciados a muerte. Lope de Aguirre consiguió evadirse y se ocultó hasta la proclamación de los bandos reales que indultaban a todos los culpables de traición si se enlistaban de inmediato para combatir a la más reciente sublevación, la de Hernández Girón. Aguirre enfrentó a éste en la batalla de Chuquina, donde fue herido por dos arcabuzazos, a resultas de los cuales quedó tullido.

Luego de esto Aguirre se esfuma nuevamente. Con apoyo en Vázquez, uno de los cronistas de la expedición de Ursúa y de la rebelión de Aguirre, Emiliano Jos asevera que

¹⁷⁸ *Ibid.*, p. 50.

en este periodo Lope se dio a una vida de violencia y disturbios, en grado tal que acababa por ser expulsado de todos los lugares a los que iba, y que por esta razón le colgaron el mote de “Aguirre, el loco”.

Después reaparece en el Cuzco, apresado por una asonada que tramó con su amigo Lorenzo de Zaldueño, también futuro miembro de la expedición de Ursúa, y por causa de la cual ambos estuvieron a punto de ser ahorcados.¹⁷⁹

Hasta aquí las noticias biográficas sobre Aguirre antes de que se incorporara a la jornada en busca del reino de Omagua y El Dorado. Como sea, los datos disponibles permiten hacerse la imagen de un hombre envuelto en un ambiente áspero y guerrero, de éxitos precarios y de prolongados conflictos. Militando a veces con los “leales” y a veces con los “traidores”, la frontera entre unos y otros no es nítida ni definida, por lo que se diría que Aguirre vivió —como otros de sus compañeros— al filo de la navaja y en un mundo en violenta gestación, donde las leyes y la justicia aún no domesticaban las tierras donde imperaba la espada y el fuego.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA FRACASADA EXPEDICIÓN AL REINO DE OMAGUA Y A EL DORADO (1560-1561)

La historiografía especializada ha señalado que el ciclo de guerras civiles y rebeliones terminó en 1554, con la de Hernández Girón. Sin embargo, aún habría una más, importantísima por su diferencia de fondo con respecto a las otras. Es decir, por declarar la invalidez de la soberanía de la Corona española sobre el Perú y por intentar emancipar este territorio. Ésta sería la que, en medio de la selva amazónica, encabezó Lope de Aguirre.

¹⁷⁹ *Ibid.*, p. 47-48.

En 1559 el nuevo virrey peruano, marqués del Cañete, concedió el mando de la expedición y la gobernación de los reinos de Omagua y El Dorado a Pedro de Ursúa. El impulso original de la jornada provenía de las noticias que los indios del Brasil difundieron sobre los míticos reinos. Luego de haber recorrido el Amazonas, los indígenas no sólo confirmaron la existencia de estos, sino que incluso los ubicaban sobre el curso del río. Tras una serie de problemas organizativos, Ursúa logró partir con su gente por el Marañón el 26 de septiembre de 1560 y seguir hasta su desembocadura en el Atlántico, pero antes del arribo — el 1 de enero del año siguiente— sus hombres lo asesinaron y también masacraron a otros integrantes de la expedición. Los insurrectos navegaron luego hasta la isla de la Margarita, donde desembarcaron; iniciaron más tarde la marcha tierra adentro, por la actual Venezuela, llegando a Burburata, a Nueva Valencia y finalmente a Barquisimeto. Aquí Lope de Aguirre y los rebeldes sobrevivientes se enfrentaron a las tropas del rey. Finalmente, en este mismo lugar el 27 de octubre de 1561 la azarosa aventura terminó con la muerte de Aguirre.¹⁸⁰

Al igual que otras muchas incursiones españolas sobre territorios desconocidos y de hostil topografía, ésta padeció las duras condiciones que para la vida ofrecía la selva amazónica (clima asfixiante, abundancia de insectos, escasez de comida, etc.), con el agravante de que no logró encontrar el objeto de sus afanes —los reinos de Omagua y El Dorado— ni las riquezas que de ello esperaban los participantes. En este sentido, naturalmente, no fue ni la primera ni la última que sufriría incontables penalidades y que vería defraudados sus propósitos. Tampoco se singularizó por el hecho de que algunos de

¹⁸⁰ Para los propósitos de este trabajo sólo presento una síntesis; los datos completos de la expedición pueden verse en: Jos, *La expedición de Ursúa...*, *passim*. que a pesar de su antigüedad, sigue siendo uno de los estudios imprescindibles entre la vasta bibliografía sobre el tema.

sus integrantes se hubieran rebelado contra su comandante y hubieran terminado por asesinarlo a él y a los hombres leales (ahí está también, por ejemplo, la exploración a la Baja California de 1533, en la que se registró el motín de Fortún Jiménez y el homicidio del capitán Diego de Becerra).

En todos los casos de expediciones fallidas, y en cuyo seno estalló la violencia, se conjugaron los factores de las dificultades que ofrecía el medio ambiente al avance de los hombres; de la decepción por no haberse cumplido las expectativas de hallazgo de grandes riquezas; de un liderazgo débil o deficiente por parte de los capitanes y de la incontinencia de las ambiciones o codicia de los soldados. En cuanto a esto, prácticamente no hubo excepciones. Lo que solía acontecer una vez que se daba la insubordinación, era que el cabecilla —que, por lo regular se deshacía del jefe legítimo— asumía el control de la empresa y prometía (con o sin intenciones de cumplir) repartir equitativamente el botín entre los hombres, impidiendo que los beneficios —si los había— fueran a parar sólo a manos del empresario que había financiado el proyecto. Así que no sólo se trataba de una rebelión contra un jefe político, sino también del intento de “resolver” una cuestión económica, que era lo que más afectaba a todos los integrantes de una expedición determinada.

Y el punto es que los jefes de la hueste solían ser socios o inversionistas de la empresa exploradora o conquistadora que, además, asumían facultades de gobernador-capitán. Entre sus atribuciones se contaba la exclusividad en la toma de decisiones estratégico-militares, políticas y materiales, determinaciones en las que no participaba la tropa, que sólo debía limitarse a obedecer, sin presentar objeciones.¹⁸¹ Responsabilidad del jefe de la expedición era también proveer el avituallamiento necesario (buques, caballos, pertrechos militares, alimentos, etc.), que se adquiría a crédito y que era vendido a los

¹⁸¹ Ramos, *op. cit.*, p. 539.

participantes. De tal suerte que si la empresa fracasaba, las pérdidas no iban tanto en detrimento de la cabeza, que retenía para sí el botín logrado por escaso que fuese, sino de los integrantes de la hueste, que eran los que acababan por cargar con el grueso de la deuda.

De ahí que la esperanza de los soldados fuese obtener botines considerables y cuando esto no se cumplía, empezaban las inconformidades y los brotes sediciosos. Sin embargo, por esa doble función de los jefes, lo que podría no haber pasado de un conflicto privado o “comercial” entre los partícipes de un negocio, se enlazaba forzosamente con la cuestión política y se convertía en insubordinación ante un superior.¹⁸² Si sobrevivía, el jefe agraviado siempre podía alegar haber sido víctima de la rebeldía y codicia de sus hombres; los amotinados en cambio, solían denunciar a su comandante por tiránico y por defraudador del real fisco.

En su primera etapa, la rebelión de Lope de Aguirre siguió, como otras, el curso arriba descrito y, en este sentido, fue igual a las demás: sus motivaciones fueron económicas y reivindicativas. La muerte del Ursúa se justificó con el argumento de haber eliminado a un mal representante de la autoridad real para sustituirlo por uno más justo. Y entre los insurrectos hubo una redistribución del poder, sin que se cuestionara el orden establecido; pero las cosas cambiarían de derrotero muy pronto.

3. UNA REBELIÓN SINGULAR

Al alzarse en armas en el Perú, Gonzalo Pizarro nunca manifestó explícitamente la intención de romper los vínculos que lo unían con el monarca, aun cuando hubiese

¹⁸² *Ibid.*

proyectado la conformación de una monarquía independiente de la castellana que gobernaría el territorio. En las cartas que envió al rey, Pizarro mismo declaraba su sumisión al poder real y sólo denunciaba la injusticia de las Leyes Nuevas, en tanto dispositivo jurídico lesivo para los intereses de los encomenderos. Sin embargo, no había ningún indicio que se propusiera “despedirse” o “desnaturarse”, según los procedimientos tradicionales.¹⁸³ Para Garcilaso de la Vega, a pesar de las instigaciones de otros, Gonzalo Pizarro no quiso emancipar al Perú “porque el respeto natural que a su príncipe tenía pudo más en él que la persuasión de sus amigos”.¹⁸⁴

Uno de los actos más graves que podía concebir esta sociedad era el rompimiento de la fidelidad al monarca. La rebelión pizarrista fracasó justamente porque nunca tuvo en cuenta el sentir de los súbditos españoles a quienes deseaba sumar a su causa. El respeto a la figura del soberano era un deber supremo y un valor compartido por la comunidad,¹⁸⁵ por lo que no muchos se dejaban arrastrar por la vorágine de una rebelión, toda vez que esto suponía la pérdida del favor de su señor, la incursión en la “ira del rey” y la clasificación automática de traidores que rompían el vínculo de vasallaje.¹⁸⁶ Finalmente, en la medida en que el poder del rey provenía de Dios, quien lo desafiara se convertía también en un

¹⁸³ Lohmann, *op. cit.*, p. 83.

¹⁸⁴ *Ibid.*, *apud.*, El Inca Garcilaso de la Vega, *Comentarios reales de los Incas*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1985, I, Libro IV, capítulo XLI.

¹⁸⁵ *Ibid.*, p. 84.

¹⁸⁶ Partida IV, 18, 2: “Civil muerte es dicha una manera que y ha de una pena, que fue establecida en las leyes, contra aquellos que hacen tal yerro por que merecen ser juzgados o dañados para haberla. Y esta muerte tal que es llamada civil se departe en dos maneras. La una de ellas es, como si diesen juicio contra alguno para siempre que labrase las obras del rey, así como labores de sus Castillos o para cavar arenas o traerla a sus cuevas o cavar en las minas de sus metales o a servir para siempre a los que han de cavar o de traer o en otras cosas semejantes de éstas; y este tal es llamado siervo de pena. La otra manera es, cuando destierran a alguno por siempre y lo envían en algunas islas o en algún otro lugar cierto, donde nunca salga y le toman demás todos los bienes: y este tal es el llamado en latín *deportatus*. Y por cualquier de estas maneras sobredichas que es alguno juzgado o dañado a esta muerte que es llamada civil, desatase por ella el poder que este tal ha sobre sus hijos y salen por ende de su poder. Y como quiera que el que es deportado no sea muerto naturalmente, tiene las leyes que lo es cuanto a la honra y a la nobleza y a los hechos de este mundo. Y por ende no puede hacer testamento y aun si lo hubiese ante hecho no valdría”.

blasfemo y un pecador. Esto es, que la falta entrañaba una doble vertiente: la civil (delito) y la espiritual (pecado).

Sin embargo, a diferencia del resto, la rebelión que encabezó Lope de Aguirre no se quedó en la etapa económica y reivindicativa, sino que avanzó un paso más y entró con ello a una segunda fase, en este caso, la de la abierta ruptura con la Corona de Castilla y la de los propósitos emancipatorios, algo que, hasta el momento no tenía precedentes.

Para el efecto, se trazó un nuevo objetivo: reconquistar el Perú y liberarlo de la metrópoli. Así, los rebeldes empezaron por proclamar una “nueva monarquía” centrada en la figura de don Fernando de Guzmán, un hidalgo sevillano, que se convirtió en “rey de Perú, Tierra firme y Chile”. Desde luego, no bastaba con preconizar a otro “soberano”, Aguirre estaba convencido de que el éxito del proyecto sólo se alcanzaría si primero todos los rebeldes se desnaturaban de Castilla, negando el vasallaje a Felipe II y rechazando su autoridad; es decir, cortando formal y legalmente los vínculos que los ataban a su rey y señor. Con ello se sentarían las bases para una monarquía independiente en las Indias, alterna de la castellana.

No obstante, el temprano asesinato del “rey” Fernando de Guzmán marcó otros cauces. Aguirre descartó en adelante el establecimiento de una monarquía paralela y se decidió a asumir personalmente el control de la expedición, a cuyos efectos se autodenominó “Fuerte Caudillo de los Maraños”. En su nuevo esquema, los conquistadores –en una especie de “república” o cuerpo político a cargo de un caudillo— serían los encargados de todo. El virreinato sería “reconquistado” y escindido de Castilla para que lo gobernaran los “desposeídos”, como el propio Aguirre. Todos participarían

activa y proporcionalmente en el reparto de las riquezas de un territorio que, en principio, sería conquistado por ellos.

4. LOS MOTIVOS DE AGUIRRE

En este punto, Aguirre se dio a la tarea de poner por escrito los motivos de su rebelión y desnaturalamiento, cosa que hizo en tres cartas sucesivas.

La primera, la escribió el 8 de agosto de 1561, en la isla de Margarita, tras enterarse que el contingente de marañones enviados a apoderarse del barco del provincial de Santo Domingo, fray Francisco Montesinos, había desertado, acogiéndose a la protección del religioso. En ella rechaza el epíteto de traidores para él y sus marañones; explica al provincial dominico las causas de su alzamiento y le invita a pasarse a su lado. También denuncia los delitos de los soldados que lo abandonaron, a los que acusa de una doble traición (la primera, el homicidio de Ursúa y la segunda, el juramento del nuevo “príncipe” Guzmán). Escribió esta misiva para explicar a estos marañones traidores que el perdón real no borraría sus delitos e incluso se expresa al respecto con sorna,¹⁸⁷ “porque a los traidores Dios les dará la pena y a los leales el rey resucitará. Aunque hasta ahora no veo ninguno resucitado; el rey ni sana heridas ni da vidas”. Desde este mismo escrito manifiesta su convicción de que no había caminos ni soluciones intermedias, y así acuña la frase: “César o nihil”, con la cual deseaba expresar que su empresa triunfaba o terminaba con su muerte.¹⁸⁸

¹⁸⁷ Jos, *La rebelión de Ursúa...*, pp. 93-94.

¹⁸⁸ Carta de Lope de Aguirre al provincial Montesinos, en: Jos, *La expedición de Ursúa...*, p. 193.

La segunda, y más famosa carta, puesto que condensa los argumentos centrales de su rebelión, iba destinada a Felipe II. La redactó entre el 20 y el 24 de septiembre de 1561, en el trayecto entre la salida de Burburata y la llegada a Valencia. La versión final la terminó después de que algunos de sus marañones se escaparon y fueron capturados; entre estos, Pedrarias de Alместo, su principal escribano, al que le perdonó la vida para que caligrafiara la epístola.

En principio, en su escrito Lope negaba al soberano el tratamiento protocolario de “Vuestra Majestad” para dirigirse a él en un llano y simple “tú”. El primer motivo aducido para sus acciones era la corrupción del orden político; el mal gobierno y las crueldades de los representantes regios –virrey, oidores, gobernadores— y la falta de justicia y rectitud que se veía en el Nuevo Mundo. Razones todas por las que, junto con sus marañones, había determinado salir

de tu obediencia, y desnaturándonos de nuestras tierras que es España, y hacerte en estas partes la más cruda guerra que nuestras fuerzas pudieren sustentar [por] no poder sufrir los grandes pechos, premios y castigos injustos que nos dan tus ministros que, por remediar a sus hijos y criados, nos han usurpado y robado nuestra fama, vida y honra que es lástima, ¡Oh rey!, y el mal tratamiento que se nos ha hecho.¹⁸⁹

En tono sarcástico se refería a la labor de los oidores y a las historias con las que embaucaban al rey, “porque es muy gran fábula si llaman servicio haberte gastado ochocientos mil pesos de tu real caja para sus vicios y maldades” y antes bien solicitaba para ellos el merecido castigo “como a malos, que de cierto lo son”.¹⁹⁰ No conformes con devengar elevados salarios a cambio de un muy deficiente trabajo, se valían y amparaban en sus cargos para lucrar y enriquecerse y si esto iba en contra del bien común, todavía

¹⁸⁹ Carta de Lope de Aguirre a Felipe II, *op. cit.*, pp. 116-117 y 122.

¹⁹⁰ *Ibid.*

llegaban más lejos, desplazando a los hombres meritorios, humillándolos y maltratándolos y “quieren que donde quiera que los topemos, nos hinquemos de rodillas y los adoremos...”.

La voz de Aguirre es la del conquistador menospreciado y mal retribuido, un hombre “lastimado y manco de mis miembros en tus servicios, y [mis] compañeros viejos y cansados en lo mismo”. Se queja con amargura de la nueva casta de señores, los burócratas del rey, que tratan de engañarlo para buscar sus beneficios y negocios particulares: “no fíes en esos letrados tu real conciencia, que no cumple a tu real servicio descuidarte, que se les va todo el tiempo en casar hijos e hijas” y en acrecentar sus haciendas personales.¹⁹¹ No se salva tampoco el virrey Cañete, un “malo, lujurioso, ambicioso tirano”, quien premió a los hombres que combatieron la rebelión de Hernández Girón con persecuciones y castigos injustos. Aquí le recuerda al monarca que si sus soldados leales se hubieran pasado al bando contrario, Francisco Hernández Girón se hubiera convertido en el rey del Perú.¹⁹²

El segundo alegato es lo que podríamos denominar la desarticulación de los derechos y obligaciones mutuas entre rey y vasallo, representados en el contrato feudal de la relación de vasallaje y pertenecientes a una cosmovisión medieval. Que el principio fuera muy antiguo, empero, no implicaba que hubiera desaparecido de la mentalidad de estos conquistadores. De esta suerte, para los vasallos pretendientes a recompensas por servicios prestados al rey, existían mutuas e irrenunciables obligaciones y derechos entre ellos y su señor. En dicha relación, la justicia estribaba en que éste premiase las acciones de aquellos en favor de sus intereses y que tal premio fuese proporcional a la magnitud del servicio

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 119.

¹⁹² *Ibid.*, p.117.

prestado y a la condición o calidad de quien lo había realizado. El incumplimiento del superior –el monarca— en cierto modo liberaba a los inferiores de compromisos. A juicio de Aguirre, pues, y por no haber guardado o respetado estas formas, Felipe II había dejado de poseer el principal atributo regio, es decir, el de dispensar justicia. Así, “por no doler del trabajo de estos vasallos, y no mirar lo mucho que les debes”,¹⁹³ no ha quedado más remedio que “alcanzar con nuestras armas el precio que se nos debe, pues nos han negado lo que de derecho se nos debía”.¹⁹⁴

Este rey no podía en modo alguno ser el epítome máximo de virtudes morales y cristianas del entramado estamental del medioevo –algunas de cuyas características supervivieron en el Antiguo Régimen-, sino que se había convertido en un monarca cruel e ingrato que no retribuía a sus buenos servidores, como era el caso del propio Aguirre, a pesar que en veinticuatro años le había hecho

muchos servicios en el Perú en conquista de indios, y en poblar pueblos en tu servicio, especialmente en batallas y reencuentros que ha habido en tu nombre, siempre conforme a mis fuerzas y posibilidad, sin importunar a tus oficiales por paga, como aparecerá en tus reales libros.¹⁹⁵

Para el rebelde, el monarca ha dejado de ser la sabia cabeza de su comunidad que imparte justicia a sus vasallos o el garante de la paz y el orden públicos. De ahí su determinación de cortar todo lazo de sujeción con él. Y si Felipe ya no es el soberano al que reconoce y se somete, entonces es un hombre cualquiera, de hecho es un mentiroso cuyas palabras y promesas pueden ser equiparadas a las del responsable del cisma de Occidente. De tal modo que le asegura que él y sus hombres se han percatado de “cuán cruel eres, y

¹⁹³ *Ibid.*, p. 119.

¹⁹⁴ *Ibid.*, p. 123.

¹⁹⁵ *Ibid.*, p. 116.

quebrantador de fe y palabra: y así tenemos en esta tierra tus perdones por de menos crédito que los libros de Martín Lutero”.¹⁹⁶ Su autoridad ya no es válida; no lo impresiona ni “maravill[a] ni hago caso de vosotros [los reyes], pues os llamáis siempre menores de edad, y todo hombre inocente es loco; y vuestro gobierno es aire”.¹⁹⁷

Por abusar de los esfuerzos de los nobles y por explotar a los pobres el rey ya no sirve a la majestad divina, ni “descarga su conciencia”, razón por la cual, corre el peligro de condenarse:

a costa del sudor de tanto hijodalgo y sin ningún trabajo, a nada comiendo el sudor de los pobres. De esos y otras cosas de esa suerte que el rey hace, recibe Dios gran deservicio [...] por cierto lo tengo que van pocos reyes, porque sois pocos; que si muchos fueran, ninguno podría ir al cielo, porque creo que allá serían peores que Lucifer, según tenéis sed y hambre y ambición de hartaros de sangre humana.¹⁹⁸

Hasta este momento, ningún conquistador ni funcionario civil o eclesiástico indiano se había dado el lujo de dispensar semejante tratamiento al soberano de España; ningún vasallo se había atrevido a juzgar así su gobierno, facultad privativa de la divinidad. Por tanto, las denuncias de Aguirre conformaban –como se dijo en otra parte-- delitos de lesa majestad, en tanto que iban contra la persona del rey que era cabeza política de la república cristiana, y eran también blasfemias, en tanto que atacaban al vicario de Dios sobre la tierra.

A este último respecto, Lope de Aguirre no sólo denuncia el mal proceder del brazo del poder civil en las Indias, pues hay también virulentos ataques contra la contraparte “espiritual”, es decir, contra la Iglesia misionera, lo que significaba que absolutamente todas las autoridades, seculares y eclesiásticas eran por igual presas de la corrupción. En su

¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 116.

¹⁹⁷ *Ibid.*, p. 118.

¹⁹⁸ Carta de Lope de Aguirre al gobernador Collado, en: Jos, *La expedición de Ursúa...*, p. 201.

concepto, los ministros del culto no habían venido a cumplir con ningún apostolado en la conversión de los indígenas, sino sólo a mandar y a enriquecerse. Encima, daban mal ejemplo, lo que era causa de escándalo

es tan grande la disolución de los frailes en estas partes, que conviene que venga sobre ellos tu ira y castigo, porque ya no hay ninguno presuma de menos que de gobernador. Mira, mira, rey, no les creas lo que te dijeren, pues las lágrimas que allá echan delante de tu real persona, es para venir acá a mandar. Si quieres saber la vida que por acá tienen, es entender en mercaderías, procurar y adquirir bienes temporales, vender los sacramentos de la Iglesia por precio; enemigos de pobres, incaritativos, ambiciosos, glotones y soberbios; de manera que, por mínimo que sea un fraile, pretende mandar y gobernar todas estas tierras. Pon remedio, rey señor, porque de estas cosas y malos ejemplos, no está imprimida ni fijada la fe en los naturales; y, más te digo, que si esta disolución de estos frailes no se quita de aquí, no faltarán escándalos. [...]
a ningún indio pobre quieren absolver ni predicar; y están aposentados en los mejores repartimientos del Perú, y la vida que tienen es áspera y peligrosa, porque cada uno de ellos tiene por penitencia en sus cocinas una docena de mozas, y no muy viejas, y otros tantos muchachos...¹⁹⁹

Esta descomposición del brazo eclesiástico le parecía muy mal a Aguirre, pues de acuerdo con sus palabras, él y sus hombres se conservaban escrupulosamente en el marco de la “fe y mandamientos de Dios enteros, y sin corrupción, como cristianos; manteniendo todo lo que manda la Santa Madre Iglesia de Roma”. Otra cosa que lo alarmaba era la herejía protestante, que no nada más había amenazado a España, “que nos [puso] temor y espanto”, sino que se había trasladado ya a las Indias. De modo que al enterarse de que en la expedición venía un alemán, ordenó su inmediata ejecución para que se “cumpla que todos vivan muy perfectamente en la fe de Cristo”.²⁰⁰ Aguirre afirmaba que Alemania “ha conquistado a España con vicios”, pero prometía mantenerse en rigurosa fidelidad católica

¹⁹⁹ Carta de Lope de Aguirre a Felipe II, *op. cit.*, pp. 118- 120.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 118.

en las nuevas tierras, ya que “en ningún tiempo, ni por adversidad que nos venga, no dejaremos de estar sujetos y obedientes a los preceptos de la [Iglesia]”.²⁰¹

Y, como remate, en el límite de su exasperación, Lope incluso pone en tela de juicio los derechos absolutos del rey de Castilla sobre las posesiones ultramarinas:

mira, mira, rey español, que no seas cruel a tus vasallos, ni ingrato, pues estando tu padre y tú en los reinos de Castilla, sin ninguna zozobra, te han dado tus vasallos, a costa de su sangre y hacienda, tantos reinos y señoríos como en estas partes tienes...[por ello] rey y señor, que no puedes llevar con título de rey justo ningún interés de estas partes donde no aventuraste nada, sin que primero los que en ello han trabajado sean gratificados.²⁰²

El 22 de octubre de 1561 la partida de Lope se adentró en Barquisimeto (en la actual Venezuela),²⁰³ de donde las autoridades, encargadas de combatirla, huyeron despavoridas ante la fama sanguinaria de los marañones. La tropa que debía enfrentar a Aguirre era reducida y por ello no presentó batalla; la estrategia consistió en evacuar al pueblo y expedir perdones reales aprobados por el gobernador Pablo Collado para que los alzados se acogieran a ellos. Cuando Lope los tuvo en su mano, montó en cólera y escribió a éste su tercera carta.

Declara en principio, su aversión y su desdén por buena parte de los conquistadores, que en vez de levantarse contra la imposición y las arbitrariedades de los burócratas recién llegados, se doblan ante ellos; así maldice a todos estos “hombres chicos y grandes pues consienten entrar un bachiller donde ellos trabajaron y no matarlos a todos pues son causa

²⁰¹ *Ibid.*, p. 120.

²⁰² *Ibid.*, pp. 120-121. Ninguna otra rebelión anterior –ni las guerras civiles del Perú, ni siquiera la rebelión pizarrista– había cuestionado la soberanía del rey de Castilla sobre las Indias, como hizo Aguirre. Esta fue la razón por la que los autores dieciochescos y decimonónicos consideraron –anacrónicamente– que su revuelta constituyó el primer movimiento separatista de América.

²⁰³ Véase en el Anexo el mapa de la ruta seguida por la rebelión marañona.

de tantos males”. Igualmente, vuelve a cuestionar la sinceridad de la oferta de amnistía, porque:

al presente [e incluso] en artículo de la muerte y después de muerto, aborrezco el tal perdón del rey [...] los perdones [...] no llegan al primer nublado [no obstante que] fuera enojo particular o deservicio que yo hubiera hecho a V.M. [Y aun cuando] pareciera que nos pudiéramos conchabar [...] no hay para que tratar esto pues es niñería, y pues yo, no soy hombre que he de tomar atrás de lo que tanta razón comencé, especialmente siendo mortal como soy...²⁰⁴

Como se ha dicho antes, Aguirre estaba cierto de que no podía dar marcha atrás, que debía asumir las consecuencias de sus decisiones puesto que una traición contra el rey sólo podía acabar en el patíbulo. Pese a que el indulto pudiera respetarles la vida –y aun de esto dudaba— todavía quedaba enfrente, para un hijodalgo como él, la inadmisibles muerte civil con la que los códigos castigaban también el delito de *laesa maiestas*. Su escepticismo provenía igualmente de la conciencia de su pasada participación en los motines, guerras y rebeliones que sacudieron al Perú (se recordará que él mismo salvó la vida por acogerse a una cédula real que eximía a los inmiscuidos en el alzamiento de Sebastián de Castilla). De modo tal que la única vía posible para él y sus hombres era proseguir en el empeño y esperar el ataque

que [mejor] venga V.M. con dos nominativos a poner leyes a los hombres de bien [y] no me trate de perdones porque mejor que V.M. se lo puede perdonar, pues el rey acabó [con valerosos soldados-conquistadores y] con sus perdones al cuello ahorcó [...]. [y que el gobernador] apriete bien los puños que aquí le daremos harto que hacer, porque somos gente que deseamos poco vivir.

Así, devela el carácter desesperado y suicida de su empresa. Después de todo, ya nada importaba, luego de la salida de su expedición, los hombres habían padecido “de ellos cojos de ellos sanos por los muchos trabajos que hemos pasado en el Perú y cierto hallar

²⁰⁴ Carta de Lope de Aguirre al gobernador..., *op. cit.*, p. 201.

tierra por miserable que fuera”, y se han convertido en “tristes cuerpos que están con más costurones que ropas de romero”. Y, así, sin haber encontrado nada de valía, respecto de sus vidas, “hacemos cuenta que vienen de gracia, según el río y la mar y el hambre nos han amenazado con la muerte, y así, los que vinieren contra nosotros hagan cuenta que vienen a pelear contra los espíritus de hombres muertos”. La jornada del Amazonas forjó su “derrota, pasando todas estas muertes y malas venturas en este río Marañón... lago tan temeroso y río tan mal afortunado [donde no hay más] sino que desesperar”.²⁰⁵

En último término y entreverados en sus tres cartas, hay cortos e interesantes pasajes que ilustran claramente el concepto que de sí mismo tenía Lope, es algo así como la presentación de una brevísima relación curricular asociada a los valores y paradigmas que profesaba:

[Soy] Lope de Aguirre, mínimo vasallo, cristiano viejo, de medianos padres, hijodalgo... [en mi] mocedad pasé el mar océano a las partes del Perú, por valer más con la lanza en la mano, y por cumplir la deuda que debe todo hombre de bien. [Porque] el que no es más que otro no vale nada...

[Alabo a los] amigo[s] de las armas y ejercicio[s] militar[es]... la cumbre de la virtud y la nobleza [que] alcanzaron los nuestros mayores con las espadas en las manos...²⁰⁶

Por tales razones, él y sus pares no ejercían “oficios ruines”, aunque su misma condición de guerreros impedía que dieran cierto “orden a la vida”, pues “sólo sabemos hacer pelotas y amolar lanzas, que es la moneda que acá corre”.

²⁰⁵ Carta de Lope de Aguirre a Felipe II, *op. cit.*, p. 122.

²⁰⁶ *Ibid.*, p. 116.

El sùmmum de esta imagen caballescra, incluso, era la proeza que él mismo había llevado a cabo: “acometer a Don Felipe rey de Castilla, [que] no es sino de generosos y de gran ánimo”.

En este compendiado epistolario quedan, pues, debidamente manifestadas las razones y los esquemas mentales que sustentaron la rebelión de Lope de Aguirre. Había un resentimiento atroz por no haber recibido compensación alguna de la Corona, luego de haber invertido tantos años de su vida en servicio de ella; había dolor por ver que lo que los conquistadores habían ganado con la fuerza de sus brazos y con sus penurias lo capitalizaban los funcionarios civiles y eclesiásticos corruptos e indignos de su investidura. Pero las cosas, para él, no quedaban en el mero plano material, pues, como se ha visto, mucho más le agraviaba la conclusión vulgar a la que habían llegado los antiguos y sagrados vínculos de lealtad y deberes entre el monarca y sus vasallos. Su acción desesperada y suicida era un epitafio adecuado para el término de una época que él juzgaba gloriosa e irrecuperable.

5. LA DEBILIDAD DEL PRIMER MARCO DE CONTROL POLÍTICO EN EL PERÚ

Los aspectos inéditos presentes en la rebelión de Aguirre, es decir, el desnaturalamiento y la formulación de un proyecto de un reino independiente de la Corona castellana, responden a un referente real: eran el reflejo de la profunda problemática que acarreó la conquista, cuyo núcleo de los años 1538-1555, configuró el período en que se incorporó social, política, económica y culturalmente al Perú a la monarquía católica.

La época de Aguirre estuvo marcada por el signo de la fama y la riqueza de las grandes conquistas de México y Perú, que atrajeron a miles de emigrantes de la península a América. En esta primera fase la fabulosa opulencia del imperio inca permitió a muchos españoles hacerse rápidamente de ganancias y regresar a España y, a los que decidían quedarse, llevar una vida cómoda. Pese a ello, no todos los que llegaron a Indias en busca de una encomienda la obtuvieron. Para 1540, en el conglomerado conocido como el gran Perú (actualmente Ecuador, Perú y Bolivia), la cantidad de encomenderos no rebasó los 500, número que se mantuvo estable por varios años. El que fuesen tan pocos confirma que se trató de una minoría de la población europea residente en el Perú.²⁰⁷

En los años inmediatos a la conquista la concesión de encomiendas fue decisión de los capitanes-gobernadores o del virrey y la Corona quedó ausente del proceso. Los integrantes de la expedición conquistadora de Cajamarca que capturaron a Atahualpa, fueron los primeros beneficiados de las mercedes reales. Francisco Pizarro y sus sucesores otorgaron las mayores y mejores encomiendas de la zona central a parientes, ayudantes y paisanos de Trujillo, Extremadura. En ellas se perpetuaron por medio de vínculos patrimoniales y consanguíneos, hasta que este monopolio desapareció, después de 1560.

Posteriormente, las guerras entre pizarristas y almagristas modificaron los repartos. Los primeros se hicieron de las más apetecibles y los segundos, en tanto perdedores, fueron despojados de las suyas. En 1548, al término de la rebelión pizarrista, como se ha visto, Pedro de La Gasca hizo una nueva distribución según el peso que cada individuo hubiera tenido en la campaña contra Gonzalo Pizarro; este reparto benefició a los antiguos

²⁰⁷ Lockhart, *op. cit.*, p. 21. Para 1536 la cifra de españoles era de 2000; a mediados de 1540 entre 4000 y 5000; y en 1555 unos 8000.

capitanes de éste —que en último término habían sido primero traidores al rey— y relegó, en cambio, a quienes realmente ayudaron a sofocar la rebelión.

Los efectos de semejante política distributiva fueron que el territorio del Perú se convirtió, hasta 1555, en escenario de una larga serie de motines, alzamientos y rebeliones de tamaño y alcances diversos. Entre ellas, las más señaladas fueron la de Hernández Girón y la de Sebastián de Castilla. El nuevo virrey, Marqués Cañete (1556-1560) no hizo adjudicación de tantas encomiendas como La Gasca ni recompensó tampoco a los rebeldes o sublevados; a contados individuos se les concedieron pensiones de una sola encomienda y las vacantes revirtieron a la Corona. De tal manera, para 1560 más de la mitad de las encomiendas estaban en manos de sus primitivos dueños o bien, en las de los hijos de quienes ya las tenían en 1538.

Una vez que las grandes civilizaciones indígenas fueron sometidas y sin que las expediciones hubieran dado con otras comunidades o sitios que aportaran recursos de consideración, las oportunidades de enriquecimiento rápido y de movilidad social se cerraron para dar lugar a la conformación y el fortalecimiento de una clase encomendera a la que era muy difícil acceder. Además, entre 1535 y 1548, arribó al Perú un grupo de notables más cercano a la alta nobleza que, junto a los letrados y funcionarios, representaron una valla infranqueable a los intentos de los pretendientes más humildes de ascender a niveles superiores de la sociedad y a las esferas de gobierno.

Tal como lo experimentó Aguirre, varios años antes de 1560, las oportunidades de acomodo para el peninsular recién llegado —y en particular si era pobre— estaban abiertas, aunque su ámbito se restringía al ejercicio de su profesión u oficio, al desempeño de alguna

labor asalariada (como mayordomo de encomenderos o soldado) o al establecimiento de pequeños empresas mineras, agrícolas o mercantiles. Y aunque sus posibilidades de hacerse de algún caudal no se cancelaban, esas actividades no eran precisamente prestigiosas y ninguna de ellas le prometía el encumbramiento en la jerarquía social, que era justamente la aspiración de la mayoría.²⁰⁸ De ahí que muchas fuentes de la época (y aún parte de la historiografía tradicional) ofreciesen la versión de que un buen porcentaje de la población española del Perú se conformaba de individuos “turbulentos” y “ociosos”, buscadores de fáciles recompensas o prebendas, sin disposición al trabajo o al desempeño de labor honesta.

Pero esto no pasa de ser una exageración. Lo cierto es que existía una población hispanoperuana de base que se mantenía de sus actividades productivas y que crecía constantemente, aunque también había otro sector, más o menos numeroso, de descontentos y de “transeúntes” sin empleo, por lo general gente de armas pero no profesional, que representaba un problema para las autoridades del Perú.²⁰⁹

De ellos echaron mano los reclutadores de tropa, tanto para las exploraciones y expediciones de conquista, como para las guerras civiles y sediciones. El que unas empresas fracasaran no desanimaba a estos aventureros, que volvían a enrolarse en otras nuevas, pero se trataba de un círculo vicioso y de un peligro siempre latente. Así que a fin de liberar la presión de estos hombres sobre los recursos, sobre el resto de la población y sobre la estabilidad del reino, las instancias oficiales organizaron expediciones de descubrimiento y conquista llamadas “descargue de tierra”.

²⁰⁸ *Ibid.*, pp. 285-286.

²⁰⁹ *Ibid.*, 176-177.

Todos los gobernadores, desde Francisco Pizarro en adelante, autorizaron las entradas en todas direcciones del Perú, más con el ánimo de librarse de estos espadachines turbulentos que de ocupar o poblar nuevos territorios. La expedición de Gonzalo Pizarro (1541) al país de la canela, fue la última de gran envergadura cuyo objetivo fue encontrar riquezas similares a las del Inca; como bien se sabe, resultó un fracaso. No obstante, aún habría pobladores ricos que patrocinarían y encabezarían jornadas de conquista, en las que se enrolarían soldados viejos que habían participado en las guerras civiles y en las múltiples expediciones frustradas, atraídos todavía por la esperanza de encontrar oro y aventuras.

Si bien esta política consiguió erradicar de las ciudades y dispersar por el vasto territorio al potencial fermento de sedición, los magros éxitos, la desilusión y las deudas con las que solían terminar tales empresas, hacía que los participantes de todas formas se sublevasen, sólo que contra sus comandantes. De igual forma, la expedición de Ursúa y la rebelión de Aguirre, cuya violencia “sin sentido se ha presentado como típica del Perú”, respondió a estos mismos factores, que en conjunto pueden denominarse como “la degradación de un tipo de conducta primariamente característica de las entradas”, que “pudo llegar a esos extremos precisamente porque tuvo lugar más allá de la restringida influencia del Perú hispánico”.²¹⁰

Por otro lado, las denuncias de Aguirre contra el precario y primitivo marco político colonial expresan bien la problemática. Los encargados de “normalizar” e “hispanizar” los territorios conquistados, no habían cumplido adecuadamente con el encargo de la Corona, en aras de la cual, por cierto, los conquistadores-encomenderos habían sido desplazados de la esfera de gobierno. No es ninguna novedad que los primeros hombres que representaron

²¹⁰ *Ibid.*, p. 186.

las instituciones y las leyes en el Perú fueron simultáneamente empresarios y administradores que, insatisfechos por las pocas oportunidades que ofrecía la América central, organizaron expediciones comerciales a la tierra del Inca, a fin de obtener ganancias con la venta de caballos, armas y esclavos. De ahí que los españoles empezaran a emplear el sustantivo “bachiller como sinónimo de embustero”.²¹¹ Si bien se suponía que estos letrados-funcionarios eran hombres de paz y orden, su conducta más bien se caracterizó por la ferviente aspiración de acaudillar ejércitos durante las guerras civiles y por su entrometimiento en la mayor parte de las disputas por honores y primacías.²¹²

Por otro lado, las querellas de Aguirre contra el clero disoluto acusan también la precariedad del marco institucional de la primitiva Iglesia peruana. Aunque sus señalamientos fueron contra los regulares, el grueso del contingente clerical era de seculares antes que frailes, y se tenía por más codiciosos y envidiosos a los primeros --que además vagueaban libremente para ganar su sustento-- que a los segundos.²¹³ Así, en las primeras décadas posteriores a la conquista se asentó en el Perú una horda de sacerdotes-empresarios que rápidamente se enriqueció y retornó a España.²¹⁴ Sin embargo, tampoco faltaron doctrineros que aprovechaban su posición para lucrar con parte del trabajo y del tributo indígenas.

Como fuese, la tarea esencial de la Iglesia, la conversión de indígenas, era relegada, en mucho porque los encomenderos se desentendían de emplear y alimentar a un misionero que realizara dicha actividad, pero también por la presencia de ministros inadecuados y desinteresados en la labor y por los alborotos de las guerras civiles, que involucraron al

²¹¹ *Ibid.*, p. 84.

²¹² *Ibid.*, p. 85.

²¹³ *Ibid.*, p. 68.

²¹⁴ *Ibid.*, p. 73.

clero, unas veces como mensajeros y mediadores de paz del bando real, otras como capellanes, confesores y apoyo moral de los rebeldes.

De ahí que en 1552 se organizara el primer sínodo eclesiástico del Perú, cuyos resultados fueron la reasignación de tareas misioneras para los seculares, con el espíritu de impedir su itinerancia o su participación en empresas diferentes. No obstante, en la práctica poco cambió y la mayoría de esta gente de sotana siguió ganándose la vida de cualquier manera. Primero porque los curatos y las capellanías –dotadas de ingresos fijos— eran pocos y las percepciones bajísimas y en segundo término, porque los obispos tenían poco control y autoridad sobre ellos.

Por lo que toca a los clérigos, los que conseguían hacerse de algún caudal, movían su dinero mediante préstamos, inversiones en bienes raíces o semovientes, y también participaban en sociedades o compañías mercantiles y otras empresas. Las cosas se facilitaban por los vínculos y redes inherentes a su profesión, y que también resultaban de suma importancia a la hora del cobro de deudas y empréstitos.²¹⁵ Por su lado, el *modus vivendi* de los frailes provenía de la posesión corporativa de inmuebles urbanos o rurales, de tierras de labor, donadas o comprada; de la posesión de algunas encomiendas y del hábil manejo de las rentas que éstas generaban.

Esta rápida visión de la mecánica de algunas de las principales instituciones establecidas en los primeros años de la dominación española en el Perú pone en evidencia la fragilidad de las estructuras y la perversión presente en las correas de transmisión del poder. Si en el caso de Nueva España, su liga y comunicación con la metrópoli era difícil a causa de la distancia, en el lejanísimo Perú las cosas cobraban dimensiones mucho más

²¹⁵ *Ibid.*, p. 74.

complejas. Esto y no otra cosa puede explicar el disimulo y la tolerancia de la Corona respecto de las disposiciones de gobierno de Pizarro, entendido como la única opción hasta entonces viable para mantener algún control sobre el territorio y proceder a hispanizarlo. Sin embargo, el mismo factor de la lejanía impulsó a los conquistadores-encomenderos a acariciar tentaciones autonómicas, como bien lo demostraron las guerras civiles y el ciclo de motines, rebeliones, sediciones y traiciones que por alrededor de treinta años, pondrían ahí en jaque la soberanía de la Corona de Castilla.

Aparentemente, la autoridad real se reinstauró con la llegada del virrey marqués de Cañete, sin embargo fueron los doce años (1569-1581) del gobierno del virrey Toledo los que presenciaron la aplicación de medidas efectivas que pusieron los cimientos para un auténtico orden político y social en el territorio. A Toledo en realidad correspondió meter en cintura de una vez y permanentemente a los miembros de la estirpe conquistadora y a los levantiscos aventureros españoles, como lo fue Lope de Aguirre, el “fuerte caudillo de los marañones”.²¹⁶

²¹⁶ Brading, *op. cit.*, p. 152.



CONCLUSIONES

La primera mitad del siglo XVI fue la del descubrimiento, conquista y pacificación de las más importantes posesiones españolas en América. La incorporación de estos territorios al imperio español se realizó mediante su “normalización” o “hispanización” política, administrativa, judicial, fiscal y cultural, lo que requirió, naturalmente, un largo periodo de ensayos.

Si los primeros 30 años del dominio español en las Indias se ejercieron a través de la fuerte presencia de los conquistadores-encomenderos, la segunda mitad del siglo fue la etapa de la consolidación de la jurisdicción regia a través de instituciones y aparatos burocráticos.

El proceso ha sido un tema recurrente en la historiografía especializada y, sobre todo a partir de la última parte del XVI, ha sido etiquetado de manera un poco artificial y acartonada como la era del “absolutismo”. Sin embargo, en la porción más occidental del imperio, este pretendido absolutismo no se tradujo ni en un ejercicio pleno y total de la voluntad regia ni mucho menos en un monopolio suyo de la potestad legislativa. En términos más realistas, habría que hablar sólo de una etapa en la que se manifestó la capacidad de la Corona para hacer reconocer su soberanía, para mantener equilibrios y cohesión política en sus dominios ultramarinos y para instrumentar en ellos algunas de sus decisiones y normas.

Esto significa que no todas sus leyes y ordenanzas eran obedecidas inmediatamente ni al pie de la letra, sino que el ejercicio de autoridad real tenía que pasar por un entramado

de estructuras de la administración indiana, antes de que se tradujeran en políticas o prácticas efectivas, y no todas lo conseguían. Así, el acatamiento y cumplimiento de las decisiones reales –sobre todo en el aspecto fiscal, pero también en otros órdenes- se daban en la medida en que se ponían en juego todos los engranajes del pacto que generaban consenso con las corporaciones integrantes del tejido social, entre las que destacaban las élites locales.

Por eso nunca hubo nada parecido a una omnipotencia regia, pero, al mismo tiempo, es innegable que el poder real hacía funcionar una serie de dispositivos para ejercer y, a ser posible, fortalecer su soberanía. El monarca proyectó –sobre todo en la figura del virrey, pero descendentemente también en otros de sus funcionarios— su imagen unificada de vicario de Cristo, juez supremo, cabeza de la república cristiana y protector de sus súbditos, lo que sentaba las bases de un gobierno más inmediato y eficaz.

Pero, desde el punto de vista doctrinal, aún más importante fue el ejercicio de su poder vinculado a la *iurisdictio*, o facultad de *decir el derecho*. Y éste no era sino un conjunto de normas buenas para gobernar a la comunidad, aquí radicaba, según se ha repetido ya, el principal atributo regio que, de acuerdo con la tradición medieval, era el de máximo administrador de la justicia. Al menos así funcionaba la antigua teoría. Sin embargo, a medida que transcurrió el tiempo, el monarca reforzó su poder con la implantación del *derecho real* (unidad de normas y leyes objetivas obligatorias para todos, aunque en diferente medida). En realidad, es la *razón de Estado* sobrepuesta a la pluralidad jurídica tradicional y que es lo que generó al monarca “absoluto” de los siglos XVI al XVIII, como fundamento y creación del Estado. La ejecución e interpretación de sus leyes compitió a un cuerpo profesional que impartía justicia en nombre del rey.

Como haya sido, la tradición política medieval había otorgado al concepto de justicia un lugar privilegiado y un amplio margen de interpretación, gobernar bien equivalía a administrar justicia, ambas cosas eran simplemente dos caras de la misma moneda. Pero a la vuelta del tiempo, la *razón de Estado* desligó la justicia del ideal de emanación divina para privilegiar la formulación y el cumplimiento del derecho de rey. Empero, el mismo marco común de ideas limitaba el poder regio, pues en tanto se asumiese que su potestad provenía de Dios y que por ello era cabeza de la república cristiana, no podía sino ejercer un gobierno justo en la medida en que preservara el orden establecido. En este sentido, el soberano no podía ser “absoluto”.

Ya se ha señalado que los conquistadores españoles habían sometido, colonizado e incorporado nuevos territorios al imperio español, lo que, en los términos de su cultura política de raigambre medieval, equivalía a haber hecho grandes servicios a su señor; es decir habían ganado méritos que debían ser recompensados por éste, según los cánones medievales de la justicia y las obligaciones mutuas entre rey y vasallo. También se ha apuntado que el premio debía ser correlativo a la magnitud del servicio y a la calidad de quien lo había realizado. Y lo que casi todos esperaban era la concesión de encomiendas.

Con todo, el avance gradual del poder de la Corona no sólo evolucionaba en la península, también lo hacía en sus territorios ultramarinos, de ahí que el soberano no estuviera dispuesto a permitir en Indias la conformación de una casta de señores con jurisdicción —a la antigua usanza—, poderosos y casi autónomos guerreros separados de la esfera de su potestad por un océano. De ahí el diseño e implantación de estrategias e instituciones destinadas a contenerlos y a mermar sus facultades y atribuciones.

La reacción de los conquistadores-encomenderos a este proceso de sujeción tomó múltiples vertientes que desembocaban en lo mismo. Las representaciones y peticiones, las denuncias, las quejas, los desacatos, las confabulaciones, los motines y, en último extremo, las rebeliones apuntaban —desde la moderación de los cauces protocolarios hasta el límite del estallido violento— a manifestar la palmaria injusticia que el rey cometía con ellos.

Quiero subrayar que para mí aquí radica el meollo del asunto, esto es, no en la política regia de “burocratización” en sí, sino en la representación mental que de ella se hacían estos hombres de armas. A su juicio, el proceder del monarca atentaba mortalmente contra el sentido tradicional y consuetudinario de la justicia, contra los lazos irrenunciables de la relación de vasallaje, porque los despojaba de sus legítimas recompensas. Naturalmente, esto afectaba sus intereses materiales individuales, pero también recibían de ello daño moral y lesión de sus privilegios y honra.

Por otro lado, el mismo hecho de que lo que podría denominarse “estrato encomendero” hubiera actuado de manera individual en defensa de aquello que asumía como sus derechos, fue quizá la causa de que estos hombres no hubieran llevado a mejor término sus demandas. En una afirmación contrafactual acaso podría decirse que haber actuado como cuerpo o estamento les hubiera dado mejores dividendos. Sea de ello lo que fuese, buena parte de los conquistadores no supo o no pudo adaptarse a las nuevas circunstancias, aunque algunos sí lo consiguieron, al poblar territorios alejados de los núcleos urbanos de poder político y al convertirse en las oligarquías y elites de regiones interiores. En el primer caso, o sea, en el de aquellos que no lograron el acoplamiento con el nuevo orden de cosas se contó el conquistador Lope de Aguirre, no un adelantado, no un capitán de primera línea, pero sí un hidalgo y un guerrero con merecimientos que, a su

juicio, no fueron reconocidos ni recompensados debidamente, y cuya trayectoria e ideario se han plasmado en los capítulos anteriores.

En lo que toca a su pensamiento y escritos, evidentemente, las tres cartas que, respectivamente dirigió a un prelado eclesiástico, a un gobernador y al mismísimo rey de España e Indias no son informes, relaciones, crónicas o tratados filosóficos. Pero si aún con ánimo clasificatorio, queremos darle alguna caracterización, tendríamos que ubicarlos – acaso un poco forzados— en el marco del alegato jurídico o testimonial y, en este sentido, no pueden ser imparciales (si es que algún texto de cualquier época y autoría realmente lo es).

Sin embargo, y como quiera que su correspondencia ofrece un testimonio, así sea sesgado por su propia subjetividad, da cuenta de algo que el autor percibía en su realidad circundante. Desde luego, no quiero decir con esto que la “retratara” *tal cual era en los hechos*, sino más bien, que él así *se la representaba o significaba*. Y, en consecuencia, que la presentaba en desde ciertos ángulos “negativos”, en los que entreveró y afianzó los motivos de su rebelión. Para ello, naturalmente, y como haría cualquier otro escritor, seleccionó, ordenó y expuso los acontecimientos y consideraciones que mejor se ajustaran a su objetivo. Por tanto, hay en sus textos una visión, una interpretación *propia y personal* de lo que narra, lo que no significa en modo alguno que lo asentado fuese una obra de “ficción” o de locura.

Esto viene a colación porque me parece que habría que matizar lo que algunos autores de la modernidad²¹⁷ –y más puntualmente algunos críticos literarios- han afirmado

²¹⁷ Desde su postura antihispanista y haciendo acopio de erudición, Eulalia Guzmán sostuvo que lo escrito por Hernán Cortés sobre la conquista de México fue una simple “invención”, una manipulación de la

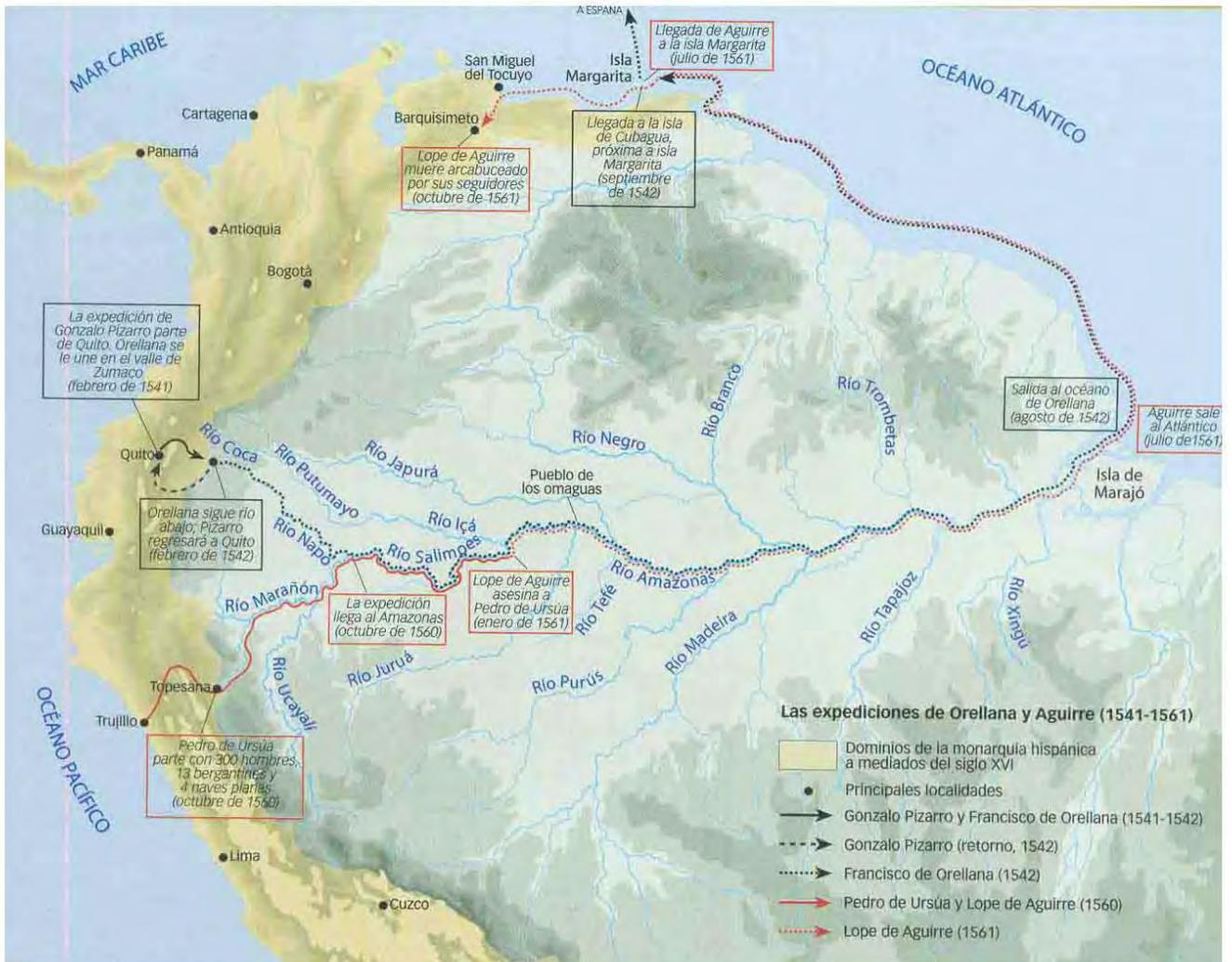
sobre los testimonios de soldados y cronistas de la época que Miguel León-Portilla ha bautizado como la del “encuentro de dos mundos”, a los que catalogan más como obras de “invención” o de “creación” que como obras históricas. Esto ha sido particularmente aplicable en el caso de Aguirre, y no tanto por el estudio de sus escritos en sí, sino por las evidencias de su comportamiento extremo.

Empero a este respecto y antes de terminar, quiero reafirmarme en algunas de mis hipótesis centrales, esto es: primero, que los acontecimientos de los que da cuenta Lope de Aguirre en su correspondencia son hechos rigurosamente históricos y documentables – como puede corroborarse cotejando otros manuscritos, testimonios y crónicas coetáneos. Segundo, que la visión que él tenía de la organización del mundo en el que le tocó vivir no era la de un demente, sino sólo un producto del desencanto y la pérdida, de una irresistible añoranza por un orden de cosas en el que creía sincera y fervientemente –la cosmovisión medieval y los valores y actitudes nobles, señoriales y caballerescos-, y que veía desmoronarse sin remedio frente a sus ojos (y por ofrecer un símil, quizá esto fuese un poco como los cantos doloridos de los *tlataminime* que presenciaron el derrumbe de la orgullosa México-Tenochtitlan bajo las armas de Cortés). Tercero, que las consecuentes acciones de Aguirre, por crueles e inauditas que se les considere, fueron quizá un último y desesperado

“verdad”. En fechas más recientes y sobre la rebelión de Aguirre, Beatriz Pastor afirmó que las apreciaciones y actos del “caudillo de los marañones” consistieron en una “vivencia personal y trágica” de la realidad. Para esta autora Lope fue un rebelde “angustiado y anacrónico”, un alienado solitario con una “percepción irracional” de la problemática de su época. Así, según Pastor, sus cartas no presentan la realidad tal como es, sino una visión distorsionada y tergiversada de ella. Añade que los textos de Lope son los “documentos precursores del barroco español” por la expresión del sentimiento de desilusión y por las contradicciones. Finalmente, también cree encontrar en el discurso de Aguirre la emergencia de la conciencia criolla que lo asemeja a *Los infortunios de Alonso Ramírez*. Vid., Delgado Gómez, *op. cit.*, p. 55-56; Pastor, *El discurso narrativo...*, pp. 438-447 y de la misma autora “Lope de Aguirre el loco: la voz de la soledad”, en: *Revista de crítica literaria latinoamericana*, año XIV, núm. 28, 2^o semestre de 1988, pp. 159-173.

recurso, atizado por la certeza de que el mundo que conocía y en el que creía no había de volver jamás.

ANEXO. 218



²¹⁸ Mapa de las rutas de las expediciones de Orellana y Ursúa –que posteriormente se convirtió en la rebelión encabezada por Lope de Aguirre–; ambas fueron las primeras exploraciones en recorrer todo el afluente del río Amazonas, en: Anabel Herrera, “Orellana, descubridor del Amazonas”, *Historia y Vida*, núm. 516, marzo del 2011, p. 61.

BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES

Álvarez Palenzuela, Vicente A. y Fernández, Luis Suárez, *Historia de España. La España musulmana y los inicios de los reinos cristianos (711-1157)*, Madrid, Gredos, 1991, V, 382 p.

Arciniega, Rosa, *Dos rebeldes españoles en el Perú: Gonzalo Pizarro, "El gran rebelde", y Lope de Aguirre, "El cruel tirano"*. Buenos Aires, Sudamericana, 1946, 435 p. .

Arteche, José de, *Lope de Aguirre, traidor. La tragedia del fuerte caudillo de los fuertes marañones*, San Sebastián, Biblioteca vascongada de los amigos del país, 1951.

Barcala Muñoz, Andrés, "La Edad Media", en: Vellespín, Fernando [ed.], *Historia de la teoría política*. Madrid, Alianza, 1990, I.

Bataillon, Marcel, "Hernán Cortés, autor prohibido", en: *Libro jubilar de Alfonso Reyes*, México, Porrúa, 1963.

_____, "The rebellion Pizarrist. The birth of latin America", en: *Diogenes*, 11, Septiembre 1963.

Bernand, Carmen y Gruzinski, Serge, *Historia del Nuevo Mundo. Del descubrimiento a la conquista. La experiencia europea, 1492-1550*. México, FCE, 2001, 624 p.

Borah, Woodrow [coord.], *El gobierno provincial en la Nueva España*, México, UNAM, 2002, 272 p.

Bosch García, Carlos, *La expansión de Castilla. Rey de España y rey del mundo*. México, UNAM, 1996, 159 p.

_____, *Sueño y ensueño de los conquistadores*, México, UNAM, 1987, 150 p.

Brading, David A., *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México, FCE, 2003, 770 p.

Bravo Ugarte, José, *Instituciones políticas de la Nueva España*, México, Jus, 1968, 95 p.

Burgoa Orihuela, Ignacio, *El juicio de amparo*, México, Porrúa, 1997, 1089 p.

Caro Baroja, Julio, *El señor inquisidor y otras vida por oficio*, Madrid, Alianza, 1968, 248 p.

Carretero, Anselmo, *Castilla. Orígenes, auge y ocaso de una nacionalidad*. México, Porrúa, 1996, 913 p.

Carvajal, Fray G. de y Alместo, Arias P. de, *La aventura del Amazonas*, Madrid, Dastin, 234 p.

Cortés, Hernán, *Cartas de Relación*, Madrid, Castalia, 1993, 687 p.

Covarrubias Horozco, Sebastián de, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Universidad de Navarra/Iberoamericana/Vervuert/Real Academia Española/Centro para la Edición de Clásicos españoles, 2006, 1639 p.

Delgado Gómez, Ángel, “Introducción biográfica y crítica”, en: *Cartas de Relación*, Madrid, Castalia, 1993.

Diccionario de autoridades. Edición facsímil, Real Academia Española. Gredos, Madrid, 1964, II.

Duby, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Madrid, Taurus, 1992, 661 p.

Elliot, John, *El viejo mundo y el nuevo. 1492-1650*, Madrid, Alianza, 1972, 156 p.

_____, “España y América en los siglos XVI y XVII”, en: Bethell, Leslie [ed.], *Historia de América Latina*. Madrid, Crítica/Grijalbo-Mondadori, 1998, II.

_____, “La conquista española y las colonias de América”, en: Bethell, Leslie [ed.], *Historia de América Latina*. Madrid, Crítica/Grijalbo-Mondadori, 1998, I.

_____, [ed.] *Poder y sociedad en la España de los austrias*, Barcelona, Crítica, 1982, 296 p.

Espinoza Soriano, Waldemar, *Virreinato peruano. Vida cotidiana, Instituciones y cultura*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 1997, III, 487 p. (Serie Biblioteca Básica Peruana)

Fernández, Diego, *Crónicas del Perú: Historia del Perú*, 4 vols. Madrid, 1963 (Colección Rivadeneira, BAE).

Fernández Álvarez, Manuel, *Poder y sociedad en la España del quinientos*, Alianza, 1995, 241 p.

Gandía, Enrique de, *Historia de la conquista del Río de la Plata y Paraguay. Los gobiernos de don Pedro de Mendoza, Alvar Núñez y Martínez de Irala, 1535-1556*, Buenos Aires, Editorial García Santos, 1932, 311 p.

García Cárcel, Ricardo, *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza, 1992, 298 p.

García Marín, José María, “En torno a la naturaleza del poder real en la Monarquía de los Austrias”, en: *Historia, instituciones y documentos*, núm. 11, Sevilla, 1984.

_____, “La justicia del rey en Nueva España. Algunos aspectos, siglos XVI-XVIII”, en: *Anuario de historia del derecho español*, núm. LXXV, enero 2005.

García Martínez, Bernardo, “La creación de la Nueva España”, en: *Nueva historia general de México*, México, COLMEX, 2009.

Garriga Acosta, Carlos, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, en: *Istor*, año v, núm. 16, primavera 2004.

González, María del Refugio, “Historia del Derecho en México”, en: *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Porrúa/UNAM, 2004, XII.

Hamed, Amir, “Lope de Aguirre: Autógrafo y novela (1947-1987)”, Illinois, 1991, 297 p. (Doctorado, Estudios Hispánicos, Filosofía).

Haring, Clarence H., *El imperio español en América*, México, CONACULTA/Alianza editorial mexicana, 1990, 490 p.

Herrera, Anabel, “Orellana, descubridor del Amazonas”, en: *Historia y Vida*, núm. 516, marzo del 2011, pp. 56-63.

Huizinga, Johan, *El otoño de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 2005, 427 p.

Icaza, Francisco A. de [comp.], *Conquistadores y pobladores de Nueva España. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales*. 2 vols. Madrid, Imprenta de El Adelantado de Segovia, 1923.

Ispizua, Segundo de, *Los vascos en América. Lope de Aguirre*, San Sebastián, Ediciones Vascas, 1979, vol. IV, 308 p.

Jos, Emiliano, *Ciencia y osadía sobre Lope de Aguirre. El peregrino. Con documentos inéditos*. Sevilla, Escuela de estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1950, 166 p.

_____, *La expedición de Ursúa al Dorado y la Rebelión de Lope de Aguirre según documentos y manuscritos inéditos*, Huesca, Talleres gráficos editorial V. Campo, 1927, 296 p.

Kamen, Henry, *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 1998, 364 p.

_____, *La España imperial*, Madrid, Anaya, 1991, 96 p.

_____, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*. Madrid, Alianza, 1984, 462 p.

Kantorowicz, Ernst, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, Alianza, 1985, 529 p.

La Academia Errante, *Lope de Aguirre descuartizado*, San Sebastián, Editorial Auñamendi, 1963, 239 p. (Colección Auñamendi. Anexa, 12)

Lafuente Machain, Ricardo de, *El gobernador Domingo Martínez de Irala*, Buenos Aires, La Facultad, 1939, 568 p.

Lastres, Juan B. y Seguín, Carlos Alberto, *Lope de Aguirre, El rebelde. Un ensayo de psichistoria*. Lima, Universidad de Lima/Facultad de Ciencias Humanas, 1993, 149 p.

Le Goff, Jacques, *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona, Paidós, 1999, 350 p.

Leonard, Irving A., *Los libros del conquistador*, México, FCE, 2006, 543 p.

Lockhart, James, *El mundo hispanoperuano, 1532-1560*, México, FCE, 1982, 328 p.

Lohmann Villena, Guillermo, *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú*, Valladolid, Casa-Museo de Colón/Universidad de Valladolid, 1977, 112 p.

López, Casto Fulgencio, *Lope de Aguirre, el peregrino. Primer caudillo de América*, Caracas, Americana, 1947, 334 p.

López Molina, Blas, *El hombre, imagen de Dios. Cuaderno filosófico no 2, Introducción al pensamiento cristiano-medieval: Tomás de Aquino (Suma teológica)*, Granada, Universidad de Granada, 1987, 277 p.

Lorandi, Ana María, *Ni ley, ni rey ni hombre virtuoso. Guerra y sociedad en el virreinato del Perú. Siglos XVI y XVII*. Barcelona, Gedisa, 2002, 222 p.

Los códigos españoles, concordados y anotados. Madrid, Imprenta de La Publicidad, a cargo de M. Rivadeneyra, 1847-1851, I-V.

Lynch, John, "El estado colonial en Hispanoamérica", en: *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona, Crítica, 2001,

Mampel González, Elena y Escandell Tur, Neus [eds.], *Lope de Aguirre: Crónicas, 1559-1561*. Barcelona, Editorial 7 1/2, 1981, 306 p.

Maravall, José Antonio, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*. Madrid, Siglo XXI, 1977, 310 p.

Mariana, Juan de, *Del rey y de la institución real*. [en línea], edición no venal, Valencia, CMC Editor, 2009, Formato PDF, Disponible en internet: <http://es.scribd.com/doc/20902417/Del-Rey-y-de-la-institucion-real>.

Marín Tamayo, Fausto, *Nuño de Guzmán*, México, Siglo XXI-DIFOCUR, 1992, 302 p.

Martín, José Luis *et al*, *Historia de España. De la prehistoria al fin del Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 2001, I.

Martínez, José Luis, *Hernán Cortés*, México, FCE, 2003, 634 p.

_____, *Pasajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el s. XVI*, México, Alianza, 1984, 303 p.

Martínez Martínez, Faustino, “Ecos cronísticos del Rey-Juez medieval”, en: *Cuadernos de historia del derecho*, [vol. extra], 2010.

Matamoro, Blas, *Lope de Aguirre*, Madrid, Historia 16/Quorum y sociedad estatal para la ejecución de programas del quinto centenario, 1987, 153 p.

Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, Ed. Facsimilar, UNAM-III, 1978, I.

Navarro García, Luis, "La encomienda, primera clave de la sociedad indiana", en: Ruiz Rivera, Juan B. y Pietschmann, Horst [coords.], *Encomiendas, indios y españoles*, Münster, LIT-AHILA, 1996.

Parry, John H., *El imperio español de ultramar*, Madrid, Aguilar, 1970, 392 p.

Paso y Troncoso, Francisco del [ed.], *Epistolario de Nueva España. 1505-1818*. México, Antigua librería Robredo de José Porrúa e hijos, I y II, 1942

Pastor, Beatriz, *Discurso narrativo de la conquista*, La Habana, Ediciones Casa de las Américas, 1983, 570 p.

_____, “Lope de Aguirre el loco: la voz de la soledad”, en: *Revista de crítica literaria latinoamericana*, año XIV, núm. 28, 2º semestre de 1988.

Pérez Prendes, José Manuel, "Los criterios jurídicos de Hernán Cortés", en: *Actas del primer Congreso internacional sobre Hernán Cortés*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1986.

Prien, Hans-Jürgen, “La justificación de Hernán Cortés de su conquista de México y de la conquista española de América”, en: *Revista complutense de historia de América*, Nº 22, 1996.

Quintanilla Raso, Ma. Concepción, *Nobleza y caballería en la Edad Media*, Madrid, Arco Libros, 1996, 72 p.

Ramos, Demetrio, “Lope de Aguirre en Cartagena de Indias y su primera rebelión”, en: *Revista de Indias*, Julio-Diciembre 1958, No 73-74, Año XVIII.

Rodríguez-Salgado, M.J., *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*. Barcelona, Crítica, 1992, 563 p.

Romano, Ruggiero, *I conquistadores. Mecanismi di una conquista coloniale*, Milano, Mursia, 1974, 140 p.

Rucquoi, Adeline, *Historia medieval de la península ibérica*, México, COLMICH, 2000, 437 p.

Sabine, George H., *Historia de la teoría política*, México, FCE, 2003, 697 p.

Santo Tomás de Aquino, *Suma teológica*, [en línea], Formato html, Disponible en internet: <http://hcg.com.ar/sumat>.

Traslosheros, Jorge “Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España”, en: *Historia Mexicana*, IV, 4, 2006.

Ullmann, Walter, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1999, 240 p.

Uslar-Pietri, Arturo, *La creación del Nuevo Mundo*, México, FCE, 1992, 241 p.

_____, *La otra América*, Madrid, Alianza, 1974, 233 p.

Valdeavellano, Luis G. de, *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*, Barcelona, Ariel, 1981, 228 p.

Valdeón Baroque, Julio, “Señoríos y nobleza en la baja Edad Media (el ejemplo de la Corona de Castilla)”, en: *Revista d'història medieval*, No 8, 1997.

Valle, Rafael Heliodoro, *Cristóbal de Olid, conquistador de México y Honduras*, México, Jus, 1950, 316 p.

Valle Lersundi, Fernando del y Lafuente Machain, Ricardo de, *Irala. Algunos documentos inéditos relativos al gobernador Domingo Martínez de Irala, a sus padres y hermanas*. Madrid, [s.e], 1932, 228 p.

Vázquez, Francisco, *Jornada de Omagua y Dorado. Crónica de Lope de Aguirre*. Madrid, Miraguano, 1986, 151 p.

Vega, Garcilaso de la, *Comentarios reales de los Incas*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1985, I.

Vilar, Pierre, *Hidalgos, amotinados y guerreros: pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, Crítica, 1999, 314 p.

Yun, Bartolomé, *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c. 1450-1600*. Barcelona, Crítica, 2004, 623 p.

Zavala, Silvio, “Hernán Cortés ante la justificación de su conquista”, en: *Quinto centenario*, N° 9, 1985 (Ejemplar dedicado a: A quinientos años del nacimiento de Hernán Cortés).